

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Decreto por el que se declara al año 2010 como "Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana" y se crea la Comisión Organizadora de dicha Conmemoración

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Comunidad Cristiana Más que Vencedores, como Asociación Religiosa

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Buddhismo Theravada México, como Asociación Religiosa

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia de Cristo Ministerios Llamda Final en la República Mexicana, como Asociación Religiosa

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia de Cristo Ministerios Internacionales Raíz de David, como Asociación Religiosa

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Comunidad Cristiana Emmanuel, como Asociación Religiosa

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular

Resolución que modifica las disposiciones generales aplicables a los organismos autorregulatorios del mercado de valores reconocidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Resolución que modifica las reglas generales para la integración de expedientes que contengan la información que acredite el cumplimiento de los requisitos que deben satisfacer las personas que desempeñen empleos, cargos o comisiones en entidades financieras

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Isla Isabel, ubicada frente a las costas del Estado de Nayarit, establecida por Decreto Presidencial publicado el 8 de diciembre de 1980

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se establece un arancel-cupo a las importaciones adicionales de maíz amarillo durante 2006, para las mercancías originarias del Tratado de Libre Comercio de América del Norte

Aviso por el que se dan a conocer los proyectos de autorización para la constitución de las cámaras de comercio, servicios y turismo que se indican, y se convoca a los interesados a presentar comentarios al respecto

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se adiciona un artículo transitorio a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos; publicadas el 17 de junio de 2003 y de sus modificaciones y adiciones, publicadas el 9 de abril, 28 de julio de 2004 y 29 de septiembre de 2005

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Villa de Reyes del Estado de San Luis Potosí

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Mexquitic de Carmona del Estado de San Luis Potosí

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por el ciclón que afectó a los municipios de Jalacingo, Atzalan, Tecolutla, Tlapacoyan, San Rafael, Gutiérrez Zamora y Papantla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-2006, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Puerto Morelos, Q. Roo, otorgado en favor de Marcela Fonseca García

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Norma para evaluar y postular candidato al Premio Nacional de Administración Pública 2006

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Modificación a las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, publicadas el 23 de febrero de 2006

Modificación a las Reglas de Operación del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, publicadas el 23 de febrero de 2006

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Esfuerzo, expediente número 737788, Municipio de Candelaria, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Chechén, expediente número 737815, Municipio de Candelaria, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Asentamiento Humano Kukulkan o Kukulkan, expediente número 737824, Municipio de Champotón, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Palma, expediente número 737819, Municipio de Hopelchén, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737721, Municipio de Bochil, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737730, Municipio de Bochil, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737735, Municipio de Bochil, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737749, Municipio de Bochil, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737754, Municipio de Bochil, Chis.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declara al año 2010 como "Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana" y se crea la Comisión Organizadora de dicha Conmemoración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE DECLARA AL AÑO 2010 COMO "AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA" Y SE CREA LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE DICHA CONMEMORACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso de la Unión declara al año 2010 como "Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se crea la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, responsable de preparar un Programa Base que contenga la relación de eventos, acciones, expresiones, homenajes, calendarios cívicos, conmemoraciones y demás proyectos recomendables en todo el país, para llevarse a cabo desde la entrada en vigor del presente Decreto y hasta el último día del año 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión a que se refiere el artículo anterior, la integrarán el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, o quien éste designe, quien fungirá como Presidente de la Comisión; el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o quien éste designe, y los Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, o a quien éstos designen, quienes fungirán como Secretarios de la Comisión. Asimismo, formará parte el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, o a quien éste designe.

Los funcionarios que integren dicha Comisión tendrán carácter honorífico.

ARTÍCULO CUARTO.- El Programa Base deberá definir:

- I. El calendario de actos y demás expresiones conmemorativas que deberán efectuarse en el país;
- II. Las tareas indicadas en el Artículo Segundo, con el mayor detenimiento, para facilitar su realización, en los ámbitos federal, estatal, municipal e internacional;
- III. Los grupos de la población, tomando en cuenta la integración pluricultural de la nación para que la organización y realización de los festejos sean incluyentes de toda la sociedad mexicana y los mexicanos en el exterior;
- IV. Los estudios, obras e investigaciones de naturaleza histórica, artística, científica de prospectiva, política económica o social que, a lo largo de las conmemoraciones, se considere necesario fomentar, que aporten elementos para la planeación y la toma de decisiones públicas, sociales y privadas, con fundamento en principios democráticos, de justicia y solidaridad;
- V. Las medidas y estímulos de todo orden o de cualquier otra índole que coadyuven en la realización de las acciones o eventos calendarizados; y

VI. Las demás actividades, obras o expresiones que den realce a los dos hechos históricos a que se refiere este decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión se auxiliará por un Consejo Asesor, que tendrá como funciones:

I. Precisar la metodología específica que deberá ser empleada en forma uniforme para los estudios de prospectiva que se señalan en el Artículo Cuarto y que serán propuestos a nivel municipal, estatal y federal;

II. Auxiliar en la preparación, organización, promoción y coordinación del Programa Base y en el enlace con los Poderes de la Unión, Entidades Federativas, Municipios y organismos de la sociedad civil;

III. Sugerir líneas de trabajo e investigación, y

IV. Reflejar la opinión y sentir de los distintos sectores de la sociedad.

De igual manera, se auxiliará por un Consejo Asesor Internacional para organizar, dar cabida participativa y motivar a los mexicanos en el exterior y a la comunidad internacional para el festejo de estos eventos.

ARTÍCULO SEXTO.- La Comisión expedirá su reglamento interno y el de sus respectivos Consejos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para el desempeño de las labores correspondientes a la Comisión, el Titular del Poder Ejecutivo Federal podrá determinar la entidad o dependencia dentro de las ya existentes de la Administración Pública Federal que corresponda, para la coordinación ejecutiva de los programas y calendarios que acuerde la Comisión.

La Comisión y la entidad o dependencia determinada, coordinarán sus actividades con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con las instituciones educativas, culturales y cívicas del país y con los organismos representativos de los sectores privado y social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Comisión Organizadora deberá quedar instalada durante los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- El Consejo Asesor y el Consejo Internacional deberán quedar instalados dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- La Comisión Organizadora expedirá y publicará el programa Base dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO.- La Comisión Organizadora expedirá y publicará su reglamento dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO.- El Ejecutivo Federal preverá los medios presupuestarios necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

SÉPTIMO.- La Comisión Organizadora cesará en sus funciones el 31 de diciembre del 2010.

México, D.F., a 22 de marzo de 2006.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Patricia Garduño Morales**, Secretaria.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de junio de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Comunidad Cristiana Más que Vencedores, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR RICARDO CARRASCO NUÑEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA "MAS QUE VENCEDORES".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada COMUNIDAD CRISTIANA "MAS QUE VENCEDORES", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Jade número 5006 (antes lote 2, manzana 8-A), fraccionamiento El Rubí, Tijuana, Baja California, código postal 22180.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble como susceptible de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: Jade número 5006 (antes lote 2, manzana 8-A), fraccionamiento El Rubí, Tijuana, Baja California, código postal 22180.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Relación de representantes: Ricardo Carrasco Nuñez y Arturo Farela Gutiérrez.

VI.- Relación de asociados: Ricardo Carrasco Nuñez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderado: Arturo Farela Gutiérrez.

IX.- Ministro de culto: Ricardo Carrasco Nuñez.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 26 de mayo de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Buddhismo Theravada México, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. BERTHA ESTHER IMAZ LIRA DE LA AGRUPACION DENOMINADA "BUDDHISMO THERAVADA MEXICO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "BUDDHISMO THERAVADA MEXICO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Domicilio conocido en El Zacatal sin número, Municipio de Jilotepec, Veracruz, código postal 91380.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Domicilio conocido en El Zacatal sin número, Municipio de Jilotepec, Veracruz, código postal 91380.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Celebrar los actos religiosos de culto público del Buddhismo Theravada, incluyendo su enseñanza, conferencias y pláticas informativas enfocadas al conocimiento, estudio, instrucción y práctica de dicho culto".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Relación de representantes: Bertha Esther Imaz Lira y María Alina Morales de Galindo.

VI.- Relación de asociados: Ruty Raquel Bessoudo Salvo, María de Lourdes Estrada Torres y Juan Sebastián Oliver Suinaga.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministro de culto: María Alina Morales de Galindo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 26 de mayo de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia de Cristo Ministerios Llamda Final en la República Mexicana, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR RAFAEL CAYETANO MARTINEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMDA FINAL EN LA REPUBLICA MEXICANA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMDA FINAL EN LA REPUBLICA MEXICANA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Niños Héroes número 77, colonia San Luis Tlatilco, Naucalpan, Estado de México, código postal 53630.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Avenida Niños Héroes número 77, colonia San Luis Tlatilco, Naucalpan, Estado de México, código postal 53630.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Relación de representantes: Rafael Cayetano Martínez y Daniel Cayetano Martínez.

VI.- Relación de asociados: Rafael Cayetano Martínez, Patricia Lugo Arriaga, Daniel Cayetano Martínez, Ignacio Cayetano Martínez y Adalinda de la Cruz Martínez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderado: Arturo Farela Gutiérrez.

IX.- Relación de ministros de culto: Rafael Cayetano Martínez y Daniel Cayetano Martínez.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 26 de mayo de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia de Cristo Ministerios Internacionales Raíz de David, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JOSE EMILIO TRAPALA MORALES DE LA AGRUPACION DENOMINADA "IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS INTERNACIONALES RAZ DE DAVID".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS INTERNACIONALES RAZ DE DAVID", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Guillermo Prieto número 6, colonia 1a. Ampliación Santiago Acahualtepec, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, código postal 09600.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Guillermo Prieto número 6, colonia 1a. Ampliación Santiago Acahualtepec, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, código postal 09600.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura de conformidad y como lo señala la Biblia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Emilio Trapala Morales.

VI.- Relación de asociados: José Emilio Trapala Morales, Armando Varona Ortiz, Juan Joaquín Mora Ramírez, Evodio Ramírez Valencia y Rebeca Sedano Valdovinos.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Relación de ministros de culto: José Emilio Trapala Morales, Armando Varona Ortiz, Juan Joaquín Mora Ramírez y Evodio Ramírez Valencia.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 26 de mayo de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Comunidad Cristiana Emmanuel, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JOSE LUIS BOLAÑOS MARTINEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA "COMUNIDAD CRISTIANA EMMANUEL".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "COMUNIDAD CRISTIANA EMMANUEL", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Prolongación Héroes de Independencia número 2002-B Altos, esquina con calle Sión, colonia Villa de las Flores, León, Guanajuato, código postal 37279.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Prolongación Héroes de Independencia número 2002-B Altos, esquina con Calle Sión, colonia Villa de las Flores, León, Guanajuato, código postal 37279.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Propagar, difundir y celebrar la fe cristiana, así como compartir el Evangelio de Jesucristo, tal y como es revelado en las Santas Escrituras, en todas las formas de comunicación visual, verbal o escrita que estén permitidas por la ley".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Luis Bolaños Martínez.

VI.- Relación de asociados: José Luis Bolaños Martínez, Aldo Rendón Zamora, Edith López Alvarado, Iván Horacio Gasca Santos, Raúl de Anda Murillo, María del Socorro Bolaños Martínez y demás relacionados en la solicitud de registro, sumando 63 asociados.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderada: María del Socorro Bolaños Martínez.

IX.- Ministro de culto: José Luis Bolaños Martínez.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 26 de mayo de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REGLAS de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 4o. fracciones VI, XXXVI y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta Comisión mediante reglas de carácter general puede determinar las características y los requisitos que deberán cumplir los auditores externos de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, el alcance mínimo de sus dictámenes y, en su caso, establecer condiciones bajo las cuales se puede eximir a las Entidades con Nivel de Operaciones I y II de dictaminar sus estados financieros anuales, ha resuelto expedir las siguientes:

REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA NORMAR EN LO CONDUENTE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 119 DE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

PRIMERA.- Para efectos de las presentes Reglas serán aplicables las definiciones señaladas en el artículo 3o. de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y, adicionalmente, se entenderá por:

- I. CONPA, a la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.;
- II. Federaciones, en singular o plural, a las Federaciones a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular;
- III. IMCP, al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., y
- IV. Ley, a la Ley de Ahorro y Crédito Popular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, y sus diversas modificaciones.

Capítulo Primero

Objeto y requisitos que deberán cumplir los auditores externos

SEGUNDA.- Las Entidades deberán contratar para la dictaminación de sus estados financieros básicos consolidados, los servicios de un despacho constituido como persona moral, en el que laboren personas que cumplan con los requisitos que las presentes Reglas establecen para los auditores externos independientes.

Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por auditor externo independiente, al contador público o licenciado en contaduría pública que cumpla con los requisitos de independencia conforme a la Regla CUARTA y sea socio de un despacho que se ajuste a lo previsto en las Reglas CUARTA, QUINTA y SEXTA.

TERCERA.- El Consejo de Administración de la Entidad deberá aprobar la contratación del despacho en el que labore el auditor externo independiente, así como los servicios adicionales a los de auditoría que, en su caso, preste el despacho en el que el dicho auditor externo independiente labore.

La Entidad deberá informar a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que la supervise auxiliamente, la clase de servicios adicionales que, en su caso, hubiera contratado con el despacho en que el auditor externo independiente labora, exponiendo las razones por las cuales ello no afecta la independencia del auditor, tomando en cuenta para esto último la relevancia potencial que el resultado del servicio prestado pudiera tener en los estados financieros básicos consolidados de la Entidad, así como la remuneración que por dichos servicios se pague en relación con la de auditoría. La información de que se trata, deberá proporcionarse a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación dentro de los 30 días hábiles posteriores a la sesión del Consejo de Administración de la Entidad en que se apruebe la citada contratación y con anterioridad a la prestación de los servicios adicionales a que se refiere este párrafo.

Capítulo Segundo

De la independencia y calidad de los auditores externos

CUARTA.- El auditor externo independiente que dictamine los estados financieros básicos consolidados de las Entidades, así como el despacho al que pertenezca, deberán ser independientes a la fecha de celebración del contrato de prestación de servicios y durante el desarrollo de la auditoría. Se considerará que no existe independencia cuando la persona o despacho de que se trate, se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los ingresos que perciba el despacho, del que sea socio el auditor externo independiente, provenientes de la Entidad de que se trata, o de empresas o sociedades con las que la Entidad mantenga nexos patrimoniales, derivados de la prestación de sus servicios, representen en su conjunto el 10 por ciento o más de los ingresos totales del despacho durante el año inmediato anterior a aquél en que pretenda prestar el servicio.
- II. El auditor externo independiente, el despacho en el que labore o algún socio o empleado del mismo haya sido cliente o proveedor importante de la Entidad de referencia o de empresas o sociedades con las que la Entidad mantenga nexos patrimoniales, durante el año inmediato anterior a aquél en que pretenda prestar el servicio.

Se considera que un cliente o proveedor es importante, cuando sus ventas o, en su caso, compras a la Entidad o a empresas o sociedades con las que la Entidad mantenga nexos patrimoniales, representen en su conjunto el 20 por ciento o más de sus ventas totales o, en su caso, compras totales.
- III. El auditor externo independiente, sea o haya sido durante el año inmediato anterior a su designación como auditor, consejero, director o gerente general o empleado que ocupe un cargo dentro de los dos niveles inmediatos inferiores a este último en la Entidad o en empresas o sociedades con las que la Entidad mantenga nexos patrimoniales.
- IV. El auditor externo independiente, el despacho en el que labore, algún socio o empleado del mismo, o el cónyuge, concubina o concubinario o dependiente económico, tengan inversiones en acciones, instrumentos de deuda de la Entidad, o de empresas o sociedades con las que la Entidad mantenga nexos patrimoniales. Lo anterior no es aplicable a la tenencia en acciones representativas del capital social de sociedades de inversión.
- V. El auditor externo independiente, el despacho en el que labore, algún socio o empleado del mismo, el cónyuge, concubina o concubinario o dependiente económico mantenga con la Entidad, deudas por préstamos o créditos de cualquier naturaleza, salvo que se trate de adeudos por tarjeta de crédito, por financiamientos destinados a la compra de bienes de consumo duradero y por créditos hipotecarios para adquisición de inmuebles, siempre y cuando sean otorgados en condiciones de mercado.
- VI. La Entidad o las empresas o sociedades con las que la Entidad mantenga nexos patrimoniales, tengan inversiones en el despacho que realiza la auditoría.
- VII. El auditor externo independiente, el despacho en el que labore, algún socio o empleado del mismo proporcione a la Entidad, adicionalmente al de auditoría, cualquiera de los servicios siguientes:
 - a) Preparación de la contabilidad, de los estados financieros básicos consolidados de la Entidad o de empresas o sociedades con las que la Entidad mantenga nexos patrimoniales, así como de los datos que utilice como soporte para elaborar los mencionados estados financieros básicos consolidados o alguna partida de éstos.
 - b) Operación, directa o indirecta, de los sistemas de información financiera de la Entidad, o bien, administración de su red local.
 - c) Operación, supervisión, diseño o implementación de los sistemas informáticos (hardware y software) de la Entidad, que concentren datos que soportan los estados financieros básicos consolidados o generen información significativa para la elaboración de éstos.
 - d) Valuaciones, avalúos o estimaciones que en lo individual o en su conjunto sean relevantes para los estados financieros básicos consolidados dictaminados por el auditor externo independiente, excepto aquéllos relacionados con precios de transferencia para fines fiscales.

Se considera que las valuaciones, avalúos o estimaciones son relevantes para los estados financieros básicos consolidados de la Entidad, cuando el monto de éstos, en lo individual o en su conjunto, representan el 10 por ciento o más de sus activos totales consolidados, al cierre del ejercicio inmediato anterior en que se pretenda prestar dicho servicio.
 - e) Administración, temporal o permanente, participando en las decisiones de la Entidad.
 - f) Auditoría interna relativa a estados financieros básicos consolidados y controles contables.
 - g) Reclutamiento y selección de personal de la Entidad para que ocupen cargos de Director o Gerente General o de los dos niveles inmediatos inferiores al de este último.

- h) Contenciosos ante tribunales o cuando el auditor externo independiente, el despacho en el que labore, o algún socio o empleado del mismo, cuente con poder general con facultades de dominio, administración o pleitos y cobranzas, otorgado por la Entidad.
 - i) Elaboración de opiniones que, conforme a las leyes que regulan el sistema financiero mexicano, requieran ser emitidas por licenciados en derecho.
- VIII. Los ingresos que el auditor externo independiente perciba o vaya a percibir por auditar los estados financieros de la Entidad, dependan del resultado de la propia auditoría o del éxito de cualquier operación realizada por la Entidad que tenga como sustento el dictamen de los estados financieros del auditor externo independiente.
- IX. El auditor externo independiente, el despacho en el que labore, algún socio o empleado del mismo, se ubique en alguno de los supuestos que prevea el Código de Ética Profesional del colegio profesional reconocido por la Secretaría de Educación Pública al cual pertenezca o, a falta de éste, el emitido por el IMCP, como causales de parcialidad en el juicio para expresar su opinión y que no se encuentren previstos en las presentes Reglas.

QUINTA.- El despacho de auditoría externa en el que labore el auditor, deberá contar con un manual de políticas y procedimientos, que incluya un apartado específico para auditoría de instituciones del sector financiero, que le permitan mantener un adecuado control de calidad en la prestación del servicio de auditoría y vigilar el cumplimiento de los requisitos de independencia a que hace referencia la regla CUARTA anterior. Al respecto, las políticas y procedimientos deberán diseñarse e implementarse para asegurar que todos los trabajos de auditoría que realice el personal de los despachos de auditoría externa, se efectúen de acuerdo con las normas a que se refiere el primer párrafo de la DECIMA de las presentes Reglas, así como con los lineamientos del Código de Ética Profesional a que se refiere la regla CUARTA anterior.

El manual de políticas y procedimientos sobre el control de calidad deberá prever cuando menos lo siguiente:

- I. Procedimientos que determinen claramente las funciones y responsabilidades de los socios y empleados encargados de realizar la auditoría, en los que se incluyan la obtención de compromisos de confidencialidad por parte de dichas personas.
- II. Programas internos de capacitación permanente para empleados y socios del despacho.
- III. Sistemas que permitan a los socios y empleados contar con información periódica de las Entidades, respecto de las cuales deben mantener independencia.
- IV. Mecanismos de comunicación permanente con los socios o empleados, a fin de solicitarles información que les permita identificar el grado de apego a los criterios de independencia establecidos en las presentes Reglas.
- V. Procedimientos disciplinarios que aseguren el cumplimiento de las políticas señaladas en la presente Regla.

SEXTA.- El despacho de auditoría externa en el que labore el auditor, deberá participar en un programa de evaluación de calidad, que contemple, al menos, lo siguiente:

- I. El grado de apego a las normas y procedimientos de auditoría a que hace referencia la Regla DECIMA siguiente.
- II. El contenido y grado de apego al manual a que hace referencia la Regla QUINTA.

El programa de evaluación de calidad a que hace referencia la presente Regla deberá ajustarse a las políticas, normas y procedimientos que al efecto establezca la Comisión mediante disposiciones de carácter general.

Asimismo, el auditor externo independiente y, en su caso, el despacho en el que labore, deberán mantener un adecuado control de calidad en las auditorías que practiquen a la Entidad, de conformidad con lo previsto por lo menos en la metodología contenida en el Boletín 3020 "Control de calidad" o el que lo sustituya, de la CONPA.

SEPTIMA.- Las Entidades deberán recabar del auditor externo independiente, una declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que cumple con los requisitos siguientes:

- I. Que es contador público o licenciado en contaduría pública, y es socio del despacho contratado para la prestación profesional de servicios de auditoría externa.

- II. Que tanto él, como el despacho de auditoría externa en el que labora, cuentan con registro vigente expedido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría, señalando los números de registro y la fecha de su expedición.
- III. Que cuenta con experiencia profesional mínima de 5 años en labores de auditoría externa relacionada con entidades del sector financiero, o bien, 10 años en otros sectores.
- IV. Que cumple con los requisitos de independencia a que se refiere la regla cuarta anterior, así como que el despacho en el que labora se ajusta a lo previsto en las Reglas CUARTA, QUINTA y SEXTA.
- V. Que no ha sido expulsado o se encuentre suspendido de sus derechos como miembro de la asociación profesional a la que, en su caso, pertenezca.
- VI. Que no se le ha impuesto condena por sentencia irrevocable por delito patrimonial o doloso que haya ameritado pena corporal.
- VII. Que no está inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano o en el sistema de ahorro y crédito popular, ni ha sido declarado como quebrado o concursado sin que haya sido rehabilitado.
- VIII. Que no ha tenido antecedentes de suspensión o cancelación de algún registro que para fungir como auditor externo independiente se requiera, por causas imputables a la persona y que hayan tenido su origen en conductas dolosas o de mala fe.
- IX. Que no tiene ofrecimiento para ser consejero o directivo de la Entidad.
- X. Que el despacho en el que labora cuenta con un programa de evaluación de calidad que se ajusta a los requisitos que se contemplan en la SEXTA de las presentes Reglas, haciendo mención para tal efecto de las normas y procedimientos de auditoría que se utilizan y que contempla el grado de apego al manual de políticas y procedimientos.

El auditor externo independiente al formular la declaración bajo protesta a que se refiere esta regla, otorgará su consentimiento expreso para proporcionar a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación respectiva, la información que éstos le requieran a fin de verificar su independencia.

La declaración de que se trata y el documento en el que conste el consentimiento de quedar obligado en los términos del párrafo anterior, deberá remitirse a la Vicepresidencia Jurídica de la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación respectiva, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato de prestación de servicios que corresponda.

OCTAVA.- El auditor externo independiente, en su condición de socio, así como el gerente y el encargado de la auditoría, no podrán participar en ésta o dictaminar los estados financieros básicos consolidados de la misma Entidad, por más de 5 años consecutivos, pudiendo ser designados nuevamente después de una interrupción mínima de 2 años.

Adicionalmente, se deberá rotar, a juicio del auditor externo independiente encargado de la dictaminación, al personal involucrado en la práctica de auditoría.

Capítulo Tercero **De la auditoría externa**

NOVENA.- Las Entidades deberán remitir a la Vicepresidencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores encargada de su supervisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise auxiliariamente, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la contratación del despacho para la prestación del servicio de auditoría externa, copia autenticada por el secretario del Consejo de Administración de la Entidad, relativa al acuerdo por el cual dicho órgano social aprueba la contratación del mencionado despacho.

DECIMA.- La realización del trabajo de auditoría se deberá apegar por lo menos, a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por la CONPA, y a los procedimientos específicos que atiendan a las características particulares de operación de las Entidades.

Las opiniones e informe a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción II de la Regla DECIMA CUARTA siguiente, deberán elaborarse de conformidad, por lo menos, con la metodología contenida en el Boletín 4040 "Otras opiniones del auditor" para el primero de los incisos y con este último y el 4120 "Informe del auditor sobre el resultado de la aplicación de procedimientos de revisión previamente convenidos", para el inciso b), todos de la CONPA.

Las Entidades cuyo auditor externo independiente pretenda utilizar una metodología diversa a la señalada en las presentes Reglas, deberá obtener la previa autorización de la Comisión, para lo cual deberán recabar del auditor externo independiente y acompañar a los documentos que al efecto emita este último, la información que evidencie las diferencias que resultarían de la aplicación de las normas, procedimientos o metodologías alternativas y el apego a la normatividad mínima de referencia establecida en las presentes Reglas, incluyendo lo siguiente:

- I. Una declaración bajo protesta de decir verdad, asentando que las normas, procedimientos o metodologías alternativas utilizadas:
 - a) Son vigentes con carácter definitivo.
 - b) Gozan de aceptación generalizada en el país de origen.
 - c) No se contraponen a los conceptos generales establecidos en las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitidas por la CONPA.
- II. Un estudio sobre el empleo de las normas, procedimientos o metodologías diversos, especificando pormenorizada y comparativamente tales normas, procedimientos o metodologías, en relación con las establecidas como el referente mínimo, señalando con criterios técnicos la razón por la cual existe equivalencia entre éstas y las referidas en los Boletines citados en el tercer párrafo de la Regla SEXTA y los párrafos primero y segundo de la presente Regla.

En caso de obtenerse la autorización correspondiente, adicionalmente a los documentos que emita el auditor externo independiente, se deberá acompañar un análisis comparativo entre los resultados del empleo de las normas, procedimientos o metodologías utilizadas alternativamente y aquellos que, en su caso, resultarían de las identificadas como el mínimo establecido, evidenciado el beneficio del empleo de las primeras.

La Comisión podrá establecer requerimientos adicionales que deban satisfacer las auditorías externas, atendiendo a la problemática particular que presente la Entidad.

DECIMA PRIMERA.- La sustitución del auditor externo independiente, o bien, del despacho encargado de la auditoría, realizada por alguna Entidad, deberá ser aprobada por su Consejo de Administración e informada a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que la supervise auxiliariamente, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sesión del consejo en que se hubiere aprobado, exponiendo las razones que la motivan. En este caso, la propia Comisión o el Comité de Supervisión de la Federación respectiva podrá realizar consulta con el auditor externo independiente o despacho de auditoría correspondiente para los mismos fines.

DECIMA SEGUNDA.- La Comisión o el Comité de Supervisión de la Federación que supervise auxiliariamente a la Entidad de que se trate, podrá observar al auditor externo independiente las omisiones y/o desviaciones a las presentes disposiciones y podrá ordenar la sustitución del auditor externo independiente respectivo y, en su caso, del despacho encargado de la auditoría, cuando se deje de cumplir con lo establecido en las presentes Reglas.

DECIMA TERCERA.- Los auditores externos independientes, en todo caso, cuando en el curso de la auditoría encuentren irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la Entidad auditada, deberán presentar de inmediato al presidente del Consejo de Administración, al Consejo de Vigilancia o a los comisarios y, en su caso, al Auditor Interno correspondientes, así como a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que la supervise auxiliariamente, un informe detallado sobre la situación observada.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Regla dará lugar a la sustitución del auditor externo independiente.

Capítulo Cuarto **De los informes, opiniones y comunicados de auditoría externa**

DECIMA CUARTA.- Las Entidades deberán presentar a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise auxiliariamente, en su caso, el dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas. Asimismo, deberán presentar al Comité de Supervisión de la Federación las opiniones, informes, y comunicados que emita dicho auditor y que a continuación se describen, los cuales deberán incorporar, por lo menos, lo siguiente:

- I. Los ajustes de auditoría propuestos por el auditor externo independiente, con independencia de que se hubieren o no incorporado a los estados financieros dictaminados.
- II. Las opiniones, informes y comunicados que a continuación se mencionan:
 - a) Opinión respecto a lo siguiente:
 1. La razonabilidad de la determinación de los impuestos diferidos que mantenga la Entidad, incluyendo la viabilidad de realizar el activo reconocido por este concepto, la presentación de los efectos en el capital contable o en los resultados del ejercicio de acuerdo a la partida que le dio origen, así como las tasas aplicadas.

2. El adecuado reconocimiento y determinación con base en estudios actuariales del pasivo por obligaciones laborales al retiro y por otros beneficios posteriores al retiro que, en su caso, hayan sido otorgados a los empleados, de los ajustes que se deriven de la reducción y/o extinción anticipada de las obligaciones, así como de la valuación de los activos constituidos por cada tipo de plan.
- b) Opinión e informe mediante los cuales:
1. Informe, de acuerdo al programa de auditoría externa, cuál fue el alcance final de su examen de la cartera de créditos, y en su caso, de su calificación, especificando el porcentaje examinado, el criterio de selección de la muestra utilizado.
Adicionalmente, emita opinión sobre el estado que guarda la cartera crediticia, parámetros y metodología para la consecuente razonabilidad de la estimación preventiva para riesgos crediticios constituida a la fecha del informe.
 2. Informe en su caso, las conductas ilícitas u operaciones prohibidas que haya detectado, cometidas en perjuicio del patrimonio de la Entidad auditada, independientemente de que tengan o no efectos en su información financiera. Adicionalmente, deberán señalarse aquellas operaciones celebradas por la Entidad en que hubiere otorgado crédito a terceros en contravención a su régimen autorizado.
Asimismo, emita opinión respecto a si el otorgamiento de los créditos que hubiere efectuado es consistente con las políticas y procedimientos que para ello hubieren sido establecidas por la Entidad.
 3. Informe que la documentación que la Entidad presentó, en su caso, durante el ejercicio a la Secretaría, a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que la supervise auxiliariamente, es congruente con los registros contables. Este informe estará basado en las pruebas selectivas que al efecto lleve a cabo el auditor.
- c) Informe final de observaciones y sugerencias presentado a la Entidad, incluyendo las observaciones en materia de control interno.

La entrega del dictamen del auditor externo independiente, incluyendo los estados financieros básicos consolidados, sus notas relativas, así como los informes, opiniones y comunicados a que se refiere la presente Regla, deberá realizarse dentro de los 90 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

La Comisión o el Comité de Supervisión de la Federación respectiva, en su caso, podrá formular a las Entidades, así como a los auditores externos independientes, requerimientos de información adicional específica relacionada con sus labores.

DECIMA QUINTA.- La documentación y papeles de trabajo que soporten el dictamen de los estados financieros, así como toda la información y demás elementos de juicio utilizados para elaborar el dictamen correspondiente, deberán conservarse en sus oficinas, físicamente o a través de imágenes en formato digital, en medios ópticos o magnéticos, por un plazo de 5 años contado a partir de que concluya la auditoría.

Durante el transcurso de la auditoría y dentro del plazo señalado de 5 años, los auditores estarán obligados a poner a disposición de la Comisión y del Comité de Supervisión de la Federación respectiva, los mencionados documentos y papeles de trabajo. En su caso, dichos documentos serán revisados conjuntamente con el auditor externo independiente, para lo cual la propia Comisión o el Comité de Supervisión de la Federación correspondiente podrán requerir la presencia del auditor externo independiente, a fin de que éste le suministre o amplíe los informes o elementos de juicio que sirvieron de base para la formulación de su opinión.

DECIMA SEXTA.- Las Entidades con Nivel de Operaciones I y II, cuyo valor de su activo sea inferior a lo que determina el Código Fiscal de la Federación en su artículo 32-A, como supuesto para encontrarse obligadas a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, en los términos del artículo 52 del propio Código, estarán exentas de auditar sus estados financieros anuales. Lo anterior será aplicable, salvo en los casos siguientes:

- I. Cuando por disposición legal expresa tengan la obligación de dictaminar sus estados financieros;
- II. Si durante el ejercicio se hubieren clasificado dentro de una categoría de capitalización distinta a la categoría uno, de conformidad con lo que establezcan las Reglas que emita la Comisión al amparo del artículo 73 de la Ley, y

- III. Cuando la Comisión o el Comité de Supervisión de la Federación respectiva, en forma particular y por disposición expresa, requieran que se dictaminen sus estados financieros.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDA.- El despacho de auditoría externa en el que labora el auditor externo independiente de que se trate, deberá participar en el programa de evaluación de calidad a que hace referencia la Regla SEXTA de las presentes Reglas, dentro de un plazo que no deberá exceder de 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las disposiciones generales a que hace referencia dicha Regla.

Atentamente

México, D.F., a 25 de mayo de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

RESOLUCION que modifica las disposiciones generales aplicables a los organismos autorregulatorios del mercado de valores reconocidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones XXXVI y XXXVII, 16 fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 125 y 126 de la Ley del Mercado de Valores, y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de brindar mayor seguridad jurídica a los aspirantes que pretendan actuar con el carácter de operadores de bolsa o apoderados de intermediarios del mercado de valores y Asesores de Inversión para la celebración de operaciones con el público, es conveniente incluir aspectos objetivos que deberán considerarse para determinar si cuentan con buena fama pública o solvencia moral, en términos de las presentes disposiciones;

Que es necesario reconocer expresamente la posibilidad de que existan procedimientos de evaluación de la capacidad técnica distintos a los exámenes, de los aspirantes que pretendan actuar o que actúen con el carácter de operadores de bolsa y apoderados de intermediarios del mercado de valores y de Asesores de Inversión, para la celebración de operaciones con el público, aplicables a las personas que cuenten con una amplia trayectoria laboral y experiencia en el sistema financiero, siempre que sean adecuados para acreditar la capacidad técnica, y

Que atendiendo a la experiencia de los primeros años de vigencia del régimen aplicable a los organismos autorregulatorios del mercado de valores, en particular con respecto a la función de certificación de la capacidad técnica de los aspirantes que pretendan actuar con el carácter de operadores de bolsa y apoderados de intermediarios del mercado de valores y de Asesores de Inversión, para la celebración de operaciones con el público, resulta oportuno efectuar modificaciones a dicho régimen con vistas a simplificar la información que los interesados deben presentar ante dichos organismos; ha tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS ORGANISMOS AUTORREGULATORIOS DEL MERCADO DE VALORES RECONOCIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

UNICA.- Se REFORMAN el primer párrafo del artículo 5, la fracción IV y el penúltimo párrafo del artículo 7, la fracción III del artículo 9 y las fracciones I, V y VII del artículo 10 de las "Disposiciones generales aplicables a los organismos autorregulatorios del mercado de valores reconocidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2002, para quedar como sigue:

"Artículo 5.- Las Asociaciones que obtengan el reconocimiento para actuar como organismo autorregulatorio del mercado de valores, cuando así lo soliciten a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, podrán certificar la capacidad técnica de las personas físicas que pretendan actuar como operadores de bolsa o apoderados de intermediarios del mercado de valores y Asesores de Inversión para la celebración de operaciones con el público, mediante la aplicación de exámenes, o bien, tratándose de personas que cuenten con al menos veinticinco años de experiencia en el sistema financiero, mediante cualquier otro procedimiento de acreditación que al efecto determinen las Asociaciones, siempre que sea adecuado para demostrar la capacidad técnica.

...”

“Artículo 7.- ...

...

...

I. a III. ...

- IV. Proponer el establecimiento de políticas y lineamientos en materia de certificación, de actualización de capacidad técnica y mantenimiento de la certificación, la que podrá otorgarse mediante examen, o bien, tratándose de personas que cuenten con al menos veinticinco años de experiencia en el sistema financiero, mediante cualquier otro procedimiento de acreditación que al efecto determinen las Asociaciones, siempre que sea adecuado para demostrar la capacidad técnica.

La actualización de la capacidad técnica deberá llevarse a cabo cuando menos cada tres años, excepto tratándose de personas que cuenten con al menos veinticinco años de experiencia en el sistema financiero.

...”

“Artículo 9.- ...

I. y II. ...

- III. Cuenten con buena fama pública o solvencia moral. Se considerará que no cuentan con buena fama pública o solvencia moral, aquellas personas que hayan estado sujetas a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo por infracciones graves o penal, por violaciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.

...”

“Artículo 10.- ...

...

- I. Los datos generales de la persona, en los que se incluya lo relativo a su identidad conforme a acta de nacimiento o identificación oficial vigente, pudiendo ser esta última, el pasaporte, la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o la cédula profesional; domicilio; estado civil; registro federal de contribuyentes; clave única de registro de población, y nacionalidad o calidad migratoria. En todo momento, la información deberá estar sustentada en documentos emitidos por autoridad competente.

II. a IV. ...

- V. El informe del historial crediticio y antecedentes a que hacen referencia las presentes Disposiciones.

VI. ...

- VII. Carta suscrita por el contralor normativo o su equivalente, de la entidad de que se trate, informando los datos del instrumento público en el que conste el poder especial que al efecto le sea otorgado para actuar como operador de bolsa o apoderado de intermediarios del mercado de valores y Asesores de Inversión, para la celebración de operaciones con el público.

VIII. ...

...

...”

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 25 de mayo de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

RESOLUCION que modifica las reglas generales para la integración de expedientes que contengan la información que acredite el cumplimiento de los requisitos que deben satisfacer las personas que desempeñen empleos, cargos o comisiones en entidades financieras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 24 segundo párrafo, 26 Bis en relación con el 25, 26, 27-B primer párrafo y 27-L cuarto párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; 22 segundo párrafo, 24 Bis en relación con el 23, 24, 45-B primer párrafo y 45-K cuarto párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito; 17 Bis 6 en relación con el 17 Bis 4 tercer párrafo, 17 Bis 5, 28 Bis 2 primer párrafo y 28 Bis 11 cuarto párrafo, 31 fracción VIII, 56 fracción VI cuarto y último párrafos de este último artículo y 88 fracción VII y último párrafo de la Ley del Mercado de Valores; 12 fracción X segundo párrafo, 35, 61, 63 primer párrafo y 73 de la Ley de Sociedades de Inversión; 9 primero, cuarto y quinto párrafos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, y sexta bis 1 en relación con la sexta, sexta Bis y trigésima tercera de las "Disposiciones de Carácter Prudencial a las que se sujetarán en sus operaciones los participantes en el Mercado de Futuros y Opciones cotizados en Bolsa" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1997, y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de brindar mayor seguridad jurídica a las personas que desean desempeñar un empleo, cargo o comisión en entidades financieras, es conveniente incluir aspectos objetivos que deberán considerarse para determinar si cuentan con buena fama pública o solvencia moral; ha tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCION QUE MODIFICA LAS REGLAS GENERALES PARA LA INTEGRACION DE
EXPEDIENTES QUE CONTENGAN LA INFORMACION QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO
DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑEN EMPLEOS,
CARGOS O COMISIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS**

UNICA.- Se REFORMA la disposición Sexta, fracción III de las "Reglas generales para la integración de expedientes que contengan la información que acredite el cumplimiento de los requisitos que deben satisfacer las personas que desempeñen empleos, cargos o comisiones en entidades financieras", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002, para quedar como sigue:

"SEXTA.- . . .

I. y II. . . .

- III. Cuenten con buena fama pública o solvencia moral. Se considerará que no cuentan con buena fama pública o solvencia moral, aquellas personas que hayan estado sujetas a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo por infracciones graves o penal, por violaciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme."

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 25 de mayo de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Isla Isabel, ubicada frente a las costas del Estado de Nayarit, establecida por Decreto Presidencial publicado el 8 de diciembre de 1980.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; último párrafo del artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas; 4, 5 fracciones I y XXV y 141 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Isla Isabel, ubicada frente a las costas del Estado de Nayarit, establecida por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1980.

Dicho Programa de Manejo se elaboró con la participación de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como de la sociedad en general, y se informa a los interesados que el mismo se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal, y en las oficinas de la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Nayarit, ubicada en la avenida Allende número 110 Oriente, segundo piso, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.

Asimismo, se anexa al presente Aviso, el documento que contiene el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Isla Isabel, así como el plano de localización y zonificación de dicha área.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil seis.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

ANEXO

PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL ISLA ISABEL

1. Introducción

La Isla Isabel fue decretada Parque Nacional el 8 de diciembre de 1980, con el propósito de conservar sus valores naturales para el desarrollo de la investigación científica y aprovechar su belleza escénica para la realización de actividades recreativas en beneficio de las comunidades costeras cercanas.

Desde hace 21 años, la UNAM ha generado estudios que han servido como base para la toma de decisiones enfocadas al manejo y conservación de la isla y sus poblaciones silvestres y se ha realizado una labor informativa para sensibilizar a los diferentes usuarios del parque en las labores de conservación. En 1994, el Gobierno Federal reconoció la participación de la UNAM como coadyuvante en la conservación del parque y se establecieron las bases de colaboración para la administración del área natural protegida.

A partir del año 2000 la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), ha destinado recursos financieros para el manejo, aplicados en la contratación de una plantilla básica de cinco personas, en la aportación de los recursos para su operación y en la elaboración del presente programa de manejo.

El programa de manejo fue presentado a consulta de las comunidades de pescadores y prestadores de servicios de San Blas y Boca de Camichín en el Estado de Nayarit, así como de diversas instancias de los sectores académico y gubernamental. Las propuestas y observaciones formuladas han quedado incorporadas en el documento.

Antecedentes históricos

Existen registros de arribos a la Isla Isabel desde el siglo XVIII. Fue el visitador de la Nueva España, el malagueño José Bernardo Gálvez, quien el 1 de junio de 1768, a bordo de la balandra Sinaloa, realizó una expedición desde el puerto de San Blas a la provincia de Sonora. Llevada por los vientos contrarios, la Sinaloa tuvo que refugiarse en la Isla Isabel.

A pesar de la relativa cercanía de la isla al continente y a las Islas Mariás, su exploración y descripción no ha sido abundante ni recurrente. La visita de científicos extranjeros data de finales del siglo XIX, sin embargo, la información que generaron es breve. Exploradores norteamericanos realizaron inventarios florísticos y faunísticos en varias de las islas del Pacífico Mexicano. Eastwood en 1929; de reptiles realizados por Stejneger en 1899, Mertens en 1934 y Zweifel en 1960; de aves realizados por Bayley en 1906, Hanna en 1926 y Emerson en 1958. El primer viaje realizado por una institución académica nacional fue en 1976. Esta visita formó parte de un curso de campo de las carreras de biología y geografía de la UNAM. Los resultados de este viaje generaron un reporte sobre aspectos geográficos y ecológicos, así como listados de flora y fauna. En 1976, el francés Jacques Yves Cousteau, después de visitar la isla por un periodo de nueve meses para realizar el documental Las aves de la Isabel, propuso al Gobierno Mexicano que fuera declarada parque nacional.

En septiembre de 1994 se celebraron las bases de colaboración mediante las cuales la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH) y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) a través del Instituto Nacional de Ecología (INE), convinieron con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) que ésta ejerciera la administración, acondicionamiento, conservación, desarrollo y vigilancia del parque. La UNAM designó al entonces Centro de Ecología (actualmente Instituto de Ecología) para el cumplimiento de las bases de colaboración y éste a su vez constituyó el Comité Interno para el Manejo de Isla Isabel, integrado por investigadores de esa institución.

Justificación

El decreto del área natural protegida es el instrumento mediante el cual el gobierno y la sociedad en general, adquieren el compromiso de conservar una amplia variedad de ecosistemas, así como los servicios ambientales que éstos ofrecen y realizar un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Para hacer efectivo este compromiso y consolidar el manejo de un área natural protegida se requiere de instituciones, organizaciones y personas, quienes coordinando voluntades y recursos, pueden contribuir con su trabajo y sus visiones en el compromiso de conservar la riqueza natural de nuestro país.

Una de las estrategias de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), para consolidar el manejo de las áreas naturales protegidas es la elaboración, revisión y actualización de programas de manejo. La elaboración de este documento es la base de la planificación para el manejo de un área natural protegida. El proceso de planificación es un proceso flexible, que debe realizarse permanentemente y basarse en la evaluación constante de la efectividad de las acciones y en los datos del monitoreo, con base en lo cual se puedan reorientar los rumbos y fortalecer aquellas acciones que así lo requieran.

Relevancia ecológica y científica

La isla destaca por su papel como refugio de aves marinas, las cuales por sus características de historia de vida (tasas de reproducción bajas, periodos de vida largos, pocos mecanismos contra depredadores, dietas, técnicas de forrajeo especializadas) son vulnerables a factores de perturbación. Estas aves dependen casi exclusivamente de las islas para reproducirse. El potencial para la investigación científica es muy favorable, por la diversidad de hábitat y especies, su relativa lejanía de la costa y por su ubicación en una zona marítima bajo la influencia de la corriente de California.

Existe un gran potencial para realizar estudios sobre la estructura de las comunidades y ciclos de nutrientes en el ecosistema, en los cuales se podrían comparar estas características y procesos con los que ocurren en otras poblaciones de bosques tropicales caducifolios que presenten condiciones similares de aislamiento (por ejemplo, el bosque de las Islas Mariás) o en bosques cercanos a la costa (como la Estación de Biología de Chamela). La vegetación de Isla Isabel también ofrece potencial para estudiar aspectos de dinámica poblacional relacionados con procesos meteorológicos como tormentas y huracanes.

La base de datos sobre la reproducción del bobo de patas azules, representa un acervo único que podría permitir conocer los efectos de la oscilación atmosférica conocida como El Niño sobre las especies marinas que constituyen su dieta, y posiblemente detectar efectos del "cambio global". Estudios con las colonias de corales también permitirían conocer los efectos de El Niño y conocer su dinámica y respuesta como sistema, ante fenómenos naturales.

Relevancia educativa, recreativa y cultural

Por sus características, la isla ofrece grandes oportunidades para realizar actividades de educación ambiental, dirigida a la población que directa o indirectamente está relacionada con la isla. También ofrece condiciones para la realización de visitas de grupos escolares, con el fin de promover la sensibilización de los estudiantes de la región hacia aspectos ecológicos, así como sobre la importancia de las áreas naturales protegidas y la conservación de los ecosistemas y especies presentes en ellas.

Por su belleza escénica y ambientes naturales poco perturbados, la isla ofrece un gran atractivo para el desarrollo de actividades recreativas de bajo impacto. No obstante, dado el pequeño tamaño de la isla, la fragilidad del sitio, la escasez de agua dulce y la falta de infraestructura y servicios para visitantes, la única modalidad de turismo que es posible realizar en el parque consiste en campamentos y visitas guiadas para observación de la vida silvestre.

2. Objetivos del área natural protegida

- Conservar los ambientes naturales, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos ecológicos que ocurren en la isla y su zona de influencia marina.
- Mantener las condiciones naturales que permiten la reproducción de las especies de la flora y fauna.
- Salvaguardar las especies en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial.
- Sensibilizar a los usuarios de la isla sobre la importancia de la conservación de los recursos naturales del parque.
- Incrementar el conocimiento del ecosistema insular, sus recursos naturales y su zona de influencia, mediante la investigación científica.

3. Contribuciones a la misión y visión de la CONANP

La misión de la CONANP es conservar el patrimonio natural de México a través de las Áreas Naturales Protegidas en Regiones Prioritarias para la Conservación. La visión de la CONANP plasmada en el Programa de Trabajo 2001-2006, es articular y consolidar un sistema con cobertura nacional de regiones prioritarias para la conservación y diversas modalidades de conservación que sea representativo, sistémico, funcional, participativo, solidario, subsidiario y efectivo. El Programa de Manejo del Parque Nacional Isla Isabel contribuye a la misión y visión de la CONANP:

- a. Al proponer estrategias y acciones orientadas a la protección y conservación de uno de los principales sitios de anidación de aves marinas en el Pacífico Mexicano y que por su biodiversidad constituye un sitio de especial relevancia ecológica en el país. Se protege un ecosistema insular con importantes colonias de aves marinas y vegetación del tipo de selva baja caducifolia.
- b. Se reconoce la necesidad de complementar la conservación de este ecosistema ampliando sus límites de protección hacia la zona marina adyacente y se sugiere el procedimiento para lograrlo.
- c. El programa plantea acciones para su instrumentación, sustentada en el reforzamiento de aspectos jurídicos, administrativos, de comunicación estratégica, infraestructura, así como la profesionalización del personal del parque y de la capacitación para la conservación dirigida a los grupos con derechos heredados, aledaños al ANP.
- d. Las pautas del trabajo de la CONANP están orientadas a la generación de una amplia gama de mecanismos de participación. En su etapa de planeación se realizaron diversas reuniones de discusión y consulta con las comunidades involucradas con el área protegida. En su fase de instrumentación, el presente programa plantea la creación del consejo asesor del área natural protegida como un órgano de evaluación, consulta y asesoría de los grupos sociales involucrados con el área, que fortalezca y oriente la toma de decisiones para el manejo del parque.
- e. Se plantea con el Instituto de Ecología de la UNAM, un esquema de coadministración del parque, en el que gobierno y sociedad compartan recursos, compromisos y derechos para lograr la tarea de conservar este importante ecosistema insular.

4. Descripción del área natural protegida**Descripción Geográfica**

Según los resultados obtenidos de los trabajos de georeferenciación efectuados para elaborar el presente programa de manejo, la superficie total del Parque Nacional Isla Isabel es de 82.1641 hectáreas. La distancia de Isla Isabel a la costa más cercana, en línea recta a la altura de la rancharía denominada El Colorado

y la Laguna de Mexcaltitán es aproximadamente de 28 km al SE; mientras que las Islas Marías se encuentran a 61.5 km al SW de Isla Isabel. En la costa, los principales poblados que tienen una influencia sobre el parque por la actividad pesquera son San Blas, a 70.3 km y Boca de Camichín a 35 km, ambos pertenecientes al Estado de Nayarit y ubicados al SE de la isla, así como Teacapán, en el Estado de Sinaloa, a 72 km al NE.

Características físicas

Isla Isabel tiene un origen volcánico, data de aproximadamente 3.5 millones de años, sus principales elementos geomorfológicos son los restos de aparatos volcánicos, que se manifiestan en las elevaciones, cráteres y acantilados. Las playas son producto en gran proporción de la acumulación de detritos de rocas ígneas, mientras que los acantilados son el resultado de la erosión (marina, eólica y pluvial) y movimientos terrestres verticales ocurridos durante el Pleistoceno Superior. El tipo de vulcanismo que dio origen a Isla Isabel es estromboliano, que se caracteriza por ser uno de los más explosivos; en éste, se presenta la eyección de gran proporción de material piroclástico (mezcla de gases y cenizas) y lavas basálticas. Se reconocen restos de nueve cráteres en Isla Isabel, los cuales indican la presencia de, al menos, un número similar de eventos eruptivos. En general, los cráteres más viejos son los localizados en la porción noroeste de la isla. La edad inferida de los eventos parece indicar que hay una migración en la actividad volcánica del noroeste al sureste.

La formación de la isla es a base de la sobreposición de capas constituidas por bombas (grandes fragmentos de basalto), gruanes (fragmentos basálticos de mediano tamaño), lapillis (fragmentos basálticos pequeños) y cenizas volcánicas. En el sureste y norte de la isla, se localizan corrientes de lava, así como en la base de los cráteres destruidos. Los cortes en los acantilados evidencian su estructura estratificada que representa diferentes fases eruptivas. Cada estrato está formado de cenizas volcánicas que alternan con materiales de eyección de diferentes espesores; desde los lapillis hasta los grandes proyectiles volcánicos.

En la base de las laderas inclinadas se presentan depósitos proluviales y coluviales sobre los cuales se desarrolla el piedemonte y en las porciones planas (planicies acumulativas) se encuentran depósitos aluviales. En las playas se encuentran depósitos litorales. La distribución de los tipos de suelo está determinada por el material de origen (rocas volcánicas o materiales derivados de ellas), relieve y procedencia (efectos de acarreo por el agua de lluvia o formados directamente sobre la roca madre). En general, la isla presenta en su totalidad rocas volcánicas lávicas y piroclásticas interestratificadas y suelos derivados de ellas.

La formación de suelo está fuertemente relacionada con las lluvias, ya que existe un fuerte acarreo de materiales hacia las depresiones centrales internas y el Lago Cráter. En estas depresiones los suelos tienen gran cantidad de arcilla, en las vertientes exteriores, son principalmente arenosos, debido a que la mayor parte de los materiales más finos, así como el guano son arrastrados por las lluvias hacia el mar. También existen minerales secundarios como óxidos de hierro y minerales arcillosos, producto de la descomposición hidrolítica de los feldespatos que dominan en los materiales finos, en especial las arcillas, las cuales tienen mucha importancia en la agrupación textural de los suelos, pues influyen sobre la capacidad total de retención de agua y actúan como almacenamiento de reserva para el agua. La función de estas partículas en los suelos de las pendientes exteriores es importante para mantener la vegetación del bosque tropical caducifolio.

La hidrología de la isla es subterránea debido a que la vegetación que cubre la isla y los materiales rocosos gruesos que tapizan la misma impiden la formación de corrientes superficiales y favorecen la infiltración del agua de lluvia, la cual forma diversos niveles de saturación de los sustratos subyacentes, dichos niveles se adaptan en cierta medida a las formas topográficas de la isla. Los niveles de saturación de agua varían de acuerdo con la época del año, es decir, en el periodo lluvioso, los niveles suben tanto en los planos como en las pendientes, mientras que en la época de sequía los niveles bajan. En el extremo norte de la isla, al final de las depresiones centrales (Planicie Norte), se encuentra un pozo de agua salobre. El origen de este pozo es incierto, se dice que fue perforado con dinamita en 1957, mientras que otros aseguran que fueron los mismos pescadores quienes lo cavaron. Existe otro cuerpo de agua que se ubica al sur de la isla, inmediatamente atrás del campamento de pescadores. Se trata de una charca de agua somera y alcalina (El Charco), casi desecada por el sol en épocas de secas. Es el resultado de la descarga de escurrimientos de lluvia y tiene un diámetro máximo de 50 m.

Clima

Isla Isabel presenta un clima similar que corresponde a un clima tropical subhúmedo con lluvias en verano, según la clasificación de Köppen, modificado por E. García (1973). El mes más frío es enero, con una temperatura media mensual de 22.6°C y el más caliente corresponde a septiembre con 30.3°C.

En cuanto a la precipitación, no se cuenta con información específica. Los datos obtenidos de dos estaciones próximas, situadas una al oeste (estación 10, localizada en la Isla María Madre del archipiélago de las Marias) y otra al este de Isla Isabel (estación 16, correspondiente al puerto de San Blas), indican que la temporada de lluvias se concentra en el periodo de julio a octubre, aunque llegan a presentarse precipitaciones escasas el resto del año. El mes más lluvioso es agosto y también corresponde al inicio de la temporada de huracanes, la cual se extiende hasta octubre y principios de noviembre. La temporada más seca del año queda comprendida entre los meses de marzo y mayo.

Características biológicas

Vegetación

Aproximadamente 73% de la totalidad de la superficie de Isla Isabel está cubierta de vegetación, distinguiéndose básicamente tres tipos principales de cobertura, que ocupan diferentes proporciones de la superficie.

Bosque tropical caducifolio

Las especies arbóreas que constituyen el bosque tropical caducifolio son el "roache" (*Crataeva tapia*) y la "tomeca" o "papelillo" (*Euphorbia schlechtendalii*). La primera es dominante sobre la segunda y en algunas zonas puede constituir manchones de bosque monoespecífico; su altura y frondosidad varían según su localización y el tipo de suelo encontrado donde se distribuye. En lugares donde el suelo es compacto, se observan individuos que apenas alcanzan una altura promedio de 2.5 metros; en cambio, en lugares planos en donde el suelo es profundo y blando con gran cantidad de materia orgánica, se encuentran árboles que pueden sobrepasar los nueve metros.

Pastizal

Los pastizales se distribuyen en la periferia y las depresiones de la isla. Las especies principales que constituyen este tipo de vegetación son: *Cyperus lingularis*, *Jouvea pilosa* y *Cenchrus viridis*. Ampliamente asociadas a este tipo de vegetación, se encuentran las hierbas rastreras constituidas por representantes del género *Ipomea* sp. Este tipo de vegetación es oportunista y se ha desarrollado en zonas perturbadas y en donde la vegetación nativa ha sido afectada por fenómenos antropogénicos y naturales.

Vegetación introducida

La vegetación introducida consiste de 15 especies como la piña (*Ananas comusus*), plátano (*Musa paradisiaca*), limón (*Citrus aurantifolia*), coco (*Cocos nucifera*), verdolaga (*Portulacca oleracea*), caña de azúcar (*Saccharum officinarum*), jitomate (*Solanum lycopersicum*) y papaya (*Carica papaya*).

Diversidad

A pesar que desde el siglo XIX se han hecho descripciones de la vegetación, éstas generalmente sólo se han concretado a dar un relato somero de los estratos y tipos de vegetación sin detallar las especies presentes. En la actualidad, se cuenta con varios listados en los cuales se reportan de 31 a 35 especies. No se tiene reportada ninguna especie florística endémica para la isla, ni especies florísticas registradas bajo alguna categoría de riesgo, según la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001.

Fauna

La isla cuenta con un número importante de especies de vertebrados terrestres. Hasta la fecha se han descrito un total de 100 especies distribuidas de la siguiente manera: 1 anfibio, 7 reptiles, 92 aves y 1 especie introducida de mamífero. Isla Isabel es una de las principales áreas de anidación de aves marinas en la costa del Pacífico, por encontrarse en una zona de enorme riqueza marina, la cual permite mantener una gran población de aves que encuentran las condiciones necesarias para reproducirse exitosamente. A continuación se mencionan los patrones de distribución de las especies de vertebrados más abundantes en el Parque Nacional Isla Isabel.

Aves

De las 92 especies de aves registradas en el parque, nueve de ellas son las aves marinas más abundantes y representativas en Isla Isabel.

Fragata o tijereta (*Fregata magnificens*)

Isla Isabel es uno de los centros de reproducción más importantes de la especie en México, sólo comparable con Isla Desterrada, Yucatán y la Isla Santa Margarita en Baja California Sur. En Isla Isabel, los sitios de reproducción están ligados a la distribución de los árboles de "roache", donde establecen sus nidos y descansan, encontrándose los grupos más densos en la región boscosa situada detrás del campamento de

pescadores, la ladera del Cerro del Faro, frente a Las Monas y en Costa Fragatas, en el resto de la isla los nidos se encuentran más dispersos. La temporada de cortejo de esta especie en el parque comprende los meses de septiembre a febrero. El periodo de crianza abarca dos años aproximadamente hasta que el crío es independiente, en su mayor parte sólo la hembra cuida de él. Después del bobo de patas azules, es la especie que ha recibido una mayor atención y es estudiada desde hace más de 15 años. Los estudios se han concentrado en aspectos conductuales y reproductivos, como el dimorfismo sexual, elección de pareja, dieta, cuidado parental, crecimiento, reconocimiento de crías, migración y cleptoparasitismo.

Bobo de patas azules (*Sula nebouxii*)

La temporada de anidación de la especie en el parque va de los meses de diciembre a junio. La mayor parte de la población se reproduce en el bosque y matorral de roache y papelillo, situados frente a la playa de Las Monas, donde encuentran un suelo blando, despejado y abundante sombra. Otra parte de la población aunque menos numerosa, se distribuye en el Cerro del Faro, en los pastizales cercanos a la Punta Bobos, en la Costa Larga y el Acantilado Menor. Es el ave que ha recibido mayor atención en los estudios realizados en la isla. Se han abarcado diversos aspectos de su biología reproductiva y ecología, por ejemplo, territorialidad, el cuidado parental, proporción sexual, selección del sitio de anidación, selección de pareja, crecimiento, infanticidio, depredación de crías, reconocimiento padre-cría, mortalidad de crías, entre otros aspectos. La base de datos del Instituto de Ecología cubre la reproducción durante un periodo ininterrumpido de 20 años.

Bobo café o bobo de vientre blanco (*Sula leucogaster*)

La especie anida en los isleos y colinas despejadas donde casi no existe vegetación o los pastos son bajos y no dificultan el aterrizaje de los individuos. Se distribuyen en el Cerro del Faro, Punta Roca, Acantilado de los Rabijuncos, Punta Roca, Costa Larga y Cerro de la Cruz. Algunos de estos sitios son utilizados en diferentes temporadas por otras especies como el bobo de patas azules (*Sula nebouxii*) y la gaviota parda (*Larus heermanni*). La temporada de anidación de esta especie en el parque, comprende los meses de julio a diciembre. Se han realizado estudios sobre el crecimiento, reducción de la nidada, infanticidio, depredación de crías, sincronía reproductiva y selección del sitio de anidación.

Bobo de patas rojas (*Sula sula*)

La especie presenta un morfo blanco y un morfo café. En el parque se pueden observar ambos morfos, siendo el café el más abundante. En total se han registrado entre 12 y 16 individuos. Anida sobre los árboles de roache en un sitio específico ubicado en la porción oeste de la isla, en la ladera abrupta entre el Cerro del Mirador y el Monte Transverso. Aunque se han registrado intentos de anidación en otros sitios de la isla, éstos no han sido exitosos.

Pelícano café (*Pelecanus occidentalis*)

La especie se reproduce en el parque en la temporada de febrero a agosto. Se distribuye en la punta y ladera del Cerro de los Pelícanos. En el Mapa de Areas de Anidación de Aves Marinas se pueden observar los principales sitios de anidación de la especie. Se han descrito aspectos de su ecología reproductiva, así como la reducción de la nidada.

Ave del trópico o rabijunco (*Phaethon aethereus*)

Esta especie se encuentra en el parque la mayor parte del año, siendo más abundante de noviembre a abril. Se distribuyen en las grietas y oquedades de los acantilados del Cerro del Faro, en el Acantilado Mayor y Acantilado de los Rabijuncos, principalmente. También se les encuentra en Las Monas.

Gaviota parda (*Larus heermanni*)

Esta especie se encuentra en el parque en el periodo de febrero a julio. Los sitios de anidación que ocupan en el parque son el Cerro del Faro y Punta Bobos, también se les encuentra en el Cerro Pelón. Con esta especie se ha estudiado la función de la eclosión asincrónica.

Pericota (*Sterna fuscata*)

Se trata de una especie de tamaño pequeño (Aprox. 20 cm) que anida en el suelo en la zona de pastizales. En la década de 1980, se registraron cerca de 300,000 individuos en la colonia de reproducción. Fue la especie más afectada por los gatos introducidos, llegando a estar amenazada de extinción local. Originalmente la colonia ocupaba la Planicie Oriental. En los últimos años ha cambiado su distribución, concentrándose en la Costa Fragatas, Cerro del Faro y actualmente en la Punta Roca. Desde 1991, se han realizado estudios sobre densidad de población, éxito reproductivo y depredación. En 1995 se erradicaron los gatos y desde entonces se realiza un monitoreo cada temporada de anidación, en el que se estima el número de parejas y el éxito reproductivo. En el registro realizado en julio de 2001, el número de adultos en un área de 2,400 m² ocupada por la colonia, fue de alrededor de 4,200 individuos adultos (que representa 0.8% del total de adultos registrado en 1988).

Golondrina café (*Anous stolidus*)

La especie se encuentra en el parque en la temporada de abril a agosto. Se distribuye en las repisas y salientes rocosas de los acantilados de la isla, sobre todo en la Punta Bobos, Acantilado Menor y Punta Rocosa. También se distribuye en Las Monas y la Piedra de las Golondrinas.

La pericota (*Sterna fuscata*) era en 1978 la especie más abundante, seguida por la fragata (*Fregata magnificens*), el bobo café (*Sula leucogaster*) y el bobo de patas azules (*Sula nebouxii*). Actualmente la especie más abundante es la fragata.

Reptiles

En el parque se han registrado siete especies de reptiles, ninguna de ellas endémica. Se trata de especies que pueden encontrarse en la costa y su condición de aislamiento en el parque, las hace interesantes para el desarrollo de investigaciones de ecología evolutiva y comparativa con las poblaciones del continente.

Mamíferos

Hasta 1995 existían en la isla dos especies de mamíferos introducidos, el gato doméstico (*Felis catus*) y la rata gris o casera (*Rattus rattus*). La UNAM, con el apoyo de la CONABIO, llevó a cabo un programa exitoso de erradicación de gatos. A partir de ese año y hasta 1998 se llevó a cabo un programa de erradicación y control de estas dos especies, logrando la eliminación del gato y la reducción considerable de la población de ratas.

La depredación de pericotas es el ejemplo más dramático del efecto de los gatos sobre la fauna nativa de Isla Isabel. De las aves marinas que anidan en la isla, las pericotas fueron las más susceptibles a la depredación por gatos, probablemente porque son las de talla más pequeña y por su tendencia a anidar en el suelo formando agregaciones. En 1990 se realizó un estudio que evaluó el efecto de la depredación de los dos mamíferos sobre la población de pericota. Se estimó que había un número mínimo de 226 gatos (113 gatos/km²), para el caso de las ratas no se pudo hacer la misma evaluación. Los resultados indicaron que los gatos consumían 25.2% de las pericotas que se encontraban anidando. Se estimó que en 5 años la población se vería reducida en 50%, y podría llegar a extinguirse localmente en 15 años. Actualmente no se ha registrado la presencia de gatos en la isla y se realiza un monitoreo cada temporada de anidación de la pericota, en el que se estima el número de parejas y el éxito reproductivo.

El control de ratas sólo se ha llevado a cabo en lugares de mayor actividad humana, como son el campamento de los pescadores, la construcción en obra negra y el campamento de biólogos de Las Monas. La topografía de la isla y la llegada constante de embarcaciones del continente dificultan que se pueda llevar a cabo la erradicación de la especie de la isla.

CONTEXTO DEMOGRAFICO, ECONOMICO Y SOCIAL

Las localidades de mayor influencia son San Blas, Boca de Camichín, Santiago Ixcuintla, la Cruz de Huanacastle, Cuautla, Boca del Asadero y Tuxpan en el Estado de Nayarit y Teacapán en el Estado de Sinaloa. Todas ellas influyen desde el punto de vista socioeconómico en el parque. En el Estado de Nayarit la tasa media de crecimiento de la población fluctuó de 2.07 a 1.48 entre 1990 y 1995, siendo 0.55 menor de la tasa media de crecimiento registrada a nivel nacional.

El Producto Interno Bruto a nivel estatal sólo ha crecido 0.4% en 18 años (1980-1997); durante este periodo se ha mantenido prácticamente sin cambios y con una distribución abrumadoramente terciaria (mayor de 60%).

En Isla Isabel no existen asentamientos humanos. Desde hace más de 80 años la isla es utilizada temporalmente como refugio y base de operaciones de pescadores de las comunidades costeras cercanas, procedentes en su mayor parte del puerto de San Blas en el municipio de mismo nombre y la Ranchería de Boca de Camichín en el Municipio de Santiago Ixcuintla, ambos pertenecientes al Estado de Nayarit. A continuación se presentan datos generales de los aspectos socioeconómicos de los municipios a los que pertenecen las localidades con mayor presencia en el Parque.

Municipio y puerto de San Blas

El Anuario Estadístico del Estado de Nayarit (1999) señala para el puerto de San Blas se reporta una población total de 8,812 habitantes de los cuales 4,455 son hombres (50.55%) y 4,357 son mujeres (49.44%). La población económicamente activa en el puerto es de 3,259 personas (36.98% del total de la población). De este grupo, 22.36% trabaja en el sector primario, 13.25% en el sector secundario y 61.92% en el terciario. El nivel de ingreso es el siguiente: 11.35% recibe menos de un salario mínimo mensual; 27.15% entre 1 y 2 salarios mínimos; 43.23% entre 2 y 5 salarios mínimos; 7.88% de 5 a 10 salarios mínimos y 2.36% más de 10 salarios mínimos. De acuerdo con la información de INEGI (2000), en el puerto de San Blas 92.87% de la población mayor de 6 años tiene algún grado de instrucción escolar, mientras que 7.12% de la población es analfabeta. En el Municipio de San Blas del total de alumnos inscritos de los niveles preescolar, primaria, secundaria, profesional medio y bachillerato, 23.5% se registran como alumnos egresados.

Municipio de Santiago Ixcuintla y localidad de Boca de Camichín

En la comunidad de Boca de Camichín se reporta una población total de 1,155 habitantes de los cuales 619 son hombres (53.59%) y 536 son mujeres (46.40%) (INEGI, 2000). La población económicamente activa es de 365 personas (31.60% del total de la población). De este grupo, 49.31% trabaja en el sector primario, 4.65% en el sector secundario y 43.83% en el sector terciario. El nivel de ingreso es el siguiente: 16.98% recibe menos de un salario mínimo mensual; 36.71% entre 1 y 2 salarios mínimos; 36.71% entre 2 y 5 salarios mínimos; 4.38% de 5 a 10 salarios mínimos y 2.00% más de 10 salarios mínimos. De acuerdo con la información de INEGI (2000), 89.73% de la población mayor de 6 años tiene algún grado de instrucción escolar, mientras que 10.27% de la población es analfabeta. El INEGI reporta que para el Municipio de Santiago Ixcuintla 24.14% del total de alumnos inscritos de los niveles preescolar, primaria, secundaria, profesional medio y bachillerato, se registran como alumnos egresados.

USO DEL SUELO, AGUAS NACIONALES Y COSTERO-MARINAS

Isla Isabel, conforme a lo establecido en los artículos 27 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción V del artículo 2o. de la Ley General de Bienes Nacionales y el propio Decreto que la declara como Parque Nacional, es considerada como propiedad de la Nación, bajo jurisdicción federal.

El decreto de creación del Parque Nacional Isla Isabel declara de interés público la conservación y aprovechamiento de sus valores naturales para fines recreativos, culturales y de investigación científica. Desde hace más de 80 años y previo al decreto del parque, la isla es utilizada como refugio para seguridad marítima y como base de operaciones de pescadores libres, utilizando para ello la bahía denominada de pescadores o de tiburoneros. Además de este campamento pesquero existe en la isla una obra negra que construyó la SAHOP a principios de los años ochenta y que a la fecha no ha sido concluida y está más deteriorada, así como un faro operado por la SCT. Estas instalaciones junto con el campamento pesquero utilizan sólo 0.4% de la superficie total de la isla. 1.9% de la superficie de la isla presenta vegetación introducida. 97.7% se encuentra en estado silvestre, manteniendo sus condiciones originales.

Desde 1981, la UNAM ha desarrollado un programa permanente de investigación sobre diversas poblaciones de aves marinas que existen en Isla Isabel.

Sector pesquero

Los ecosistemas costeros están sujetos a presiones considerables por las actividades humanas, poniendo en peligro la productividad y diversidad de los ecosistemas marinos, siendo la pesca que se realiza sin control, la más importante de ellas. Si bien el parque no cuenta con un polígono en la zona marina, las actividades que se desarrollan en su zona de influencia repercuten directamente en el parque por la actividad que se desarrolla en el campamento pesquero. Las causas de las presiones crecientes sobre la diversidad y productividad de los ecosistemas marinos pueden rastrearse siguiendo los importantes cambios tecnológicos difundidos durante los años cincuenta y sesenta. Entre ellos destaca el uso de motores más potentes, radares y sonares, dispositivos de posicionamiento vía satélite, aviones de pesca, así como artes de pesca industrial de enorme capacidad de captura y de baja selectividad, sin descontar los factores socioeconómicos y de mercado (comercialización, intermediarismo, etc.).

Por otro lado, casi cualquier pesquería genera problemas de captura de acompañamiento o captura incidental, en la que en promedio, se observa que uno de cada cuatro ejemplares capturados es indeseado y desperdiciado. Esta captura incidental incluye una gran cantidad y diversidad de vida marina entre peces, crustáceos, moluscos, mamíferos y aves sin valor comercial o de características juveniles que no se pueden incorporar a los mercados. En el litoral del Pacífico se explotan importantes recursos marinos tales como camarón, atún, anchoveta, mojarra, carpa, barrilete, calamar, sargazo de mar, ostión, jaiba, almejas, erizos y macarelas. Este litoral contribuye en promedio con 72.1% de la producción nacional, le siguen el litoral del Golfo de México y Mar Caribe con 25.1% y los estados sin litoral con 2.8%. El Estado de Nayarit aporta 1.29% del total registrado para el litoral del Pacífico y con 0.93% de la producción nacional.

En el Municipio de San Blas, según datos proporcionados en la Delegación SEMARNAP en el año 2000, para 1998 se tenían registrados 603 pescadores con un total de 1,642 dependientes económicos. Se reportan también 136 embarcaciones menores y la captura registrada en ese mismo año fue de 537 toneladas (6 de camarón, 512 de escama, 15 de tiburón y 4 de ostión) con un valor de \$5,312,000.00. En la zona de influencia marina del Parque Nacional Isla Isabel, las principales especies con valor comercial capturadas son huachinango, pargo (pargo coconaco, parga, pargo blanco), flamenco, cazón y tiburón. En menor escala se capturan otras especies que sirven para autoconsumo o para utilizar como carnada, tales como bota, jurel, sierra, barrilete, baqueta, joselillo, curvina, sardina, loro, lenguado, lisa, macarela, robalo, cabrilla.

Sector turismo

En el sector turismo, las localidades que influyen desde el punto de vista socioeconómico en el Parque Nacional Isla Isabel son San Blas y Boca de Camichín. El Municipio de San Blas cuenta con atractivos naturales notables de diversa índole, destacando entre ellos la gran variedad de playas de cordones litorales arenosos desde Matanchén hacia el norte hasta la Boca del Asadero, desembocadura del Río Grande de Santiago, y playas de ensenadas entre puntas rocosas con una exuberante vegetación en las laderas montañosas que llegan hasta la playa.

Otros atractivos turísticos en el Municipio de San Blas son los esteros y manantiales como el de La Tovar y El Tanque (que cuenta con un Centro reproductor de cocodrilo de río *Crocodylus acutus*); balnearios de aguas termales (en los ejidos de La Palma y Aticama); la zona arqueológica de Chacalilla conformada por un conjunto de plazas de diferentes niveles en donde el conjunto principal está integrado por un juego de pelota, basamentos y plataformas de la cultura náhuatl. En el Cerro del Vigía, lugar donde se encuentra el faro de San Blas existen algunos petroglifos. El Cerro de la Contaduría donde se ubicó el fuerte de San Blas es otro de los sitios de atracción; en ese lugar se encuentran el edificio de la Contaduría y las ruinas de lo que fue la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario. Otro atractivo de arquitectura religiosa es la iglesia situada frente al jardín principal de San Blas y que data de 1867.

En el pasado era práctica común realizar viajes turísticos a Isla Isabel en pangas rentadas a pescadores de las comunidades costeras cercanas a la isla. Los pescadores realizaban el traslado de turistas sin permiso de la autoridad ambiental y sin proporcionarles la mínima información sobre las condiciones de la isla en lo referente a la distancia del continente, la falta de agua dulce y de instalaciones adecuadas para pernoctar, así como de la prohibición de introducir fauna exótica, bebidas embriagantes, encender fogatas en lugares no permitidos y la responsabilidad de todo visitante de recolectar su basura y trasladarla al continente. Tampoco cumplían con las condiciones de seguridad en mar establecidas por las autoridades de la Capitanía de Puerto. A partir de la fecha en que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas se hizo cargo del manejo del Parque Nacional Isla Isabel, se realizó la regularización de la actividad turística. A principios del año 2002, la CONANP había autorizado a seis prestadores de servicios en las localidades de San Blas, Boca de Camichín y Tepic, con un total de ocho embarcaciones registradas para uso turístico.

Isla Isabel es constantemente visitada por turismo nacional y extranjero que se transporta en veleros, yates o embarcaciones menores. Los registros de visitantes del parque revelan una cifra anual alrededor de mil personas. Durante 2001 se registraron 659 visitantes nacionales y 374 extranjeros. Los visitantes nacionales provienen principalmente de Guadalajara, Puerto Vallarta, Mazatlán, Distrito Federal, Tepic y San Blas, mientras que los extranjeros provienen principalmente de Estados Unidos y Canadá.

Las principales actividades que se desarrollan en el Parque Nacional Isla Isabel y su zona de influencia son observación de vida silvestre mediante recorridos por la isla, así como buceo y pesca deportiva. También es común que personas de las localidades cercanas se trasladen al parque en embarcaciones propias, con fines recreativos en plan familiar.

CONTEXTO LEGAL Y ADMINISTRATIVO

Contexto legal y político

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 48: "Las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los estados".

En este contexto, Isla Isabel es de jurisdicción federal y en ella "...regirán las leyes federales y los tratados y serán competentes para conocer de las controversias que en ellas se susciten los tribunales federales con mayor cercanía geográfica", correspondiendo a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) la administración política de la isla, como lo establece el artículo 27 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y así queda asentado en el decreto de creación del Parque Nacional Isla Isabel.

La misma LOAPF establece que es la Secretaría de Marina Armada de México a quien corresponde ejercer la soberanía en aguas territoriales, así como vigilar las costas del territorio, vías de navegación, islas nacionales y la zona económica exclusiva. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) es el ordenamiento reglamentario del artículo 27 constitucional en lo que se relaciona con la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la preservación y restauración del equilibrio ecológico. Uno de los instrumentos de conservación establecidos en la LGEEPA, son las áreas naturales protegidas. Según la LOAPF, corresponde a la SEMARNAT proponer el establecimiento, organizar y administrar las áreas naturales protegidas.

Contexto administrativo

En 1994, con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Forestal vigentes en ese entonces, el gobierno federal estableció las bases de colaboración mediante las cuales las secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social por conducto del Instituto Nacional de Ecología, y de Agricultura y Recursos Hidráulicos, concedieron a la UNAM la organización, administración, acondicionamiento, conservación, desarrollo y vigilancia del Parque Nacional Isla Isabel. En el marco del Programa de Areas Naturales Protegidas 1995-2000 y del Programa de Trabajo de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas 2001-2006, la SEMARNAT ha destinado recursos humanos consistentes en una plantilla de cinco personas, dotando del equipo mínimo necesario, materiales y gastos de operación. Asimismo se destinaron recursos para elaborar el presente Programa de Manejo del Parque Nacional Isla Isabel.

ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

Desde finales del siglo XIX, la Isla Isabel ha sido visitada con el objeto de realizar trabajos de investigación. A continuación se presenta una reseña de dichos trabajos: A finales de la penúltima década del siglo XIX, Nelson (1899) publicó los resultados ornitológicos de su expedición a las Islas Marías, incluyendo en el archipiélago a la Isla Isabel. En su trabajo publicó una lista de 82 especies de aves registradas en todo el archipiélago. Bailey (1906) efectuó un viaje de observaciones ornitológicas a Mazatlán y a las Islas Marías, incluyendo en sus observaciones a San Blas y la Isla Isabel. En su paso hacia las Islas Revillagigedo, que era su objetivo principal, McClellan (1926) publicó la lista de las aves capturadas en el archipiélago, mencionando su colecta de doce ejemplares y varios huevos del ave del trópico *Phaeton aethereus* de la Isla Isabel.

Es en el trabajo de Stejner (1899) donde por primera vez se publicó una lista de los reptiles de la isla, junto con la lista de los reptiles de las Islas Marías. Las descripciones que se incluyeron en este trabajo, están basadas en la colección de Nelson de 69 reptiles. Posteriormente Mertens (1934) en un estudio herpetológico de la zona, se ocupó tanto de las Islas Marías como de la Isla Isabel, mencionando por primera vez su origen. Zweifel (1960) hizo un estudio geográfico comparativo de la herpetofauna de las Islas Marías y de Isabel, analizando las condiciones ambientales y la historia geológica de estas localidades. Ruiz (1977), efectuó algunas observaciones presentadas como tesis de licenciatura, en la que trató de explicar en qué etapa de colonización por fauna y flora se encuentra Isla Isabel; e incluyó una lista de especies florísticas, de aves y reptiles de la isla, dividiéndolas como especies residentes, migratorias o accidentales.

Además, existen los estudios generados por dos estudiantes de la carrera de geografía, en donde se abarcan aspectos geográficos y se elaboró una cartografía de la isla. Desde 1981 el Laboratorio de Conducta Animal del Instituto de Ecología de la UNAM, lleva a cabo un programa de investigación sobre la ecología reproductiva de cinco especies de aves marinas de la isla. Una de estas especies, el bobo de patas azules, se ha mantenido por 20 años en un programa de investigación que incluye el registro sistemático de la reproducción y demografía de aves marcadas individualmente. Este estudio comprende aproximadamente 80% de la población reproductiva de esta especie en la isla.

En 1990, el Instituto de Ecología y la Facultad de Ciencias de la UNAM realizaron un estudio del efecto, principalmente por depredación, de los mamíferos introducidos (gatos y ratas) sobre el éxito reproductivo y sobrevivencia de las pericotas. A partir del año 2001, el personal del parque inició un programa de monitoreo de recursos naturales de Isla Isabel, el cual comprende censos y conteos de las poblaciones de aves y reptiles, contando con el apoyo de estudiantes de la carrera de biología de la Universidad de Guadalajara.

5. Diagnóstico y problemática

Ambiental

El reducido tamaño de Isla Isabel y la vulnerabilidad de sus poblaciones de aves, hacen que cualquier actividad humana requiera de una planeación y un control estrictos. En los últimos años, creció el número de personas que visitaba la isla, así como la infraestructura que los sostiene (p. ej. la instalación de generadores, provisión de servicio de transporte a la costa e incluso, la construcción de una pequeña capilla). Los turistas arribaban a bordo de sus propias embarcaciones o transportados por pescadores, todos ellos sin contar con los permisos correspondientes.

Campamento de pescadores

Se calcula que desde hace más de 80 años, los pescadores han utilizado la isla como sitio de campamento temporal, sirviendo como base de operaciones, durante periodos de una a varias semanas. Los pescadores, principalmente de las poblaciones de San Blas y Boca de Camichín, además de algunos de Boca del Asadero, Cuautla, Cruz de Huanacaxtle y Teacapán, entre otras, pernoctan en la isla.

En la zona conocida como Bahía Tiburoneros o Bahía de Pescadores está establecido el campamento pesquero que cuenta con 31 palapas construidas de madera y láminas de cartón. Los registros del parque revelan un padrón de 360 pescadores que utilizan este campamento. En el sitio, se llevan a cabo actividades de tipo doméstico, así como las relacionadas con la preparación de los equipos y artes de pesca y la limpieza de los productos pesqueros. Muchas de las actividades desarrolladas por los pescadores pueden afectar las condiciones del ambiente, ocasionando problemas relacionados con la acumulación de basura doméstica y desechos de pescado, por lo que se requiere una vigilancia constante en el campamento para evitar la proliferación de ratas y moscas.

Turismo

Por su belleza natural, la isla es visitada por grupos de turistas que llegan para acampar, pescar y hacer recorridos para observar y fotografiar aves. Se trata principalmente de estadounidenses que viajan en veleros o yates, así como habitantes de las localidades cercanas de los estados de Jalisco, Nayarit y Sinaloa. Esta actividad se había realizado sin un control ni regulación de los turistas y prestadores de servicios turísticos. Debido a la falta de vigilancia permanente, el tránsito de turistas en las zonas de anidación, llegó a ser otra causa importante de perturbación en las colonias de aves.

Vegetación terrestre introducida

En la isla existen varias especies vegetales que fueron introducidas por el hombre: piña, plátano, verdolaga, caña, limón y papaya. Estas especies en su mayoría presentan una distribución restringida, limitada por las condiciones del terreno pedregoso constituido por rocas basálticas. Con excepción de la verdolaga y el abrojo, que tienen un área de distribución amplia.

Vegetación terrestre nativa

El huracán Rosa que azotó la isla en octubre de 1994, generó grandes impactos sobre la selva baja del lugar, causando la muerte de numerosos árboles y favoreciendo el desarrollo de hierbas trepadoras oportunistas. La ocurrencia de incendios forestales en la isla ha sido esporádica, sin embargo, el tipo de vegetación decidua representa un riesgo para esta clase de siniestros, ya que durante la temporada seca es abundante el material combustible.

Fauna terrestre introducida

Las islas suelen ser ecosistemas delicados y vulnerables a la perturbación humana. Comúnmente la fauna isleña carece de defensas adecuadas cuando se enfrenta a especies exóticas como el hombre, los gatos y las ratas. La extinción local de aves y otras especies es frecuentemente el resultado de la invasión de este tipo de especies. Los gatos llevados a Isla Isabel hace más de 8 décadas para combatir a las ratas previamente introducidas, se convirtieron en depredadores de la fauna nativa. Desde 1995 y hasta mediados del 2000, la UNAM llevó a cabo actividades para el control de roedores. No obstante, la falta de continuidad a lo largo del año, limitó los resultados de estas acciones. Con base en las experiencias anteriores, el personal del parque ha dado continuidad a las actividades para el control de roedores en la zona de uso público. Para desarrollar un efectivo programa de control es necesario estudiar sistemáticamente su demografía.

Fauna terrestre nativa

En Isla Isabel, por causa de los gatos, la colonia de pericotas disminuyó en sólo 13 años (1978-1991) de 150,000 nidos aproximadamente a menos de 1,000. En los registros realizados por el personal del Parque en la temporada de primavera del año 2002, se estimaron 3,000 nidos. Las poblaciones de las otras especies de aves marinas que anidan en la isla han tenido fluctuaciones pero éstas no han sido estudiadas. Las más relevantes se asocian principalmente a fenómenos naturales, como la ocurrencia de huracanes, el fenómeno "El Niño", la disponibilidad de alimento en el medio y recientemente a la ocurrencia de corrientes frías (corrientes de "chorro", como la que mató a una gran cantidad de crías de fragatas y bobos en marzo de 2001).

Respecto a otros grupos de vertebrados e invertebrados, prácticamente no existen datos que permitan determinar los cambios de las poblaciones en el tiempo, sin embargo se ha detectado un incremento en las poblaciones de iguana café, lagartija espinosa y lagartija rayada desde que se eliminaron los gatos.

SOCIAL Y ECONOMICO

No existen actividades productivas que se realicen directamente en el parque. En la zona marina adyacente al parque, se realiza la actividad pesquera, la cual tiene un rezago tecnológico, una organización deficiente o nula y un sistema de comercialización viciado, lo que permite a los intermediarios especular con productos y precios, lo que redundo en sobreexplotación del recurso pesquero. Aunado a ello sólo 30% de los pescadores cuentan con los permisos correspondientes. Existen tres cooperativas en las que se encuentran organizados algunos de los pescadores que acampan en la isla. En general el grupo que visita la isla está

constituido por pescadores "libres" entre los cuales existen relaciones de jerarquía que van desde el patrón que regularmente es el dueño de la panga (y comúnmente de varias) y que paga los servicios de uno o varios pescadores que funcionan como asalariados. Algunos de los patrones son dueños también de bodegas de acopio en San Blas y Camichín y se encargan de comercializar los productos en el mercado local y regional.

Los productos de la pesca son entregados o vendidos al "bodeguero" y después de pagar el combustible gastado durante la jornada, las ganancias restantes son divididas por el dueño de la panga en partes proporcionales para el pago del mantenimiento del equipo y el pago de salarios. En las temporadas en que la pesca es escasa y los insumos incrementan de precio más rápidamente que los precios de los productos obtenidos, los pescadores reconocen que debido a lo bajo de los salarios, se ven en la necesidad de aprovechar especies en veda o cuya captura está prohibida.

El resultado de esta problemática es una sobreexplotación del recurso pesquero y bajo nivel de calidad de vida en la mayoría de los pescadores que hacen uso del campamento pesquero en el parque y que aprovechan el recurso en su zona de influencia marina.

PRESENCIA Y COORDINACION INSTITUCIONAL

Después de que Isla Isabel fue declarada parque, las autoridades federales encargadas en ese entonces de la administración de las áreas naturales protegidas, destinaron recursos para la contratación de personal operativo para el parque. Con el tiempo, el apoyo fue disminuyendo debido a diversos factores y entre ellos la falta de programas de fortalecimiento institucional para los parques nacionales.

Partiendo de las bases de colaboración celebradas con el gobierno federal (1994), la UNAM se hizo cargo de la administración del parque y con ello se dio un nuevo impulso al área natural protegida. Sin embargo, la constante en ese nuevo periodo de administración fue la disponibilidad limitada de recursos para la operación. Buscando resolver estos problemas, se establecieron algunos canales de cooperación y coordinación con organismos locales y dependencias federales, así como con la población de pescadores que acampa en la isla, para apoyar algunas acciones emprendidas por el personal encargado.

Infraestructura

La isla carece casi totalmente de infraestructura y facilidades para su operación, así como para el desarrollo de actividades recreativas, de investigación científica y de educación ambiental. La única instalación con mantenimiento permanente es un faro administrado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Desde su decreto como parque, el gobierno federal (a través de la SAHOP) inició la construcción de un edificio que pretendía ser una estación de campo y por falta de presupuesto quedó como obra negra. A pesar de ser una obra inconclusa, la instalación ha sido ocupada para resguardo del personal operativo de la UNAM, a cargo de la administración de la isla y por los investigadores y estudiantes de la misma institución que pernoctan largas temporadas en el parque. Este edificio requiere ser rehabilitado dado el grado de deterioro que ha sufrido a través de los años y para evitar su pérdida y ofrecer las condiciones adecuadas para la operación del parque.

CONCLUSION

Las actividades humanas que en el pasado se realizaron sin ninguna regulación en el Parque Nacional Isla Isabel han tenido influencia negativa sobre el ambiente insular y sus poblaciones naturales; principalmente las relacionadas con el campamento pesquero. No obstante, en la actualidad se han obtenido grandes avances en la sensibilización de este grupo de usuarios del parque, involucrándolos en las acciones que se realizan para la conservación de los recursos naturales de la isla y no se han presentado casos de introducción de nuevas especies.

Para tener un manejo adecuado del Parque Nacional Isla Isabel y conservar las poblaciones de aves marinas que ahí se reproducen, y en general, los valores naturales que motivaron su declaratoria como un área natural protegida, es indispensable, además de promover acciones encaminadas a resolver la problemática existente en torno a los recursos de la isla, modificar los límites actuales del parque para incorporar la zona de influencia marina al régimen de protección y con ello definir y aplicar las regulaciones necesarias para el aprovechamiento sustentable de los recursos marinos.

GESTION Y CONSULTA DEL PROGRAMA

En el proceso de análisis, integración y consulta del presente Programa de Manejo del Parque Nacional Isla Isabel, se realizaron varias reuniones con los objetivos de informar, consultar y consensuar las propuestas contenidas en el documento. Se contó con la participación de instituciones académicas como la UAN, ITMAR número 6, UNAM y UAG, centros de investigación como el CRIP de la Cruz de Huanacaxtle, dependencias gubernamentales como SM-AM, SEGOB, PROFEPA, SEMARNAT y SAGARPA, gobiernos municipales de San Blas y Santiago Ixcuintla, prestadores de servicios turísticos y pescadores de las comunidades de San Blas y Boca de Camichín.

6. Subprogramas de conservación

El programa de manejo es el documento rector y de planeación del Parque Nacional Isla Isabel, establece las acciones mediante las cuales se alcanzarán los objetivos de conservación a largo plazo de los ecosistemas y su biodiversidad, en combinación con la investigación, la recreación y el desarrollo económico. Las acciones propuestas se establecen con base en el diagnóstico de la situación actual de los ecosistemas, su biodiversidad y la problemática existente en torno a la gestión del parque.

El presente programa de manejo se desarrolla en diferentes subprogramas, cada uno de los cuales a su vez está conformado por componentes, estableciéndose para cada uno de ellos los objetivos, metas, acciones y actividades específicas, así como, los plazos de ejecución.

Los subprogramas contenidos en este programa son:

- Protección
- Manejo
- Restauración
- Conocimiento
- Cultura
- Gestión

Los plazos planteados para el cumplimiento de las acciones y actividades son los siguientes:

C: Corto plazo: 1-2 años

M: Mediano plazo: 3-4 años

L: Largo plazo: 5 años

P: Permanente

Las actividades tienen un plazo de inicio pero una vez comenzadas se convierten en parte de la operación cotidiana.

SUBPROGRAMA PROTECCION

La protección del ecosistema insular se enfoca a conservar las especies de flora y fauna presentes en Isla Isabel, así como los hábitats y procesos ecológicos de los que forman parte, evitando la introducción de especies exóticas y controlando las especies nocivas ya introducidas, así como con acciones de prevención y control ante contingencias ambientales.

Actualmente la dirección del parque realiza el control de la rata en las zonas donde se establecen los campamentos pesquero y turístico. Se realiza una vigilancia sobre las embarcaciones que arriban al parque para evitar la introducción de especies exóticas.

La fragilidad del ecosistema y la presión que sobre él ejerce la actividad pesquera y turística hace necesario mantener una estricta vigilancia en la isla para garantizar la permanencia de los recursos naturales, así como una amplia difusión de las reglas administrativas.

Componente inspección y vigilancia

Se requiere el cumplimiento de las reglas administrativas y demás disposiciones legales en la materia para el logro de los objetivos de conservación y manejo del Parque Nacional Isla Isabel.

El cumplimiento de estas disposiciones legales podrá lograrse mediante la información que sobre la normatividad aplicable, se proporcione a los usuarios del parque y a través de las acciones de inspección y vigilancia.

Para vigilar el cumplimiento de la normatividad se promoverá la participación de los usuarios del parque.

Objetivo

- Prevenir, detectar y controlar violaciones a las reglas administrativas del parque y demás disposiciones jurídicas aplicables que fomentan la conservación de sus recursos naturales.

Metas y resultados esperados

- Establecer un sistema eficiente de vigilancia en el parque, involucrando a los usuarios.
- Informar a los usuarios del parque las disposiciones legales aplicables al parque, su justificación y sus sanciones, con ello se espera fomentar su cumplimiento y evitar ilícitos.

Actividades y acciones	Plazo
Diseñar conjuntamente con la PROFEPA el programa de inspección y vigilancia del parque.	C
Difundir entre los diferentes grupos de usuarios, las reglas administrativas del parque y demás disposiciones jurídicas aplicables, apoyándose para tal efecto en folletos, letreros, pláticas y medios electrónicos.	P
Realizar recorridos de vigilancia en el parque y especialmente en la zona de uso público, senderos y playas.	P
Dar seguimiento a los ilícitos detectados, conforme a los procedimientos legales aplicables.	P
Fomentar la constitución de grupos de vigilancia entre los pescadores que ocupan el campamento.	M

Componente prevención y control de contingencias ambientales e incendios

La ocurrencia de contingencias ambientales en el parque puede darse por fenómenos naturales extraordinarios o pueden ser provocadas por las actividades humanas. En el primer caso, cabe mencionar que el parque se encuentra en una zona azotada por eventos naturales como tormentas y huracanes que pueden poner en riesgo sus recursos naturales y a los usuarios del mismo.

Actualmente se cuenta con un programa de protección civil el cual establece la coordinación con las autoridades de protección civil del Municipio de San Blas.

Con este programa se busca la seguridad de los usuarios del parque ante la ocurrencia de cualquier fenómeno meteorológico que pudiera poner en riesgo su vida.

Las actividades humanas que se desarrollan en el parque también pueden ocasionar contingencias ambientales por incendios provocados. El efecto que pueden tener los incendios forestales sobre las poblaciones silvestres y el ecosistema en general, es devastador, por lo que se requiere llevar a cabo acciones de prevención y control en caso necesario. Afortunadamente en el parque, los incidentes en este tema han sido escasos.

Objetivo

- Garantizar la aplicación oportuna de las medidas necesarias para la conservación de los recursos naturales del parque y la seguridad de sus usuarios ante la posible ocurrencia de cualquier contingencia ambiental.

Metas y resultados esperados

- Prevenir y tomar las medidas necesarias ante cualquier contingencia que ponga en riesgo a las poblaciones silvestres de la isla.
- Garantizar la seguridad de los diversos grupos de usuarios del Parque Nacional Isla Isabel.

Actividades y acciones	Plazo
Diseñar y coordinar con las autoridades del Subsector Naval de San Blas y la Capitanía del Puerto de San Blas, el programa de protección civil para atención de posibles contingencias y emergencias.	C
Sensibilizar a los pescadores y verificar que tanto ellos como los prestadores de servicios turísticos cumplan con los requisitos de seguridad marítima establecidos por la SCT.	C
Difundir boletines sobre el estado del tiempo, especialmente en la temporada de huracanes.	P
Diseñar estrategias de evacuación del parque en caso de huracanes.	P
Diseñar y difundir las medidas de seguridad en caso de derrames de hidrocarburos.	P
Diseñar y difundir las medidas de seguridad en caso de naufragios.	P
Diseñar un programa de prevención y control de incendios forestales.	C
Capacitar al personal operativo del parque en la prevención, control y combate de incendios forestales.	P
Organizar entre los pescadores brigadas capacitadas para la prevención, control y combate de incendios forestales.	P
Organizar talleres de información y capacitación a los usuarios del parque para prevenir, combatir y controlar incendios forestales.	P

Componente protección contra especies invasoras y control de especies nocivas

La introducción de especies de flora y fauna exótica es un factor que genera efectos importantes en las poblaciones silvestres. En Isla Isabel, el ejemplo más claro de ellos ha sido la depredación de la población de pericota por los gatos introducidos, generando una amenaza de extinción local de la especie.

Aun cuando desde 1995 se erradicó la población de gatos, existe otra especie introducida, la rata gris, que requiere atención especial. Es necesario llevar a cabo estudios de esta población para definir la mejor estrategia de control y posible erradicación.

El arribo constante de embarcaciones a la isla representa un riesgo potencial para la introducción de nuevas especies, por lo que se realizan acciones de supervisión al arribo de los usuarios y se informa a los mismos desde la costa y a través de los prestadores de servicios turísticos sobre la prohibición de introducir especies exóticas.

Objetivo

- Controlar y erradicar la población de rata gris introducida a Isla Isabel.

Metas y resultados esperados

- Llevar a cabo estudios y programas orientados al control y erradicación de especies exóticas introducidas.
- Evitar la introducción de especies de flora y fauna.

Actividades y acciones	Plazo
Realizar un estudio sobre la población de ratas para determinar la mejor estrategia de control y erradicación.	M
Continuar con el control de ratas en la zona de uso público.	P
Difundir las reglas administrativas del parque en este tema y mantener un estricto control en el arribo de usuarios para evitar la introducción de especies exóticas de flora y fauna	P

SUBPROGRAMA MANEJO

A nivel global, un problema importante de las últimas décadas ha sido el enorme desarrollo económico y la sobrepoblación del país, ocasionando grados significativos de destrucción o perturbación de los ecosistemas. En la actualidad, Isla Isabel y la zona marina adyacente, enfrentan presiones por actividades humanas como el turismo, la pesca y el maricultivo. Durante los últimos años, se ha incrementado la población de pescadores que utiliza el campamento temporal establecido en el parque, así como el número de personas que visitan la isla con fines recreativos, situación que implica una mayor presión sobre los recursos naturales de la isla y su zona de influencia marina.

Las administraciones anteriores del parque realizaron esfuerzos encaminados a integrar las actividades recreativas, de investigación y productivas, con los objetivos de conservación del parque. El presente programa plantea continuar con esta línea de trabajo, promoviendo la participación de todos los sectores de la población (gubernamental, social y privado) para garantizar la integridad del parque y la conservación de las especies y los procesos ecológicos que ahí se desarrollan.

Para instrumentar las acciones encaminadas a la conservación de la biodiversidad y recuperación de sitios perturbados, así como para el estricto cumplimiento de las reglas administrativas del parque, será indispensable la coordinación con otras dependencias gubernamentales, tales como la PROFEPA, SEGOB, SM-AM, SCT y académicas como la UNAM, UAN, U de G.

Componente manejo y uso sustentable de vida silvestre

Isla Isabel y su área de influencia destacan por su papel como sitio de alimentación, refugio y reproducción de aves marinas. Son prioridad del parque la conservación de las especies de flora y fauna silvestres, así como de los hábitats y los procesos ecológicos de los que forman parte, por lo que los servicios y usos proporcionados deben estar limitados y supeditados a los criterios de conservación de los procesos naturales.

Objetivo

- Mantener las condiciones naturales que permiten conservar las especies de flora y fauna silvestres, así como los hábitats y los procesos ecológicos de los que forman parte, especialmente la reproducción de las especies de aves marinas.

Metas y resultados esperados

- Preservar los ambientes naturales que mantienen la diversidad genética del ecosistema insular y la continuidad de los procesos evolutivos.

- Conservar las poblaciones nativas de flora y fauna silvestres presentes en el parque.

Actividades y acciones	Plazo
Difundir entre los diferentes grupos de usuarios los objetivos de conservación y las reglas administrativas del parque.	P
Aplicar medidas que eviten la perturbación de las colonias de anidación de aves marinas, por las actividades humanas.	P
Promover la realización de estudios de poblaciones que permitan describir y conocer los sistemas naturales, ciclos de vida, demografía, tamaño y densidad, tasas de natalidad, mortalidad y crecimiento, de las especies de flora y fauna silvestre, particularmente de aquéllas consideradas en riesgo.	C
Monitorear permanentemente la distribución y abundancia de las colonias de aves marinas.	P
Promover estudios sobre la genética de las poblaciones silvestres, particularmente de aquéllas consideradas en riesgo.	M
Evitar los cambios en la cobertura vegetal natural del parque provocados por el desarrollo de actividades humanas.	P
Identificar hábitat críticos para especies consideradas en riesgo.	C

Componente manejo y uso sustentable de recursos acuáticos y pesquerías

El decreto de creación del Parque Nacional Isla Isabel, se refiere exclusivamente a la porción terrestre, quedando sin protección legal la zona marina adyacente. Considerando que las poblaciones presentes en la isla, dependen para su supervivencia de los recursos marinos en la zona adyacente, es imperativo proteger esta zona y promover un aprovechamiento sustentable de sus recursos.

Tradicionalmente, en los alrededores de la isla se ha desarrollado la pesca comercial artesanal de manera intensiva, lo cual aparentemente ha propiciado la disminución en la abundancia del recurso pesquero en esta zona. Desafortunadamente, no existen datos que permitan corroborar este hecho.

Ligado a la actividad pesquera, se encuentra en el parque un campamento que es ocupado como base de operaciones pesqueras en la temporada de octubre a junio. En los últimos años, el número de pescadores que utilizan dicho campamento se ha incrementado, por lo que es necesario evitar el crecimiento del campamento, restringiendo el número de palapas a las actualmente existentes, así como la pernocta únicamente de los pescadores registrados en el padrón de pescadores con que cuenta el parque.

Objetivos

- Lograr que las actividades del campamento pesquero, sean acordes con los objetivos de conservación de los recursos naturales de la isla y la zona marina adyacente.
- Promover la protección legal de la zona marina adyacente y un aprovechamiento sustentable de sus recursos.

Metas y resultados esperados

- Regular las actividades que se desarrollan en el campamento pesquero.
- Promover la modificación del decreto que establece los límites del Parque Nacional Isla Isabel para incluir la zona marina adyacente bajo un régimen de protección y definir un esquema para el aprovechamiento sustentable de sus recursos, delimitando las áreas de pesca y regulando las artes de pesca que podrían emplearse.

Actividades y acciones	Plazo
Dar a conocer y vigilar en coordinación con la PROFEPA, el cumplimiento de las reglas administrativas que aplican al campamento pesquero.	P
Actualizar el padrón de los pescadores que utilizan la isla como campamento temporal.	P
Evitar la instalación de palapas adicionales a las 32 actualmente existentes.	P
Evitar la eliminación de la vegetación original para la expansión del campamento pesquero.	P
Colaborar con las autoridades de pesca en la difusión del respeto a las vedas de pesca y la captura de especies consideradas bajo protección.	P
Promover la utilización de las artes de pesca autorizadas para evitar afectaciones sobre los recursos marinos.	P
Elaborar el estudio previo justificativo para gestionar la declaratoria bajo régimen de protección de la zona marina adyacente a Isla Isabel.	C

Componente turismo, uso público y recreación al aire libre

El número de visitantes a la isla con fines recreativos se ha incrementado durante los últimos años, aunque en general no se tiene una gran afluencia (alrededor de 1,000 visitantes/año), debido quizás a su lejanía de la costa y a la falta de infraestructura, lo que se traduce en mayores costos de transportación y mayor tiempo de navegación.

Los medios de transporte consisten en embarcaciones menores con motor fuera de borda, veleros y yates. Algunos turistas llegan a la isla en embarcaciones propias y otros contratan a prestadores de servicios turísticos autorizados por la CONANP.

La falta de servicios adecuados y la escasez de agua dulce, así como el pequeño tamaño de la isla hacen difícil permitir el acceso de grupos grandes de turistas. La experiencia en el manejo de grupos en el parque, sugiere adoptar un límite máximo de 30 personas para pernoctar en la isla simultáneamente y durante el día es posible permitir la visita de otras 25 personas adicionales que no pernoctan en la isla.

Considerando los riesgos que implican las actividades humanas para el ambiente insular, es indispensable que las actividades recreativas en el parque se lleven a cabo en estricto cumplimiento de las reglas administrativas establecidas en este programa.

La modalidad de turismo que es posible desarrollar en el parque consiste en actividades recreativas, observación de la vida silvestre, visitas guiadas y pernocta en campamento. En la zona marina adyacente es posible desarrollar actividades de esnorqueleo y buceo.

Objetivo

- Garantizar que las actividades recreativas dentro del parque sean congruentes con los objetivos de conservación de los recursos naturales.

Metas y resultados esperados

- Integrar las actividades de recreación con las de difusión, educación ambiental y cultura ecológica.
- Involucrar a los pobladores de las comunidades cercanas como promotores de la cultura conservacionista en el parque.

Actividades y acciones	Plazo
Dar seguimiento a los trámites para la obtención de las autorizaciones para los prestadores de servicios turísticos.	P
Llevar a cabo una amplia difusión por medios impresos y electrónicos, en inglés y español, sobre el cobro de derechos y las reglas administrativas del parque, particularmente las que correspondan a la actividad recreativa.	P
Proporcionar a los prestadores de servicios las reglas administrativas del parque, particularmente las que correspondan a la actividad recreativa.	P
Llevar a cabo el registro de visitantes del parque.	P
Establecer senderos interpretativos.	M
Promover la realización de visitas guiadas.	M
Promover la capacitación de guías locales para llevar a cabo recorridos en la isla.	M
Llevar a cabo los estudios que determinen la capacidad de carga turística de la isla.	M
Contar con los proyectos de construcción de instalaciones básicas para el campamento de turistas.	C
Instalar la infraestructura básica de apoyo a las actividades recreativas.	M

SUBPROGRAMA RESTAURACION

A pesar de la presencia humana desde hace más de 80 años en Isla Isabel, ésta presenta en general un buen estado de conservación, sólo la zona de uso público ha sido modificada para la instalación de los campamentos pesquero, turístico y el edificio en obra negra del gobierno federal.

En las zonas de uso público y de uso restringido existen manchones de especies frutales y herbáceas introducidas por el hombre, de las cuales debe evaluarse su impacto en las poblaciones nativas e identificar aquellas que requieran de estudios para su posible erradicación para la restauración de las áreas perturbadas.

Componente reforestación y restauración de ecosistemas

La vegetación introducida en Isla Isabel consiste en palmeras de coco, plátano, piña, limón, caña de azúcar y varias especies de herbáceas. Algunas de éstas, como el plátano, se han vuelto parte importante de la dieta de algunas especies de reptiles nativos.

Las condiciones del terreno en Isla Isabel han permitido que algunas especies vegetales introducidas se mantengan en superficies reducidas, evitando su expansión. Sin embargo, es importante evaluar el avance de algunas especies de herbáceas y estudiar las medidas para su control y posible erradicación.

Objetivo

- Identificar las áreas deterioradas por causas antropogénicas que requieren ser restauradas.

Metas y resultados esperados

- Mantener la vegetación original y recuperar áreas perturbadas.

Actividades y acciones	Plazo
Llevar a cabo los estudios que permitan identificar las necesidades de manejo de la vegetación introducida para su posible erradicación y recuperación de los sitios perturbados.	M
Establecer campañas permanentes de limpieza de playas, involucrando como voluntarios a escuelas, pescadores, grupos sociales organizados y particulares.	P
Promover el repoblamiento y reforestación de áreas perturbadas, mediante la utilización de ejemplares de las especies nativas.	M
Desarrollar programas de control y erradicación de plantas introducidas.	M
Evitar la expansión de áreas con vegetación introducida.	P

SUBPROGRAMA CONOCIMIENTO

La investigación científica puede generar y ofrecer información que amplíe el conocimiento sobre los recursos naturales, así como que respalde la toma de decisiones para el manejo y conservación de los recursos naturales, es un elemento clave para el manejo de los recursos naturales y en el parque es una actividad prioritaria.

Desde hace 21 años el Instituto de Ecología de la UNAM desarrolla un programa de investigación con aves marinas, lo cual ha generado un número importante de tesis y artículos científicos. Las especies más estudiadas han sido el bobo de patas azules y la fragata. Otras especies que han merecido atención aunque en menor grado son la gaviota parda, la pericota y el pelícano café. Los estudios realizados comprenden aspectos de biología reproductiva, ecología de poblaciones y conducta de las especies de aves marinas.

También se han realizado estudios con dos especies de reptiles, la falsa coralillo y la lagartija rayada; con invertebrados como el cangrejo ermitaño y sobre el manejo de fauna introducida.

Estudios realizados por otras instituciones académicas, incluyen investigaciones sobre moluscos, crustáceos, tiburones, rayas y mamíferos marinos. Además de trabajos descriptivos sobre aspectos ecológicos y geológicos.

No obstante el gran cúmulo de datos generados, los registros de algunas especies son incipientes y de otras son inexistentes. Asimismo, se cuenta con inventarios de plantas vasculares, reptiles, mamíferos y aves; algunos de ellos son parciales y otros requieren ser actualizados. En la zona marina adyacente a la isla, es mayor la ausencia de información que respalde la toma de decisiones y la planeación, ejecución y operación de proyectos de aprovechamiento de recursos naturales.

Para tener un manejo adecuado del parque y apoyar la toma de decisiones, es indispensable ampliar el conocimiento de las especies, hábitats y procesos ecológicos que ocurren en Isla Isabel.

Componente generación de conocimiento

El propósito de la creación del parque es conservar la diversidad biológica presente en Isla Isabel. Si bien existe mucha información científica generada por la UNAM, se concentra en dos poblaciones de aves marinas, por lo que resulta necesario ampliar los estudios a otros organismos, hábitats y procesos ecológicos. Se deben identificar y priorizar las áreas de investigación básica necesarias para apoyar el manejo del parque.

Objetivo

- Incrementar el conocimiento del parque y sus recursos naturales.

Metas y resultados esperados

• Involucrar a instituciones académicas y centros de investigación en el desarrollo de proyectos de investigación orientados al manejo del parque y la zona marina adyacente.

Actividades y acciones	Plazo
Identificar las líneas de investigación prioritarias y promover su realización entre las instituciones académicas.	C
Elaborar y actualizar los inventarios de los recursos naturales de la isla y su zona marina adyacente.	C
Establecer un centro documental y de consulta del parque.	M
Gestionar la instalación de una estación meteorológica en la isla.	C
Generar una base de datos con información meteorológica específica para la isla.	C
Invitar a investigadores a participar en la realización de proyectos de investigación científica en temas relacionados al manejo y conservación de los recursos naturales.	C
Establecer un comité académico que evalúe la viabilidad y relevancia de cada estudio.	C

Componente fomento a la investigación

El parque apoyará el desarrollo de proyectos de investigación científica en la isla y su zona de influencia marina; para lo cual, los responsables de los proyectos deberán contar con la autorización que establece la legislación aplicable.

El personal del parque proporcionará apoyo a los proyectos de investigación autorizados, estableciendo previamente los acuerdos de requerimientos con los responsables de los proyectos.

La difusión de los trabajos científicos por parte de la CONANP se desarrollará en coordinación con las instituciones responsables de los diversos proyectos que se realicen en la isla.

Objetivos

- Proporcionar apoyo a los proyectos de investigación científica que se desarrollen en la isla, dando prioridad a aquellos que proporcionen resultados que respalden el manejo del parque.
- Difundir los proyectos de investigación que se desarrollan en el parque, así como la información sobre sus poblaciones silvestres y fenómenos naturales que ahí ocurren, previa autorización de los investigadores responsables de los proyectos.

Metas y resultados esperados

• Otorgar las facilidades para que se desarrollen proyectos de investigación autorizados, priorizando aquellos enfocados al manejo y conservación del parque.

Actividades y acciones	Plazo
Establecer los requerimientos de apoyo logístico con los responsables de los proyectos de investigación.	P
Apoyar los proyectos de investigación, dando prioridad a aquellos enfocados al manejo del parque.	P
Establecer un sistema de apoyo logístico continuo para el desarrollo de proyectos de investigación en el parque.	C
Apoyar los programas de difusión científica en los que participen las instituciones que desarrollan proyectos de investigación en la isla.	P
Participar en foros, talleres, etc., organizados por instituciones académicas, organizaciones sociales y gubernamentales, para difundir los trabajos realizados en el parque.	P
Orientar a los investigadores sobre los procedimientos para la obtención de permisos.	P

Componente inventarios, líneas de base y monitoreo biológico y socioeconómico

El monitoreo permite identificar a través de un registro sistemático y permanente, los cambios que se presentan en una población o su hábitat con el fin de diagnosticar su estado actual y proyectar los escenarios futuros. También permite determinar el grado de afectación de una población o su hábitat provocado por causas naturales o por la actividad humana.

Dado el papel que desempeña el parque como refugio y sitio de reproducción de aves marinas, es necesario dar especial atención al monitoreo de estas especies. Se requiere prioritariamente monitorear la población de la pericota, para conocer su comportamiento después de la erradicación de los gatos.

Por otra parte, los usuarios de los recursos del parque son un elemento clave en su conservación. Es prioritaria la generación de conocimiento tanto de la conservación del ecosistema insular, como el bienestar del grupo de usuarios, particularmente de los pescadores que utilizan el campamento en la isla. Por lo que resulta necesario conocer el ámbito social y económico en el que se desarrollan para identificar proyectos y acciones concretas en las que se realice una convergencia de esfuerzos públicos y sociales en materia de conservación de los recursos naturales y promoción del desarrollo.

Objetivo

- Generar información sobre los recursos naturales del parque y sus usuarios, que sirva de base para la toma de decisiones sobre la planificación y manejo del parque.

Metas y resultados esperados

- Diseñar e instrumentar un programa de monitoreo permanente de los recursos naturales del parque y la zona marina adyacente, con énfasis en las poblaciones de aves marinas y aquellas especies consideradas en riesgo.

- Diseñar e instrumentar un programa de monitoreo socioeconómico de los usuarios del parque.

Actividades y acciones	Plazo
Elaborar e instrumentar el programa de monitoreo para conocer el comportamiento de los recursos naturales de la isla y la zona marina adyacente.	C
Actualizar los inventarios biológicos.	P
Monitorear la población de la pericota para conocer su comportamiento después de la erradicación de los gatos.	P
Monitorear en la zona marina adyacente a la isla, las comunidades de corales para conocer su composición, diversidad, estructura, distribución, densidad, grado de conservación o afectación y posibles causas que la originaron.	C
Elaborar e instrumentar un programa de monitoreo socioeconómico de los usuarios del parque.	C
Llevar a cabo el registro de visitantes del parque.	P
Llevar a cabo el control de arribo de los pescadores al campamento instalado en el parque.	P
Actualizar el padrón de pescadores.	P

Componente sistemas de información

El desarrollo de un sistema de información específico del parque permitirá el manejo de datos biológicos, sociales y físicos, facilitando su análisis e interpretación. El sistema deberá ser diseñado para que sirva como herramienta de apoyo para la toma de decisiones en el manejo del área y requerirá de la permanente actualización de los datos.

Se buscará también desarrollar el sistema de información geográfica, el cual permitirá con ayuda de herramientas tecnológicas de alta precisión elaborar los mapas temáticos de Isla Isabel, que serán de gran utilidad para el desarrollo de proyectos de investigación y monitoreo sobre los recursos naturales del parque.

Objetivo

- Contar con un sistema de información con datos físicos, biológicos, sociales, económicos y cartográficos del parque que sea actualizado permanentemente.

Metas y resultados esperados

- Definir las aplicaciones que tendrá el sistema de información.

- Identificar las necesidades de información y determinar el nivel de detalle requerido.

Actividades y acciones	Plazo
Diseñar los formatos de registro de información.	C
Diseñar las bases de datos.	C
Captura y procesamiento de información.	P
Capacitar al personal en el manejo de las bases de datos.	C
Gestionar la adquisición de equipo y programas de cómputo.	M
Actualizar la cartografía temática del parque, mediante imagen de satélite o fotografía aérea.	M
Verificar periódicamente la validez de la información.	P

SUBPROGRAMA CULTURA

La belleza escénica de Isla Isabel, junto con la variedad de especies que ahí coexisten, la hacen atractiva para los amantes de la naturaleza y los turistas que viajan a ella con fines de recreación y esparcimiento.

Son variados los tipos de turistas que arriban al parque. Los hay desde grupos de buceo y escolares, turistas de velero hasta visitas familiares de las poblaciones cercanas, pero todos ellos llegan en la búsqueda de disfrutar de la belleza natural de la isla, por lo que se debe contar con las instalaciones necesarias que ofrezcan resguardo y seguridad a los visitantes, así como el personal capacitado para atenderlos.

Un mandato del decreto de creación del parque es la conservación de sus valores naturales en beneficio de las poblaciones cercanas, con fines de recreo y turismo, bajo condiciones que integren aspectos educativos, culturales y de recreación.

Para que esta actividad se realice sin riesgo para los recursos naturales del parque, se deben cumplir las reglas administrativas planteadas en este programa y demás normatividad aplicable que incluye entre otros aspectos, la autorización para la prestación de servicios turísticos y el cobro de derechos por uso y disfrute del área natural protegida.

Componente difusión, identidad y divulgación

Las actividades irregulares presentadas en el pasado y que motivaron entre otras acciones, la introducción de especies, es un ejemplo de la falta de una cultura conservacionista en la sociedad, motivada por la falta de información sobre los valores naturales y los procesos ecológicos que ocurren en la isla.

El cumplimiento de las reglas administrativas del parque, requieren de un amplio programa de difusión dirigido a todos los sectores de la población.

A través de la difusión de los valores biológicos, ecológicos y socioeconómicos del parque, así como de los proyectos y programas que se realizan para el manejo del área natural protegida, se puede involucrar a la sociedad en las tareas de conservación.

La difusión debe valerse de todos los medios posibles para tener un acercamiento con los diferentes sectores de la población que inciden en el parque.

Las reuniones y talleres de información con los diferentes usuarios; la edición de folletos informativos sobre los valores naturales de la isla y las reglas administrativas; la señalización en el área; y la difusión en eventos locales, regionales, por medios impresos y electrónicos de temas relacionados a la conservación de los recursos naturales, son acciones imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos de conservación de esta área natural protegida.

Objetivo

- Proporcionar a los usuarios el conocimiento sobre los valores naturales del parque, las reglas administrativas y los proyectos y programas que se desarrollan para su conservación y manejo.

Metas y resultados esperados

- Contar con un programa de difusión que oriente las actividades de los diferentes grupos de usuarios y proporcione una identidad propia al parque.

Actividades y acciones	Plazo
Informar a todos los visitantes sobre las reglas administrativas del parque.	P
Realizar talleres con los diferentes usuarios del parque, con énfasis en la población flotante de pescadores, enfocados al cuidado y conservación de los recursos naturales, así como sobre las características biológicas, ecológicas y socioeconómicas de la isla.	C
Realizar pláticas informativas con los grupos de visitantes a su arribo al parque.	P
Participar en foros y eventos para difundir los proyectos y programas de conservación que se realizan en el parque, particularmente en las comunidades cercanas de los municipios de San Blas y Santiago Ixcuintla, en el Estado de Nayarit.	P
Participar en entrevistas de radio y televisión, para difundir información sobre la importancia del parque y de las reglas administrativas que aplican para el desarrollo de actividades en el mismo.	P
Transmitir en radio o televisión, cápsulas informativas con temas alusivos a la conservación de los recursos naturales y en particular al manejo del parque.	P
Elaborar folletos, monografías y guías con información básica de los recursos naturales del parque y sus reglas administrativas.	C
Elaborar artículos diversos para la promoción del parque.	M
Diseñar un órgano de difusión del parque y de los programas y proyectos que se llevan a cabo.	L

Componente educación, capacitación y formación para comunidades y usuarios

La educación ambiental es una herramienta fundamental para el manejo de un área natural protegida, a través de la cual se puede promover la cultura conservacionista.

Entre 1997 y 1998, la UNAM instrumentó un programa de educación ambiental orientado a contrarrestar la problemática del campamento pesquero en los aspectos de control fauna introducida (ratas), manejo de desechos, defecación al aire libre, orden y limpieza del campamento; y en general el involucramiento de la población flotante de pescadores en las tareas para el cuidado y la conservación de la isla.

Actualmente se da continuidad a los esfuerzos realizados por la UNAM involucrando a los otros grupos de usuarios del parque. Sólo a través de la educación ambiental se podrá sensibilizar a la población para tener una participación cada vez más activa y creciente en las tareas de conservación de los recursos naturales del parque.

Objetivos

- Sensibilizar a los usuarios del parque y la población en general, sobre la importancia de conservar el ecosistema insular y la necesidad de realizar sus actividades con el debido cuidado y responsabilidad para la protección de los recursos naturales.

- Fortalecer el conocimiento sobre la importancia del parque a todos los niveles de educación.

Metas y resultados esperados

- Desarrollar proyectos de educación ambiental orientados a diferentes grupos de usuarios del parque.

Actividades y acciones	Plazo
Elaborar un programa de educación ambiental orientado a los diferentes grupo de usuarios del parque (pescadores, turistas, prestadores de servicios, etc.).	M
Instrumentar proyectos de educación ambiental no formal en escuelas de educación media y básica de las poblaciones de San Blas, Boca de Camichín y Santiago Ixcuintla.	M
Colaborar con las diferentes instituciones del sector educativo de la región en la organización y desarrollo de actividades de educación ambiental.	P
Promover la incorporación de temas relevantes para la conservación de los recursos naturales en los programas de educación básica.	L
Promover conferencias y simposia en los niveles educativos medio y superior.	M
Gestionar el establecimiento de un centro de interpretación y educación ambiental alusiva al ecosistema insular.	L
Instrumentar un programa de educación ambiental formal en los niveles medio y medio superior de las comunidades de influencia en el parque.	L
Organizar eventos y exposiciones locales en las comunidades de influencia del parque sobre temas relacionados a la conservación y manejo de las áreas naturales protegidas y en particular el ecosistema insular.	P
Elaborar materiales educativos para visitantes sobre la naturaleza e importancia del ecosistema insular y su zona de influencia.	M

SUBPROGRAMA GESTION

El manejo integrado de un área natural protegida comprende la gestión para la conservación y el desarrollo del ecosistema, optimizando el uso de los recursos, buscando armonizar los posibles intereses en conflictos (sociales, económicos y políticos) y definiendo un marco jurídico y normativo preciso.

Para lograr un manejo eficaz a largo plazo, que conserve los ecosistemas y sus bienes y servicios, se requiere consolidar el manejo del área natural protegida a través de apoyos administrativos, financieros, logísticos, legales, de personal e infraestructura.

Componente administración y operación

El cumplimiento de las acciones planteadas en este programa y de los objetivos del parque requiere de recursos humanos, financieros, infraestructura, materiales y equipo necesario. Actualmente el manejo del parque está a cargo de una dirección que consta de una plantilla básica de cinco personas y cuenta con los recursos financieros y de equipamiento básico.

Objetivos

- Proporcionar los recursos humanos, financieros, materiales y de infraestructura y equipamiento necesarios para el manejo del parque.
- Proponer mecanismos y estrategias que coadyuven en la administración del parque, a través de la participación de otros sectores de la población.

Metas y resultados esperados

- Proponer mecanismos para la aplicación oportuna del presupuesto operativo anual para la ejecución de las acciones planteadas en el presente programa.

Actividades y acciones	Plazo
Administrar los recursos financieros, materiales y humanos asignados al parque.	P
Seleccionar y reclutar personal conforme al perfil establecido por la Secretaría para cada puesto vacante.	P
Promover la contratación de personal adicional a través de otros organismos coadyuvantes en el manejo y conservación del parque.	C
Realizar un diagnóstico periódico de necesidades de recursos humanos, financieros, materiales, de infraestructura y equipo.	P
Diseñar un programa de mantenimiento del equipo.	C
Adquirir el equipo necesario requerido en los programas operativos anuales.	P

Componente coadministración, concurrencia y vinculación local y regional

El decreto de un área natural protegida crea un sustrato jurídico que tiende a generar un proceso propio de organización, favoreciendo o induciendo la integración de grupos locales y la participación de grupos académicos y gobiernos estatales y municipales a favor de la conservación.

En el Parque Nacional Isla Isabel, se ha mencionado ya la participación activa de la UNAM como coadyuvante del gobierno federal en la conservación de esta área natural protegida.

Entre los objetivos estratégicos planteados en el Programa de Trabajo 2001-2006 de la CONANP, se encuentran consolidar la participación social en las tareas de conservación de las áreas naturales protegidas y establecer el trabajo conjunto y coordinado con otras dependencias del Ejecutivo Federal y de los otros órdenes de gobierno. Una estrategia de la CONANP para lograr la consolidación del manejo del parque implica la coadministración con la UNAM, reforzando y actualizando al marco legal vigente y las bases de colaboración celebradas en 1994 entre el gobierno federal y esa institución académica.

Como todo arreglo institucional, la coadministración implica la definición de un territorio claramente delimitado y la asignación de derechos y responsabilidades para los interesados, además de propiciar la toma de decisiones mancomunadas sobre el acceso y uso de los recursos destinados a ser comanejados.

Por ello, para cristalizar esta iniciativa de coadministración CONANP-UNAM, es necesario tener presente las siguientes premisas:

- a. La coadministración debe ser guiada por principios claros y su éxito dependerá en gran medida de ello;
- b. Como arreglo institucional entre actores con distintas aptitudes, competencias y mandatos, la coadministración debe buscar necesariamente la complementación entre los distintos roles y funciones que han de ser repartidas;
- c. La coadministración se debe fundamentar en el principio del bien común, en que las soluciones deben contribuir a armonizar intereses y a garantizar las condiciones para el uso sostenible del recurso;
- d. En su operación, la coadministración requerirá de una articulación estrecha entre derechos y responsabilidades de manejo y debe buscar reforzar la relación entre la autoridad de gobierno y las responsabilidades de manejo, y
- e. La coadministración es un medio que requiere de mecanismos de monitoreo y evaluación permanentes para corregir errores, fortalecer aciertos, sistematizando y divulgando experiencias exitosas.

Por otra parte, para el cumplimiento de las acciones planteadas en este programa será necesaria la cooperación y participación de los diferentes sectores de la población y órdenes de gobierno.

En el presente programa de manejo se establecen las líneas de acción con el fin de unificar los esfuerzos de cada uno de los actores para el logro de los objetivos de conservación.

Objetivos

- Establecer esquemas de coadministración con la UNAM para el manejo del parque.
- Promover la participación coordinada de los diferentes sectores para cumplir los objetivos de conservación del parque.

Metas y resultados esperados

- Establecer convenios específicos con instituciones y dependencias gubernamentales que puedan respaldar las acciones de manejo del parque.
- Constituir el consejo asesor del parque.
- Promover un convenio de coadministración con la UNAM.

Actividades y acciones	Plazo
Establecer un convenio de coadministración del parque con la UNAM.	C
Gestionar la celebración de convenios de colaboración con instituciones académicas para la realización del servicio social de estudiantes de diferentes facultades y escuelas, en apoyo a las actividades operativas del parque.	M
Gestionar un Acuerdo de Colaboración con el Sector Naval de Puerto Vallarta en materia de vigilancia en el parque y su zona de influencia.	C
Instalar el consejo asesor del parque.	C
Elaborar el proyecto de reglamento del consejo asesor.	C
Coordinar con la capitanía del puerto el despacho de embarcaciones de pesca y recreativas que embarquen hacia la isla.	P
Coordinar con la PROFEPA el apoyo necesario para las acciones de inspección y vigilancia para el cumplimiento de la normatividad ambiental.	P

Componente infraestructura, señalización y obra pública

Para llevar a cabo la operación y manejo del parque, se requiere de la infraestructura para la instalación de oficinas (en la isla y en la costa) y espacios para el alojamiento y pernocta del personal operativo. Actualmente el parque cuenta con el equipamiento básico y una oficina establecida en la localidad de San Blas, así como con una instalación en obra negra, construida por la SAHOP y abandonada hace 20 años, en Isla Isabel.

Asimismo, es indispensable contar con la señalización apropiada para el desarrollo de actividades en el parque.

Objetivo

- Consolidar la administración del parque a través de la contratación de personal calificado y la asignación oportuna de recursos financieros, infraestructura y equipamiento necesarios para el cumplimiento de las acciones planteadas en el programa de manejo.

Metas y resultados esperados

- Instrumentar mecanismos de evaluación sobre el estado de las instalaciones y equipo, así como la existencia de insumos y materiales necesarios para la ejecución de las acciones programadas.
- Proporcionar la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades operativas en el parque.

Actividades y acciones	Plazo
Evaluar el grado de deterioro y el estado actual de la obra negra construida por la SAHOP.	C
Gestionar los recursos necesarios para la rehabilitación de la obra negra construida en el parque y contar con las instalaciones necesarias para el manejo del mismo.	M
Realizar el inventario del equipo y materiales con que cuenta el parque (por adquisición directa con recursos fiscales, por proyectos externos y donaciones).	P
Diseñar un programa de mantenimiento del equipo.	P
Programar la adquisición del equipo necesario en los programas operativos anuales.	P
Detectar necesidades de señalización básica en el parque.	P
Instalar la señalización necesaria en el parque.	P

Componente legal y jurídico

La Constitución Política establece que el territorio nacional comprende, entre otros, el de las islas, los arrecifes y cayos, mares adyacentes, la plataforma continental y los zócalos de las islas, las aguas de los mares territoriales en la extensión que fija el derecho internacional y las aguas marítimas interiores, los cuales dependen del gobierno federal, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los estados.

A partir de aquí se derivan instrumentos legales y disposiciones reglamentarias para su administración y manejo.

Específicamente, para el manejo del Parque Nacional Isla Isabel, se requiere de la aplicación de diversos ordenamientos legales para regular las actividades humanas que pueden influir significativamente en los procesos naturales que ocurren en el ecosistema insular, con el fin de lograr la protección del ambiente y conservar el patrimonio natural.

Objetivo

- Establecer el marco jurídico y normativo en el cual se desarrollará la aplicación del Programa de Manejo del Parque Nacional Isla Isabel.

Metas y resultados esperados

- Revisar el marco legal que permita identificar las actividades no autorizadas que atenten contra los recursos naturales del parque.
- Difundir las reglas administrativas del parque.

Actividades y acciones	Plazo
Recopilar los instrumentos legales que aplican para el manejo del parque.	C
Actualizar la base de datos de las disposiciones jurídicas aplicables.	P
Publicar y difundir las reglas administrativas del parque.	C
Promover la suscripción de instrumentos de coordinación y concertación con otros sectores de la población, como coadyuvantes en el manejo del parque.	C

Componente planeación estratégica y actualización del programa de manejo

La planeación para el manejo del parque es un proceso dinámico y permanente donde es posible evaluar la efectividad de las acciones planteadas para incorporar nuevos elementos de manejo, corregir rumbos y fortalecer otras acciones.

Las situaciones no previstas en este programa requerirán el replanteamiento de acciones y el planteamiento y ejecución de otras que atiendan a las necesidades del área como resultado de los procesos ecológicos y socioeconómicos que se presenten.

Un problema que enfrenta el parque y que limita el éxito de las acciones realizadas es que el decreto vigente no incluye en sus límites la zona marina adyacente por lo que es necesario promover la modificación de sus límites incorporando bajo un régimen de protección su zona de influencia marina.

Objetivos

- Llevar a cabo la planificación del parque con base en los resultados de ejecución del presente programa y en las necesidades del área como resultado de los procesos ecológicos y socioeconómicos que se presenten.

- Fortalecer el manejo del parque a través de la modificación de sus límites para incorporar bajo un régimen de protección la zona marina adyacente.

Metas y resultados esperados

- Fomentar mecanismos de control y evaluación de las acciones y proyectos realizados.
- Promover los mecanismos necesarios de planeación y coadyuvancia para el manejo del parque.
- Gestionar la declaratoria bajo un régimen de protección de la zona de influencia marina del parque.
- Involucrar la participación de los diferentes sectores de la población en la planificación para el manejo del parque.

Actividades y acciones	Plazo
Evaluar avances y efectividad de las acciones propuestas en el programa de manejo, para identificar posibles modificaciones.	C
Actualizar el programa de manejo.	L
Elaborar los programas operativos anuales (técnicos).	P
Realizar los estudios necesarios para justificar la modificación de los límites del parque incorporando bajo un régimen de protección su zona marina adyacente.	C
Incorporar a los diferentes sectores de la población en la planeación de las acciones emprendidas por el parque.	C

Componente procuración de recursos e incentivos

El manejo y gestión de toda área natural protegida enfrenta el problema de la falta de los recursos financieros necesarios para alcanzar los objetivos de conservación.

Para hacer frente a los crecientes compromisos para la consolidación del manejo de las áreas protegidas, tradicionalmente han existido dos opciones:

a. Consolidar el manejo a través de fondos provenientes de la cooperación internacional y de organizaciones no gubernamentales, y

b. Privatizar o descentralizar las áreas para transferir el patrimonio natural a entidades privadas.

Ninguna de ellas constituye por sí sola un mecanismo suficiente para satisfacer las limitaciones que enfrentan las áreas naturales protegidas.

Una tercera opción es la cogestión de las áreas naturales protegidas que permite potenciar las capacidades, conocimientos y voluntades de la sociedad civil en la conservación del patrimonio natural de un área natural protegida.

La cogestión, también referida como coadministración, manejo de participación o gestión compartida, constituye un arreglo institucional entre los usuarios de un territorio o un conjunto de recursos naturales y los grupos interesados en su conservación, con las dependencias responsables del manejo de estos recursos.

En una alianza de este tipo se identifican las funciones y responsabilidades que asumen cada parte involucrada; los beneficios y derechos otorgados a cada interesado; un conjunto acordado de prioridades de manejo; los procedimientos para tratar los conflictos y negociar las decisiones colectivas; los procedimientos para que dichas decisiones entren en vigor; las reglas específicas para el monitoreo, la evaluación y la revisión del acuerdo de la alianza; y el programa de manejo correspondiente.

En el caso particular del Parque Nacional Isla Isabel, la CONANP visualiza un esquema de coadministración con la UNAM como el mecanismo de coadyuvancia necesario para el cumplimiento de su mandato en la conservación de este ecosistema insular.

Otro mecanismo para apoyar su operación no básica e infraestructura es la captación de fondos adicionales, la instrumentación del cobro de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los elementos marinos e insulares de dominio público existentes en el parque.

Aunado a lo anterior, se deben buscar otros mecanismos para la obtención de fondos adicionales a través de donaciones y la promoción de artículos alusivos al parque.

Objetivo

- Diseñar estrategias que permitan la captación de fondos presupuestales adicionales para el manejo del parque.

Metas y resultados esperados

- Diseñar e instrumentar un plan de financiamiento para el parque.

Actividades y acciones	Plazo
Identificar las fuentes alternativas de financiamiento.	P
Gestionar la obtención de fondos alternativos para el manejo del parque.	P
Promover con otros sectores de la población la obtención de donaciones en especie.	P

Promover la creación de un fideicomiso para la captación y administración de recursos financieros procedentes de diversas fuentes.	C
Llevar a cabo el cobro de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los elementos marinos e insulares de dominio público existentes en el parque.	P
Aplicar en la operación del parque los recursos generados por el cobro de derechos.	P
Desarrollar mecanismos de autofinanciamiento del parque.	L
Elaboración y venta de materiales promocionales del parque, como son tarjetas postales, videos, camisetas, etc.	M
Optimizar el uso de los recursos disponibles a través de una coordinación eficiente con los diferentes niveles del sector gubernamental para evitar duplicidad de funciones en las tareas que se realizan para la conservación del parque.	P

Componente recursos humanos y profesionalización

El capital humano con el que cuenta un ANP es uno de los factores fundamentales para el logro de sus objetivos de conservación. Su participación en la gestión, manejo y operación les confiere experiencias que deben ser valoradas. Sin embargo, considerando que los procesos naturales, sociales y económicos que existen en cada área son dinámicos, se requiere que en el proceso de consolidación del parque, el personal reciba una constante capacitación y actualización para el mejor desempeño en las tareas que le son encomendadas.

Objetivos

- Proporcionar capacitación permanente al personal del parque para apoyar el cumplimiento de sus funciones.
- Contar con personal que cumpla con el perfil establecido para cada puesto.

Metas y resultados esperados

- Gestionar la participación del personal del parque en cursos, talleres, diplomados e intercambio de experiencias, en temas prioritarios para el manejo y administración del parque.
- Definir el perfil requerido para cada puesto.

Actividades y acciones	Plazo
Identificar necesidades de capacitación del personal.	P
Contar con el catálogo anual de cursos, talleres y diplomados.	P
Elaborar el calendario anual de capacitación.	P
Asistir a eventos de capacitación.	P
Promover el intercambio de experiencias con otras áreas naturales protegidas, organismos no gubernamentales y centros de investigación.	P
Realizar la evaluación periódica del desempeño del personal.	P

Componente regulación, permisos, concesiones y autorizaciones

La falta de regulaciones en las actividades humanas que se desarrollan en un área determinada, acompañada de la falta de una cultura conservacionista en quienes realizan tales actividades irremediablemente propicia el deterioro del medio ambiente natural.

La dirección del parque ha realizado la regularización de actividades dentro del área, con lo que han disminuido los impactos que anteriormente se ocasionaban sobre el medio natural de Isla Isabel.

Objetivo

- Lograr que las actividades humanas que se realizan en el parque cumplan con la normatividad ambiental para garantizar la conservación a largo plazo de los recursos naturales que ahí se encuentran.

Metas y resultados esperados

- Mantener permanentemente informados a los usuarios del parque acerca de las reglas administrativas, normas, vedas y demás regulaciones aplicables para el desarrollo de sus actividades, así como de los permisos y autorizaciones que se requieren.

Actividades y acciones	Plazo
Orientar a los usuarios del parque acerca de las autorizaciones con que deben contar para realizar sus actividades.	P
Verificar que los usuarios cuenten con las autorizaciones expedidas por las autoridades correspondientes.	P
Dar seguimiento a los trámites para la obtención de autorizaciones que se realicen ante la CONANP.	P
Establecer los mecanismos de control que permitan el registro de actividades y la detección de aquellas que se realicen de manera irregular.	C

7. Ordenamiento territorial y zonificación

ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y TERRITORIAL

Uno de los procesos prioritarios definidos en el Programa de Trabajo 2001-2006 de la CONANP es la integración de las ANP en el ordenamiento ecológico del territorio (OET). Si bien es cierto que se han alcanzado importantes avances en la gestión del OET a gran escala, en algunos casos tales avances no se han visto reflejados en los ordenamientos regionales o estatales.

Considerando que el Parque Nacional Isla Isabel es una isla localizada a 28 kilómetros aproximadamente del continente, no existe un marco de OET en el cual haya sido considerado; sin embargo se puede establecer como marco general el hecho de que la isla se encuentra ubicada en la Zona No. 21 dentro de las consideradas como Zonas Marinas Prioritarias para la Conservación determinadas por la CONABIO. De manera adicional, la isla ha quedado ubicada dentro de la Región Occidente de la CONANP.

ZONIFICACION Y CARTOGRAFIA

La zonificación de un área natural protegida consiste en identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman, con base en la vocación natural del suelo, de su uso actual y potencial, acordes con los propósitos de conservación del área natural protegida. Estas zonas estarán sujetas a regímenes diferenciados en cuanto al manejo y a las actividades permisibles en cada una de ellas. La zonificación define la densidad, intensidad, limitaciones, condicionantes y modalidades a que dichas actividades quedan sujetas.

CRITERIOS DE ZONIFICACION

Conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Areas Naturales Protegidas y considerando que el decreto de creación del parque y el aviso que lo incluye en el grupo de 34 ANP que integran el SINAP, reconocen su importancia como refugio de aves marinas, las zonas de manejo que se definen para el Parque Nacional Isla Isabel toman como base la distribución de las colonias de anidación de estas aves, así como las actividades humanas que se desarrollan en la isla.

Las zonas de manejo se encuentran delimitadas en el mapa de zonificación y se describen a continuación.

Zona de uso restringido

El artículo 54 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Areas Naturales Protegidas, establece que la zona de uso restringido:

“Corresponde a aquellas porciones representadas por ecosistemas que mantienen condiciones estables y en donde existen poblaciones de vida silvestre, incluyendo especies consideradas en riesgo por las normas oficiales mexicanas. En estas zonas sólo se permitirá:

- I. La investigación científica y monitoreo del ambiente;
- II. Las actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental que no impliquen modificación de las características o condiciones originales;
- III. La construcción de instalaciones de apoyo, exclusivamente para la investigación científica y monitoreo del ambiente, y
- IV. Excepcionalmente la realización de actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas”.

En el Parque Nacional Isla Isabel, la zona de uso restringido abarca 94% de la superficie de Isla Isabel y comprende aquellos sitios constituidos por vegetación de bosque tropical caducifolio, pastizal, praderas, vegetación introducida en las depresiones centrales y aquellos desprovistos de vegetación en donde se ubican las colonias de anidación de aves marinas.

La zona de uso restringido incluye los sitios conocidos como los acantilados Mayor, Menor y de los Rabijuncos, Cerro del Mirador, Monte de los Gatos, Cerro de los Pelícanos, Monte Transverso, Punta Roca, Planicie Sur, Planicie Oriental, bosque y Playa de Las Monas, Costa Larga, Punta Bobos, Playa del Ocaso, Cerro del Faro, Cerro de la Cruz y las paredes que rodean el Lago Cráter, el Cerro Pelón, Las Monas (Mona Mayor y Menor), Piedra de las Golondrinas y siete isleños menores. En todos ellos se presentan importantes colonias de anidación de fragatas, rabijuncos, pelícanos, gaviotas, bobos cafés, de patas azules y de patas rojas, pericotas y golondrina café.

En esta zona se permitirá la realización de actividades de investigación científica y monitoreo del ambiente, las cuales deberán cumplir con las reglas administrativas establecidas en este programa de manejo.

Las actividades permitidas y prohibidas en la zona de uso restringido se presentan en la siguiente tabla:

Zona de uso restringido	
Actividades permitidas	Actividades prohibidas
• Investigación científica y monitoreo.	• Instalación de cualquier tipo de asentamientos humanos.
• Colecta científica respaldada en proyectos de investigación.	• Instalación de campamentos pesqueros.
• Las relacionadas al manejo, tales como erradicación, repoblamiento y restauración de áreas afectadas, habiendo revisado a profundidad los métodos a emplear.	• Instalación de campamentos turísticos.
• La instalación de infraestructura de apoyo a la actividad científica y monitoreo del ambiente y la mínima necesaria para el manejo del parque con fines de restauración o conservación del ambiente.	• Construcción de cualquier tipo de infraestructura de apoyo a la actividad turística, pesquera o de cualquier otra índole, con excepción de la requerida para la investigación científica, monitoreo del ambiente y manejo del parque.
• Las vinculadas a la educación ambiental.	• Introducir o liberar, deliberada o accidentalmente, organismos o semillas de plantas, animales silvestres o domésticos, ajenos a la flora y fauna nativa de la isla.
• Las de señalización.	• Extracción de materiales pétreos.
• Caminatas en los senderos autorizados por el personal del parque y con guías autorizados.	• Encender fogatas.
• Apertura de nuevas veredas, cuando las actividades de investigación o manejo del parque así lo requieran.	• Talar o cortar árboles.
• Las relacionadas con el señalamiento marítimo e instalaciones de comunicación (antena) y monitoreo climático.	• Cazar, capturar, molestar, remover o extraer todo tipo de materiales, animales, plantas o sus productos, sin fines de investigación científica, respaldada en proyectos autorizados.
	• Perforación de pozos.
	• Almacenar, verter, descargar aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de contaminante en el suelo o el agua, que pueda ocasionar alguna alteración al ecosistema insular.
	• Enterrar o tirar envases o cualquier contenedor de sustancias consideradas como peligrosas.
	• Tirar o abandonar desechos orgánicos o inorgánicos.

Zona de uso público

Según el artículo 59 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas, la zona de uso público:

“Corresponde a aquellas superficies que contienen atractivos naturales para la realización de actividades recreativas, de esparcimiento y de educación ambiental. En estas zonas se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y a la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo de cada área natural protegida”.

En el Parque Nacional Isla Isabel, la zona de uso público abarca aproximadamente 6% de la superficie de la isla y comprende las diferentes áreas en donde se concentra la mayor parte de las actividades humanas.

La zona de uso público incluye el área que ocupa el edificio en obra negra; el área para campamento de visitantes, los edificios en ruinas, la cancha, la capilla, el campamento temporal de pescadores, "El Charco" y la zona de vegetación halófila, el cañaveral, el platanar, el matorral enano de roache y la zona de pasto inducido, todos ellos ubicados en la Planicie Sur. También forman parte de la zona de uso público, Playa Iguanas y la playa de la Bahía Tiburoneros.

Cada una de las áreas que integran la zona de uso público definida en el Parque Nacional Isla Isabel, se conduce bajo sus propias reglas administrativas y en todas ellas está prohibida la alteración o perturbación de la flora y fauna que los rodea, así como la introducción de especies exóticas.

Las actividades permitidas y prohibidas en la zona de uso público se presentan en la siguiente tabla:

Zona de uso público	
Actividades permitidas	Actividades prohibidas
• Las vinculadas al campamento pesquero y la instalación de palapas temporales para la pernocta, así como de colectores para almacenar y conservar el producto de la pesca obtenido por el grupo que ocupa la palapa.	• El establecimiento de cabañas permanentes en el campamento pesquero, así como la instalación de bodegas para la compra-venta de productos obtenidos de la pesca.
• Las vinculadas a la actividad turística de baja densidad (centro de visitantes, campamento turístico).	• Modificación de la línea de costa, remoción o modificación de playas arenosas o rocosas.
• La construcción de infraestructura de apoyo para el manejo del parque.	• Desecar o rellenar "El Charco".
• Las vinculadas a la educación ambiental.	• Introducir o liberar, deliberada o accidentalmente, organismos o semillas de plantas, animales silvestres o domésticos, ajenos a la flora y fauna nativa de la isla.
• Las de señalización.	• Extracción de materiales pétreos, sin autorización.
• Caminatas en los senderos.	• Talar o cortar árboles.
• Las relacionadas al manejo, tales como erradicación, repoblamiento y restauración de áreas afectadas, habiendo revisado a profundidad los métodos a emplear.	• Cazar, capturar, molestar, remover o extraer todo tipo de materiales, animales, plantas o sus productos, sin fines de investigación científica, respaldada en proyectos autorizados.
• Las relacionadas con el señalamiento marítimo, y la instalación de estructuras de comunicación y monitoreo climático.	• Perforación de pozos.
• Apertura de nuevas veredas, cuando las actividades de investigación o manejo del parque así lo requieran.	• Verter o descargar aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de contaminante, desechos sólidos orgánicos e inorgánicos, líquidos o de cualquier otro tipo.
• Desembarco en la Bahía Tiburoneros.	• Almacenar, verter, descargar aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de contaminante en el suelo o el agua, que pueda ocasionar alguna alteración al ecosistema insular.
• Encender fogatas en los sitios destinados y señalizados para tal fin.	• Enterrar o tirar envases o cualquier contenedor de sustancias consideradas como peligrosas.
	• Tirar o abandonar desechos orgánicos o inorgánicos.
	• Las de limpieza, reparación o mantenimiento mayor de embarcaciones, así como de abastecimiento de combustible.
	• La instalación de comercios.
	• La utilización de cualquier tipo de insecticidas, herbicidas y cualquier otro tipo de biocida sin autorización.

Zona de influencia

El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 3 fracción XIV, establece que la zona de influencia:

“Corresponde a las superficies aledañas a la poligonal de un área natural protegida que mantienen una estrecha interacción social, económica y ecológica con ésta”.

La zona de influencia con la que el parque mantiene una estrecha relación ecológica se refiere a la zona marina adyacente a Isla Isabel en la que se encuentra la plataforma insular.

Los resultados de los estudios realizados por la Facultad de Ingeniería Pesquera, de la Universidad Autónoma de Nayarit, sobre diversos parámetros fisicoquímicos del agua y fondo marinos, destacan el papel de la isla como zona de transición entre el área marina bajo influencia continental del Delta del Río Santiago y el área marina dominada por la Corriente de California, característica que contribuye notablemente a su productividad, diversidad y estabilidad. Con base en estos resultados sugieren una zona de influencia marina que abarca un radio de aproximadamente 5 km alrededor de la orilla de la isla y una superficie de 44.17 km². En esta zona es común observar aves alimentándose.

Dentro de esta zona de influencia marina se localiza adyacente a la isla una franja o zona crítica de 300 metros de ancho (determinada a partir de la zona litoral de la isla y extendiéndose hasta los 30 metros de profundidad), en donde se distribuyen las colonias de coral y la mayoría de las especies de peces arrecifales.

Desde el punto de vista socioeconómico, en la zona de influencia del parque se ubican las localidades costeras cercanas de los estados de Jalisco, Nayarit y Sinaloa, cuya actividad pesquera y turística incide en Isla Isabel. Por el número de usuarios, las localidades con mayor influencia son San Blas y Boca de Camichín en el Estado de Nayarit.

8. Reglas administrativas

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1. Las presentes reglas administrativas son de observancia general para todas aquellas personas físicas o morales que realicen actividades dentro del Parque Nacional Isla Isabel, ubicado frente a las costas del Estado de Nayarit.

Regla 2. La aplicación de las presentes reglas administrativas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Decreto de establecimiento del Parque Nacional Isla Isabel, su Programa de Manejo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Regla 3. Dentro del Parque Nacional Isla Isabel únicamente podrán realizarse actividades relacionadas con la protección de sus ecosistemas, de conservación, de investigación científica, de incremento de flora y fauna nativa, de recreación y turismo y de educación ambiental, en las zonas que para tal efecto se establecen en el programa de manejo; así como las relacionadas con el mantenimiento del campamento pesquero.

Regla 4. Para los efectos del presente programa, se estará a las definiciones que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a las siguientes:

Actividades de colecta científica: Aquellas actividades que fundamentadas en un proyecto de investigación científica, requieran de la captura, remoción o extracción temporal o definitiva de ejemplares de la vida silvestre, así como de otros recursos biológicos, para el logro de los objetivos y estrategias planteadas en el proyecto científico.

Actividades de investigación científica: Aquellas actividades que fundamentadas en el método científico, conlleven a la generación de información y conocimiento sobre los recursos naturales y aspectos relevantes del parque.

Actividades recreativas: Aquellas consistentes en el esparcimiento, recreo, disfrute, descanso y contemplación de la naturaleza y el paisaje.

Campamento pesquero: Sitio ubicado en la zona de uso público del parque destinado a la pernocta, preparación de alimentos, limpieza y almacenamiento de pescado, así como a la preparación y reparación de artes de pesca que realizan los pescadores que utilizan la isla como base de operaciones durante la temporada de pesca.

Campamento turístico: Sitio ubicado en la zona de uso público destinado a la pernocta de personas, cuyo objetivo es realizar actividades recreativas en el parque.

CONANP: A la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Guía especializado: Persona física que tiene conocimientos y/o experiencia acreditable sobre algún tema o actividad específicos.

Investigador: Persona acreditada por alguna institución académica reconocida, que tiene por objetivo el conocimiento de los procesos naturales, sociales y culturales, que acude al parque como parte de un proyecto de investigación técnica o científica.

Ley: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Parque: Al Parque Nacional Isla Isabel, establecido mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1980.

Permiso o autorización: Documento que expide la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de sus distintas unidades administrativas, por el que se autoriza la realización de actividades dentro del Parque Nacional Isla Isabel.

Personal del parque: A las personas adscritas a la Dirección del Parque Nacional Isla Isabel.

Pescador: Usuario del campamento temporal ubicado en la zona de uso público del parque que realiza actividades de pesca comercial y de autoconsumo dentro de la zona de influencia marina del parque.

Prestador de servicios: A la persona física o moral que se dedica a la organización de grupos de visitantes, que tiene como objetivo ingresar al Parque Nacional Isla Isabel, con fines recreativos y culturales, y que requiere de la autorización que para tal efecto expide la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PROFEPA: A la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Programa de manejo: Instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Parque Nacional Isla Isabel, a que se refiere el artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Registro de Usuarios: Control administrativo, elaborado de oficio por parte de la autoridad y sin costo para el usuario, establecido por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a través de la dirección del parque, para disponer de un padrón de prestadores de servicios y usuarios que realizan sus actividades dentro del parque.

Reglamento: Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

Reglas: Las presentes Reglas Administrativas.

SCT: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Usuario: Toda persona que ingresa al parque, para realizar actividades recreativas, de esparcimiento, educación, investigación, culturales, pesca, campamentos, así como aquella que se encuentre en tránsito o con fines de refugio en caso de emergencia.

Zona de influencia: Corresponde a la zona marina comprendida dentro de un radio de 5 km alrededor de la orilla de la isla, determinada con base en parámetros fisicoquímicos y en donde se desarrolla la mayor actividad de pesca para las aves marinas que habitan en el parque.

Zonificación: Definición y delimitación de las porciones del territorio que conforman el parque, con base en la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, acordes con los propósitos de conservación del área natural protegida. Las zonas delimitadas están sujetas a regímenes diferenciados en cuanto al manejo y a las actividades permisibles en cada una de ellas; así como también define la densidad, intensidad, limitaciones, condicionantes y modalidades a que dichas actividades quedan sujetas.

CAPÍTULO II. DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Regla 5. Se requerirá de autorización por parte de la SEMARNAT por conducto de la CONANP para la realización de las siguientes actividades, la información correspondiente puede ser consultada en la página de Internet: www.cofemer.gob.mx:

I. Prestación de servicios turísticos:

- a. Visitas guiadas incluyendo el aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, y b. Campamentos.

II. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal.

Regla 6. Se requerirá autorización por parte de la SEMARNAT para la realización de las siguientes actividades, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables cabe señalar que para las siguientes actividades, la información correspondiente puede ser consultada en la página de Internet: www.cofemer.gob.mx:

I. Colecta de flora y fauna, así como de otros recursos biológicos, con fines de investigación científica, y

II. Ejecución de obras públicas o privadas.

Regla 7. Para la obtención de las autorizaciones a que se refiere la fracción I de la Regla 5, el promovente deberá presentar una solicitud que cumpla con los siguientes requisitos:

I. Nombre, denominación o razón social;

II. Nacionalidad;

III. Tipo de servicio;

IV. Descripción de la actividad;

V. Tiempo de estancia;

VI. Lugares a visitar, y

VII. En su caso, póliza de seguros del viajero y tripulantes, el tipo de transporte que se utilizará para llevar a cabo la actividad, así como la infraestructura que se requiera para su desarrollo, misma que deberá contar con la autorización que en materia de impacto ambiental corresponda.

Regla 8. La solicitud de autorización para la prestación de servicios turísticos deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

I. Acta de nacimiento del solicitante o copia simple del acta constitutiva de la sociedad;

II. Instrumento que acredite la personalidad del representante legal;

III. En su caso, documento que acredite la propiedad de la embarcación o vehículo y autorizaciones otorgadas por otras dependencias;

IV. Matrícula y características de la embarcación o vehículo, y

V. Comprobante del pago de derechos correspondiente.

Todos los documentos deberán ser entregados por duplicado en la dirección del parque dirigidos al Presidente de la CONANP, con domicilio en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, ala sur, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 014210, México, Distrito Federal.

Regla 9. Para la obtención de una autorización para llevar a cabo las actividades a que se refiere la fracción II de la Regla 5, el interesado deberá presentar solicitud por escrito, en la cual se contengan los siguientes datos:

I. Nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, número de teléfono y fax, en su caso, y copia de una identificación oficial o acta constitutiva de la sociedad o asociación;

II. Datos del responsable del desarrollo de las actividades;

III. Tipo y características del o los vehículos que se pretendan utilizar para la realización de la actividad;

IV. Programa de actividades a desarrollar, en el cual se incluya, fecha, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el área natural protegida y ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades;

V. Número de personas auxiliares;

VI. Tipo de equipo a utilizar para la actividad;

VII. Informe del tipo de filmación, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio indicando el fin de las mismas, y

VIII. Acreditar el pago de derechos correspondiente.

Todos los documentos deberán ser entregados por duplicado en la dirección del parque dirigidos al Presidente de la CONANP, con domicilio en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, ala sur, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 014210, México, Distrito Federal.

Regla 10. El periodo de recepción de solicitudes para la prestación de servicios turísticos comprenderá los meses de abril a septiembre de cada año, por lo que la CONANP no dará curso a ninguna solicitud que se presente fuera de dicho periodo. La CONANP otorgará o negará la autorización dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presenta la solicitud. Una vez transcurrida dicha fecha sin que medie respuesta por parte de ésta, se entenderá negada la autorización solicitada.

Regla 11. Las autorizaciones a que se refiere la regla anterior, deberán solicitarse con una antelación de 30 días naturales al inicio de las actividades. La SEMARNAT por conducto de la CONANP otorgará o negará la autorización dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud.

Regla 12. La prórroga de las autorizaciones referidas en la fracción I de la Regla 5, deberá solicitarse con 30 días naturales anteriores a la terminación de la vigencia de la autorización correspondiente y estará sujeto:

I. A la presentación en tiempo y forma de la solicitud de prórroga y el informe final de actividades ante la CONANP con 30 días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia de la autorización, y

II. Al cumplimiento, por parte del autorizado, de los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización correspondiente.

Regla 13. Deberán dar aviso por escrito a la dirección del parque, acompañado con el proyecto correspondiente, los interesados en realizar las siguientes actividades:

I. Educación ambiental que no implique ninguna actividad extractiva;

II. Investigación sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo;

III. Monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo; y

IV. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal.

CAPITULO III. DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS

Regla 14. Los visitantes que realicen actividades turísticas, deportivas o recreativas en el parque, deberán entregar al personal de este último, el original del pago de derechos realizado, conforme a la cuota prevista en el artículo 198 de la Ley Federal de Derechos en vigor.

Regla 15. Para el debido desarrollo de las actividades que requieren para su ejecución dentro del parque de un permiso o autorización, los usuarios deberán presentar dicho documento cuantas veces les sea requerido, ante las autoridades correspondientes, con fines de inspección y vigilancia.

Regla 16. Los usuarios del parque deberán acatar en todo momento las observaciones y recomendaciones formuladas por el personal del parque, relativas a asegurar la protección y conservación de los ecosistemas del área, así como las relativas al mantenimiento y uso de las instalaciones.

Regla 17. Se establece como límite de cambio aceptable un máximo de 30 personas para pernoctar y 60 para visitas diurnas en el parque con fines turísticos.

Regla 18. Las actividades recreativas podrán realizarse solamente en los sitios destinados para este fin y en las modalidades establecidas en estas reglas. Los usuarios del parque deberán respetar y acatar los lineamientos de uso de los sitios de campamentos y senderos establecidos por la dirección del mismo.

Regla 19. Los recorridos por los senderos se realizarán por grupos de 8 personas máximo, incluyendo al guía y con un intervalo de una hora entre un grupo y otro.

Regla 20. Los visitantes que realicen actividades de buceo con aparatos en la zona marina adyacente al parque, podrán realizar el llenado de tanques con compresoras de bajo caballaje en el horario de 11:00 a 13:00 horas y de las 16:00 a 18:00 horas. La ubicación de las compresoras será en los sitios que para tal efecto indique la dirección del parque.

Regla 21. Podrán utilizar las instalaciones ubicadas en la zona de uso público del parque, aquellos prestadores de servicios turísticos que cuenten con el permiso expedido por la CONANP, y los visitantes que cumplan con lo establecido en la Regla 14, las cuales estarán sujetas al calendario de visitas y la disponibilidad de espacios que establece la Regla 17.

Regla 22. Es obligación de todo visitante, coleccionar la basura que genere y trasladarla hacia el continente, para su disposición final en los sitios autorizados por las autoridades municipales. En el caso de los visitantes que contraten prestadores de servicios autorizados para arribar al parque, será obligación del prestador de servicios el traslado de la basura que se genere al continente.

CAPITULO IV. DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS

Regla 23. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades recreativas dentro del parque deberán observar lo siguiente:

- I. Contar con la autorización correspondiente emitida por la CONANP;
- II. Informar a los usuarios que están ingresando a un área natural protegida, así como de las condiciones para visitarla, pudiendo apoyar esa información con el material gráfico y escrito necesario;
- III. Los guías que presten sus servicios dentro del parque deberán estar inscritos en el padrón de usuarios. Dicha inscripción se hará de oficio por parte de la dirección del parque y sin ningún costo para el particular, y
- IV. Realizar sus actividades en los términos previstos en la autorización correspondiente y en las presentes reglas, obligándose a notificar a las autoridades competentes en caso de incumplimiento de lo establecido en las presentes reglas por parte de su personal y usuarios que contratan sus servicios.

Regla 24. Los prestadores de servicios deberán mostrar al personal de la Secretaría y las autoridades locales, cuantas veces le sea requerido, la autorización para realizar actividades recreativas en el parque, para efectos de inspección y vigilancia.

Regla 25. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el parque.

Regla 26. Los prestadores de servicios turísticos, su tripulación o conductores, en caso de observar alguna violación o incumplimiento a las presentes reglas, algún acontecimiento o acción provocada por el hombre que ponga en peligro la integridad o altere las condiciones naturales de los ecosistemas del parque, o la seguridad de los usuarios, deberá notificar inmediatamente a la dirección del parque o a la PROFEPA.

Regla 27. Los prestadores de servicios estarán obligados a proporcionar en todo momento el apoyo y facilidades necesarias al personal del parque en las labores de inspección, vigilancia, conservación y protección del parque, así como también en cualquier situación de emergencia.

CAPITULO V. DE LOS INVESTIGADORES

Regla 28. Los investigadores o responsables de los proyectos de investigación deberán cumplir con los términos y condicionantes establecidos en los permisos correspondientes otorgados por la SEMARNAT.

Regla 29. Los investigadores o responsables de los proyectos de investigación que detecten algún problema o factor que pongan en riesgo a los ecosistemas, deberán comunicarlo de inmediato a la dirección del parque, con la finalidad de que se tomen las medidas necesarias.

CAPITULO VI. DEL CAMPAMENTO PESQUERO

Regla 30. El campamento pesquero únicamente podrá ubicarse frente a la playa de Bahía Tiburoneros ubicada en la zona de uso público del parque.

Regla 31. El número máximo de palapas que podrán establecerse en el campamento pesquero es de 32. Asimismo, queda prohibida la ampliación de las palapas actualmente instaladas y el desmonte para la ampliación del campamento pesquero.

Regla 32. El campamento pesquero es un sitio de refugio y seguridad para los pescadores de la región por lo que el único uso que se permite en el mismo es la pernocta de los pescadores, así como la limpieza del producto de pesca, reparación de artes de pesca y almacenamiento del producto obtenido. En dicho sitio no podrán establecerse comercios ni la instalación de bodegas de acopio de productos de pesca.

Regla 33. Las palapas deberán construirse exclusivamente con materiales de la región acordes con el entorno natural del ANP y utilizando ecotecnias y materiales tradicionales de construcción propios de la región.

Regla 34. Los pasillos no deberán obstruirse con equipo, artes de pesca, bidones que contengan combustibles o cualquier otro líquido, recipientes para depositar basura, ni cualquier otro objeto que impida el libre paso.

Regla 35. La reparación de artes de pesca podrá realizarse únicamente en los sitios destinados para tal efecto por la dirección del parque en la parte posterior del campamento pesquero.

Regla 36. Al final de cada temporada de pesca, los pescadores deberán retirar todo tipo de equipo, artes de pesca, recipientes y materiales de las palapas para trasladarlos al continente.

Regla 37. El campamento pesquero es un sitio de trabajo, por lo que los pescadores guardarán un buen comportamiento y de respeto hacia los demás usuarios del parque.

Regla 38. Los usuarios del campamento pesquero deberán colaborar con la dirección del parque en todos los programas que la dependencia establezca para la conservación y manejo del parque, tales como la limpieza de playas y la prevención y control de incendios.

Regla 39. La asignación de espacios para atracar las pangas en la Bahía de Pescadores se realizará de común acuerdo entre la dirección del parque y los pescadores.

Regla 40. El área de fondeo para los barcos, veleros y yates será frente a la Bahía Tiburoneros.

Regla 41. Cualquier proyecto que implique la afectación directa o indirecta en los ecosistemas y sus elementos existentes en la isla y la zona de influencia, deberá contar con la autorización en materia de impacto ambiental, en términos de lo previsto en las disposiciones legales aplicables en la materia.

CAPITULO VII. DE LA ZONIFICACION

Regla 42. Los usos y aprovechamientos que se pretendan realizar en el parque, estarán determinados de acuerdo a la siguiente zonificación:

I. Zona de uso restringido.

II. Zona de uso público.

Regla 43. En la zona de uso restringido podrán realizarse las siguientes actividades:

I. Investigación científica y monitoreo;

II. Colecta científica respaldada en proyectos de investigación;

III. Las relacionadas al manejo, tales como erradicación, repoblamiento y restauración de áreas afectadas, habiendo revisado a profundidad los métodos a emplear;

IV. La instalación de infraestructura de apoyo a la actividad científica y monitoreo del ambiente y la mínima necesaria para el manejo del parque con fines de restauración o conservación del ambiente;

V. Las vinculadas a la educación ambiental;

VI. Las de señalización;

VII. Caminatas en los senderos autorizados por el personal del parque y con guías autorizados;

VIII. Apertura de nuevas veredas, cuando las actividades de investigación o manejo del parque así lo requieran, y

IX. Las relacionadas con el señalamiento marítimo e instalaciones de comunicación (antena) y monitoreo climático.

Regla 44. En la zona de uso público podrán realizarse las siguientes actividades:

I. Las vinculadas al campamento pesquero y la instalación de palapas temporales para la pernocta, así como de colectores para almacenar y conservar el producto de la pesca obtenido por el grupo que ocupa la palapa;

II. Las vinculadas a la actividad turística de baja densidad (centro de visitantes, campamento turístico);

III. La construcción de infraestructura de apoyo para el manejo del parque;

IV. Las vinculadas a la educación ambiental;

V. Las de señalización;

VI. Caminatas en los senderos;

VII. Las relacionadas al manejo, tales como erradicación, repoblamiento y restauración de áreas afectadas, habiendo revisado a profundidad los métodos a emplear;

VIII. Las relacionadas con el señalamiento marítimo, y la instalación de estructuras de comunicación y monitoreo climático;

IX. La apertura de nuevas veredas, cuando las actividades de investigación o manejo del parque así lo requieran;

X. El desembarco en la Bahía Tiburoneros, y

XI. Encender fogatas en los sitios destinados y señalizados para tal fin.

CAPITULO VIII. DE LAS PROHIBICIONES

Regla 45. En la totalidad de la superficie que comprende el parque queda prohibido:

I. Instalar asentamientos humanos permanentes;

II. Instalar campamentos turísticos y pesqueros en la zona de uso restringido;

III. Construir en la zona de uso restringido cualquier tipo de infraestructura de apoyo a la actividad turística, pesquera o de cualquier otra índole, con excepción de la requerida para la investigación científica, monitoreo del ambiente y manejo del parque;

IV. Realizar actividades que causen alteración o perturbación de las aves, reptiles y cualquier otro organismo silvestre, sin la autorización correspondiente;

V. Alimentar, perseguir, acosar, molestar o remover de los sitios de anidación y reproducción a los organismos terrestres;

VI. Cortar, destruir, mutilar, desmontar o chapear la vegetación existente en el parque, sin la autorización correspondiente;

VII. Introducir especies de flora y fauna silvestres vivas o muertas, consideradas como exóticas, así como el cultivo, propagación y dispersión de cualquier parte vegetativa de flora exótica;

VIII. Desembarcar accidental o deliberadamente perros, gatos, aves domésticas, chivos, ratas, ratones, cerdos, cucarachas, conejos, y cualquier tipo de mascota, al parque;

IX. Colectar ejemplares, productos, material biológico o restos de flora y fauna terrestre o acuática, caballos, ya sean vivos o muertos, enteros o partes de ellos, nidos y huevos, sin la autorización correspondiente;

X. Confinar, cazar, comercializar, capturar, molestar, dañar o transportar de un lugar a otro, ejemplares de flora y fauna terrestre, parte de ellos, nidos o huevos por parte de los usuarios, sin la autorización correspondiente;

XI. Realizar actividades de investigación que impliquen la extracción y el uso de recursos genéticos con fines de lucro o que utilice material genético con fines distintos a lo dispuesto en las autorizaciones correspondientes;

XII. Llevar a cabo actividades recreativas fuera de la zona de uso público y fuera de los senderos autorizados;

XIII. A los usuarios, pernoctar o acampar fuera de la zona de uso público;

XIV. Utilizar las palapas de los pescadores para estancia o pernocta de los turistas e investigadores;

XV. El desembarco y atraque de cualquier tipo de embarcación en la Playa de Las Monas con fines turísticos, de recreación y de pesca;

XVI. El fecalismo al aire libre;

XVII. Fumar durante los recorridos en los senderos;

XVIII. El establecimiento de comercios en el parque, exceptuando las instalaciones necesarias para el expendio de artículos de promoción del parque;

XIX. Utilizar dardos, compuestos químicos y cualquier equipo, sustancia o método no autorizado que dañe a los organismos de la flora y fauna silvestre, terrestre o acuática, así como efectuar cualquier actividad que ponga en riesgo o altere los ecosistemas y sus elementos;

XX. La introducción y el consumo de tóxicos, drogas, bebidas alcohólicas, estimulantes o cualquier compuesto o sustancia ilegal y desembarcar bajo el efecto de cualquiera de estas sustancias;

XXI. A los usuarios portar, usar o transportar armas de fuego, municiones o explosivos de cualquier tipo;

XXII. Tirar la basura y cualquier tipo de desechos, fuera de los contenedores destinados para tal fin;

XXIII. Desembarcar sin autorización fuera de la Bahía Tiburoneros;

XXIV. Verter o descargar aguas residuales, aceites, grasas, combustibles, así como desechos sólidos, líquidos o cualquier otro tipo de contaminante en el suelo o el agua, que ponga en riesgo a la flora y fauna silvestres terrestres o acuáticas;

XXV. Pararse, asirse o tocar los corales, arrastrar equipo sobre formaciones coralinas, así como remover sedimentos del fondo marino, durante la realización de la natación recreativa, buceo libre y buceo autónomo;

XXVI. El uso de altavoces;

XXVII. Sobrevolar el parque a una altitud menor de quinientos metros, en un radio de 2 km, sin la autorización correspondiente;

XXVIII. Descender en helicóptero, salvo condiciones excepcionales justificadas;

XXIX. Realizar la limpieza o reparación de las embarcaciones turísticas y de los pescadores, así como el abastecimiento de combustible de las mismas, y cualquier actividad relacionada que pueda ocasionar la contaminación del agua o alterar el equilibrio ecológico del parque;

XXX. El establecimiento de cabañas permanentes en el campamento pesquero, así como la instalación de bodegas para la compra-venta de productos obtenidos de la pesca;

XXXI. Modificar la línea de costa, así como remover o modificar las playas arenosas o rocosas;

XXXII. Extraer materiales pétreos, sin autorización;

XXXIII. Perforar pozos, sin autorización;

XXXIV. Desechar o rellenar "El Charco", y

XXXV. Utilizar cualquier tipo de insecticidas, herbicidas y biocidas sin autorización.

CAPITULO IX. INSPECCION Y VIGILANCIA

Regla 46. La inspección y vigilancia para el cumplimiento de las reglas administrativas corresponde a la Secretaría, por conducto de la PROFEPA, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 47. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del parque, deberá notificar a la PROFEPA de dicha situación, ya sea directamente o por conducto del personal del parque, para que se realicen las averiguaciones y gestiones correspondientes.

Regla 48. La aplicación de sanciones se hará de conformidad con lo dispuesto en estas reglas administrativas, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en el título vigésimo quinto del Código Penal Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 49. Las personas físicas o morales que hayan sido sancionadas, podrán inconformarse con base en lo dispuesto en el capítulo V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

9. Programa operativo anual

El Programa Operativo Anual (POA) es un instrumento de planeación a corto plazo, a través del cual se expresan los objetivos y metas a alcanzar en un periodo anual. A través del POA es posible organizar las actividades a realizar en el área durante el periodo seleccionado, considerando para ello, el presupuesto a ejercer en su operación. Este instrumento constituye también la base sobre la cual la CONANP podrá negociar el presupuesto para cada ciclo, considerando las necesidades y expectativas de cada una de las áreas.

Con la planeación de las actividades, será posible llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de acciones, lo que a su vez permite hacer ajustes y tomar medidas orientadas a propiciar la mejora continua de la institución.

Metodología

Para la elaboración del POA, la Dirección del Parque Nacional Isla Isabel deberá observar las acciones contenidas en los componentes del Programa de Manejo (PM), las cuales se encuentran temporalizadas en corto, mediano y largo plazos, para seleccionar las acciones que habrán de ser iniciadas y cumplidas en el periodo de un año. Se deberá considerar que aun cuando haya acciones a mediano o largo plazos, algunas de ellas deberán tener inicio desde el corto plazo.

Para definir prioridades en cuanto a las acciones a ejecutar se propone la utilización de metodología de "Planificación de Proyectos Orientada a Objetivos" (Ziel Orientierte Projekt Planung-ZOPP). La planificación toma forma a través de un "marco lógico", en el que se presentan objetivos, resultados y actividades, al mismo tiempo que los indicadores que permitirán medir el avance del resultado estratégico. Desde esta perspectiva, los componentes darán consistencia al POA y serán acordes al PCM del parque.

Características del POA

El POA consta de seis apartados que deberán respetar lo dispuesto en el PCM, utilizando para ello los formatos que al efecto elabore la Dirección de Evaluación y Seguimiento (DES) de la CONANP y que atiendan a los siguientes criterios:

- a) Datos generales del área, en los que se describen las características generales del parque;
- b) Antecedentes, en los que se enumeran los principales resultados obtenidos dentro del área;
- c) Diagnóstico, consistente en la identificación de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que enfrenta el área;
- d) La matriz de planeación o marco lógico, en la que se plasman los objetivos, estrategias, y metas a alcanzar a lo largo del periodo de un año;
- e) La descripción de actividades que permitirán la concreción de los objetivos;
- f) La matriz de fuente de recursos por actividad y acción, que permitirá identificar las aportaciones de cada una de las instituciones u organizaciones involucradas en el desarrollo del POA, así como el costo total de cada una de las actividades.

Proceso de definición y calendarización

Como se mencionó, el POA constituye no sólo una herramienta de planeación, sino también de negociación de presupuesto, por lo que será necesario que se elabore durante los meses de septiembre-octubre de cada año. Una vez elaborado cada POA, será analizado por la DES, así como por las áreas técnicas de oficinas centrales, quienes emitirán su opinión respecto a las actividades propuestas; los resultados del análisis serán remitidos al área generadora para su actualización. Con la elaboración y entrega de los POA en forma oportuna, será posible alinear los objetivos, las actividades y las unidades de medida hacia los objetivos y metas institucionales.

El Parque Nacional Isla Isabel se encuentra incluido en la región "Occidente" de la CONANP, por lo que el POA deberá integrarse a este proceso de regionalización. En virtud de que en el proceso de análisis intervienen las distintas áreas de oficinas centrales, con el propósito de evitar retrasos en la integración de la información, se definió el siguiente calendario, atendiendo a los criterios de regionalización.

10. Evaluación de efectividad**Proceso de evaluación**

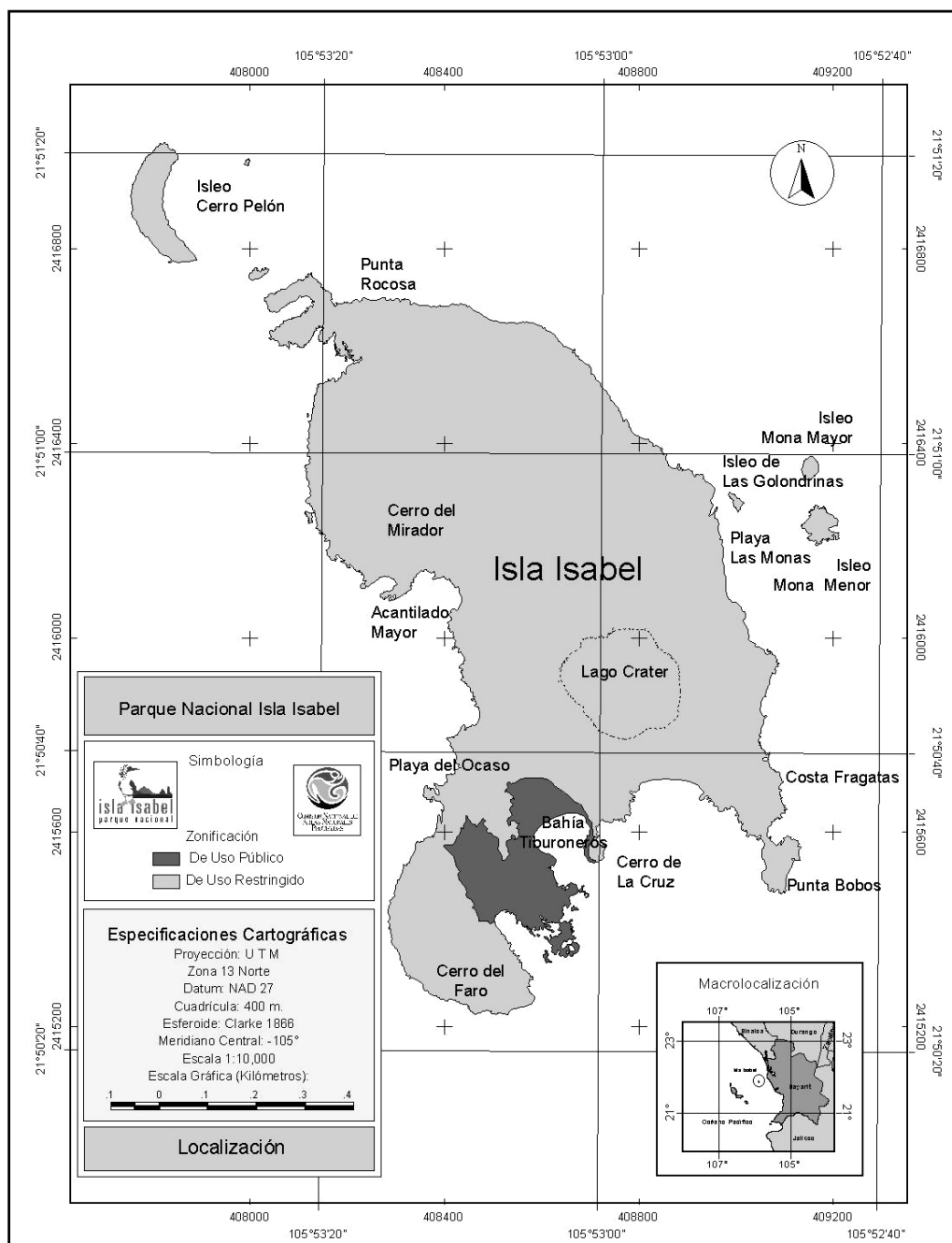
La evaluación se realizará en dos vertientes:

- Del Programa de Manejo
- Del Programa Operativo Anual

La evaluación del Programa de Manejo del Parque Nacional Isla Isabel es fundamental, ya que al constituirse como el documento rector que incluye las líneas estratégicas que deben ser abordadas en un periodo determinado, es importante evaluar su aplicación, atendiendo a cada uno de los subprogramas y componentes desarrollados en este instrumento, así como a las metas e indicadores que formen parte del propio programa. La ejecución del programa de manejo se realizará a través de los Programas Operativos Anuales (POA) que defina el Parque Nacional Isla Isabel.

Esto es, que año con año la Dirección del Parque Nacional Isla Isabel deberá establecer las líneas a abordar y los resultados que espera obtener durante el periodo. Anualmente se contrastarán los avances logrados en la operación del parque, contra las metas propuestas en el PCM; al término del primer quinquenio de operación, se revisarán la totalidad de los subprogramas a fin de determinar los aspectos que por razones políticas, sociales, económicas y administrativas pudiesen haber quedado pendientes de realización.

Mediante este tipo de evaluación se construirán las series históricas de avances, lo que permitirá la proyección de las acciones a desarrollar en los siguientes cinco años. La evaluación se realizará a partir de un análisis de los indicadores, tanto de los planteados en los Programas Operativos Anuales, como de los relativos al Programa de Trabajo 2001-2006 de la CONANP. Las evaluaciones tanto del Programa Operativo Anual como del Programa de Manejo, permitirán identificar desviaciones y, en su caso, proponer medidas para su reorientación.



SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se establece un arancel-cupo a las importaciones adicionales de maíz amarillo durante 2006, para las mercancías originarias del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31, 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 4o., fracción I, 12, 13 y 14 de la Ley de Comercio Exterior; sexto transitorio, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el artículo sexto transitorio, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2005, establece que en los casos en que se requiera importar maíz amarillo indispensable para el abasto nacional, que rebase las cuotas mínimas libres de arancel acordadas por las Partes en los tratados de libre comercio, la Secretaría de Economía, conjuntamente con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, determinarán el arancel que aplicará a la cuota adicional en consulta con el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y con el Comité Nacional Sistema-Producto Maíz;

Que la oferta nacional de maíz amarillo resulta insuficiente para el abasto competitivo para los sectores productivos del país, por lo que se hace necesario complementarla con importaciones, a fin de que las industrias que lo utilizan en sus procesos productivos tengan acceso a este insumo en condiciones competitivas;

Que durante las consultas con organizaciones de productores e industriales consumidores de maíz y el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, a que se refiere el artículo sexto transitorio, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se resolvió sobre la importancia de promover la competitividad de las cadenas de productos agrícolas, y

Que la Comisión de Comercio Exterior ha emitido opinión favorable respecto a la tasa arancelaria aplicable a la cuota adicional de maíz amarillo, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con el artículo sexto transitorio, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, el arancel-cupo aplicable a la cuota adicional a la mínima acordada en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte para la importación de las mercancías originarias en el propio Tratado, comprendidas en la fracción arancelaria 1005.90.03, es el que a continuación se indica:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
1005.90.03	Maíz amarillo.	Kg	1	No aplica

Lo dispuesto en este artículo sólo será aplicable a las mercancías que cuenten con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2006.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de junio de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda.**- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.

AVISO por el que se dan a conocer los proyectos de autorización para la constitución de las cámaras de comercio, servicios y turismo que se indican, y se convoca a los interesados a presentar comentarios al respecto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6 y 12 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PROYECTOS DE AUTORIZACION
PARA LA CONSTITUCION DE LAS CAMARAS DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO QUE
INDICAN, Y SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PRESENTAR COMENTARIOS AL RESPECTO**

PRIMERO. En términos del artículo 12 fracción III de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, se publican los proyectos de autorización para la constitución de las cámaras de comercio, servicios y turismo de Sahuayo y de Tamazunchale.

SEGUNDO. Quienes tengan interés jurídico en estos proyectos, podrán presentar comentarios ante esta Secretaría, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente.

TERCERO. Se ponen a disposición de los interesados los expedientes que contienen los antecedentes y consideraciones administrativas de los proyectos, los que podrán ser consultados en el domicilio que se indica en el artículo siguiente.

CUARTO. Los comentarios deberán presentarse por escrito en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, en Bulevar Adolfo López Mateos 3025, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10700, México, D.F., o bien, en las representaciones federales de esta dependencia.

QUINTO. Los comentarios deberán contener nombre, domicilio, número telefónico y, en su caso, dirección de correo electrónico de las personas que los presenten.

SEXTO. La representación de las personas morales deberá acreditarse mediante instrumento otorgado por notario. Si el representado es una persona física, se acreditará a través de una carta poder expedida ante dos testigos, con ratificación de firmas ante fedatario público.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de junio de 2006.- La Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos, **María Jimena Valverde Valdés**.- Rúbrica.

PROYECTOS

1. Autorización para la constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Sahuayo:

En atención a la solicitud que un grupo de comerciantes del Municipio de Sahuayo, Michoacán, encabezado por el C. Miguel Angel García Cervantes, hiciera a la Secretaría de Economía.

En razón de que no existen razones fundadas en contra de la solicitud y se cumple con lo estipulado por los artículos 13 y 14 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

Con fundamento en los artículos 3, 6, 12 y 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y 15 fracción XXIV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002, se resuelve:

Primero. Se autoriza la constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Sahuayo.

Segundo. La cámara tendrá como circunscripción los municipios de Briseñas, Cojumatlán de Regules, Marcos Castellanos, Pajacuarán, Sahuayo y Venustiano Carranza, del Estado de Michoacán.

2. Autorización para la constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tamazunchale:

En atención a la solicitud que un grupo de comerciantes del Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, encabezado por el C. Martín Aureliano Rodríguez Nicasio, hiciera a la Secretaría de Economía.

En razón de que no existen razones fundadas en contra de la solicitud y se cumple con lo estipulado por los artículos 13 y 14 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

Con fundamento en los artículos 3, 6, 12 y 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y 15 fracción XXIV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002, se resuelve:

Primero. Se autoriza la constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tamazunchale.

Segundo. La cámara tendrá como circunscripción los municipios de Matlapa, San Martín Chalchicuautla, Tamazunchale y Tampacán, del Estado de San Luis Potosí.

(R.- 232356)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se adiciona un artículo transitorio a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos; publicadas el 17 de junio de 2003 y de sus modificaciones y adiciones, publicadas el 9 de abril, 28 de julio de 2004 y 29 de septiembre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. de la Ley de Planeación; 22 fracción IX, 32 fracciones VI y XI, 55, 57, 58, 104, 105, 108, 111, 112, 113, 126, 140, 144, 145, 146, 179, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 76, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 fracciones XXXIX y XLII, 51, 52, 53, 54, 62, 63 fracciones VIII y VIII-BIS, 66 y séptimo transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 (DPEF); 6o. fracciones I y XIV, 32 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el DPEF en su artículo 54 fracción I, último párrafo, dispone que por situaciones supervenientes se podrán realizar modificaciones a las Reglas de operación en fechas posteriores a la del 17 de febrero de 2006;

Que en revisión con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), respecto a la formulación de estudios y servicios de apoyo a la política agroalimentaria y pesquera, se estima pertinente incorporar un artículo transitorio a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos; considerando el marco de las atribuciones del Organismo Administrativo Desconcentrado de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA);

Que dichos estudios y servicios de apoyo a la política agroalimentaria y pesquera coadyuvarán a la formulación de propuestas que mejoren los subprogramas y esquemas de apoyo, así como de las modalidades de su operación; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Acuerdo tiene por objeto adicionar un artículo transitorio a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos; publicadas el 17 de junio de 2003 y de sus modificaciones y adiciones, publicadas el 9 de abril, 28 de julio de 2004 y 29 de septiembre de 2005.

SEGUNDO.- Se establece el siguiente artículo transitorio:

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO PARTICULAR.- La SAGARPA por conducto de ASERCA podrá convenir la formulación de estudios y de los servicios de apoyo técnico especializado que requiera, con objeto de establecer mecanismos que permitan dar seguimiento a la evolución anual de la política agroalimentaria del país, la efectividad de los instrumentos aplicados, el desempeño de los subsectores de granos y oleaginosas, frijol, cárnicos, lácteos y azúcar, entre otros; así como de mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación interna de los procesos que permitan ajustar las modalidades de operación y vigencia de los subprogramas y esquemas de apoyo.

Para estos conceptos de gasto, formulación de estudios y/o la utilización de servicios de apoyo técnico especializado, ASERCA contratará con asesores externos, ya sean instituciones públicas o privadas, despachos o de expertos en temas específicos, en función de los requerimientos que determine la propia ASERCA.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de junio de dos mil seis.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Villa de Reyes del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio electrónico de folio número 337, con fecha de recepción 1o. de Mayo de 2006, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para el Municipio de Villa de Reyes del Estado de San Luis Potosí a consecuencia de la granizada, ocurrida el día 17 de mayo de 2006, misma que ocasionó daños a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de San Luis Potosí expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiera emitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, la cual mediante oficio electrónico de referencia al folio número 337, con fecha de recepción 31 de mayo de 2006, menciona que en opinión de la CNA se corrobora la ocurrencia de granizo el día 17 de mayo de 2006 en el Municipio de Villa de Reyes del Estado de San Luis Potosí.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica al Municipio de Villa de Reyes del Estado de San Luis Potosí, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR GRANIZADA, QUE AFECTO AL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la granizada, ocurrida el día 17 de mayo de 2006 el Municipio de Villa de Reyes del Estado de San Luis Potosí, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 Transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 10 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la granizada, en el municipio antes mencionado del Estado de San Luis Potosí, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de San Luis Potosí.

Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil seis.- El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Antonio Ruiz García.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Mexquitic de Carmona del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006; 8o. fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorios de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio electrónico de folio número 334, con fecha de recepción 2 de junio de 2006, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para el Municipio de Mexquitic de Carmona del Estado de San Luis Potosí a consecuencia de la granizada, ocurrida el día 15 de mayo de 2006, misma que ocasionó daños a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de San Luis Potosí expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiera emitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, la cual mediante oficio electrónico de referencia al folio

número 334, con fecha de recepción 2 de mayo de 2006, menciona que en opinión de la CNA se corrobora la ocurrencia de granizo el día 15 de mayo de 2006 en el Municipio de Mexquitic de Carmona del Estado de San Luis Potosí.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica al Municipio de Mexquitic de Carmona del Estado de San Luis Potosí, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR GRANIZADA, QUE AFECTO AL MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la granizada, ocurrida el día 15 de mayo de 2006 el Municipio de Mexquitic de Carmona del Estado de San Luis Potosí, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 Transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 10 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la granizada, en el municipio antes mencionado del Estado de San Luis Potosí, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de San Luis Potosí.

Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil seis.- El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por el ciclón que afectó a los municipios de Jalacingo, Atzalan, Tecolutla, Tlapacoyan, San Rafael, Gutiérrez Zamora y Papantla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006; 8o. fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente

actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante oficio electrónico de folio número 332, con fecha de recepción 29 de mayo de 2006, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Jalacingo, Atzalan, Tecolutla, Tlapacoyan, San Rafael, Gutiérrez Zamora y Papantla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a consecuencia del ciclón, ocurrido el día 15 de mayo de 2006, misma que ocasionó daños a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiera emitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, la cual mediante oficio electrónico de referencia al folio número 332, con fecha de recepción 29 de mayo de 2006, menciona que en opinión de la CNA de acuerdo a las Reglas de Operación del FAPRACC, se presentó viento sostenido el día 15 de mayo de 2006, de hasta 92.5 km/h, en los municipios de Jalacingo, Atzalan, Tecolutla, Tlapacoyan, San Rafael, Gutiérrez Zamora y Papantla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los municipios antes mencionados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE
OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR
CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS
PROVOCADOS POR EL CICLON, QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE JALACINGO, ATZALAN,
TECOLUTLA, TLAPACOYAN, SAN RAFAEL, GUTIERREZ ZAMORA Y PAPANTLA DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por el ciclón, ocurrido el día 15 de mayo de 2006 los municipios de Jalacingo, Atzalan, Tecolutla, Tlapacoyan, San Rafael, Gutiérrez Zamora y Papantla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 Transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 10 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por el ciclón, en los municipios antes mencionados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta y uno de mayo de dos mil seis.- El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NORMA Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-2006, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CESAR PATRICIO REYES ROEL, Coordinador General de Puertos y Marina Mercante y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracciones V y VII, 8o. fracción VI, 58, 60 y 61 de la Ley de Navegación; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal regular las vías generales de comunicación por agua y los servicios que en ella se prestan, así como los actos, hechos y bienes relacionados con el comercio marítimo;

Que con fecha 23 de noviembre de 2005 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT4-2005, Especificaciones Técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2005, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el Subcomité correspondiente y aprobados por los integrantes del Comité el día 4 de abril de 2006, realizándose la publicación de comentarios el día 26 abril de 2006 en el Diario Oficial de la Federación;

Que con fecha 12 de mayo de 2006, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, aprobó por unanimidad la norma referida, y

En atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, he tenido a bien expedir la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-SCT4-2006, ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CHALECOS SALVAVIDAS

México, D.F., a 12 de mayo de 2006.- El Coordinador General de Puertos y Marina Mercante y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, **César Patricio Reyes Roel**.- Rúbrica.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones
5. Clasificación
6. Muestreo y métodos de prueba
7. Marcado o etiquetado de los chalecos salvavidas
8. Vigilancia

9. Sanciones
10. Evaluación de la conformidad
11. Bibliografía
12. Concordancia con normas internacionales
13. Transitorios

PREFACIO

En la elaboración de la Norma Oficial Mexicana, participaron las siguientes dependencias, instituciones, cámaras y empresas:

DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES PUBLICAS:

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Marina Mercante

Comisión Intersecretarial de Seguridad y Vigilancia Marítima y Portuaria

Secretaría de Marina, Armada de México

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo

Secretaría de Turismo

Dirección General de Mejora Regulatoria

Secretaría de Educación Pública

Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Dirección General de Infraestructura y Flota Pesqueras

Procuraduría Federal del Consumidor

Instituto Mexicano del Petróleo

Instituto Mexicano del Transporte

Instituto Politécnico Nacional

Escuela Superior de Ingeniería Química (ESIQIE)

Centro de Investigación e Innovación Tecnológica

CAMARAS Y COLEGIOS:

Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo

Confederación Nacional Cooperativa Pesquera, S.C. de R.L.

Colegio de Ingenieros Navales de México, A.C.

Colegio de Marineros de México, A.C.

EMPRESAS:

Duncan y Cossío, S.A.

Grupo Marsan de México, S.A. de C.V.

Grupo Silmel, S.A. de C.V.

Náutica Industrial, S.A. de C.V.

PEMEX:

Refinación - Gerencia de Operación y Mantenimiento Marítimo

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana, establece las especificaciones técnicas y métodos de pruebas que deben cumplir los chalecos salvavidas de fabricación nacional y de importación, para su uso en embarcaciones y artefactos navales mexicanos que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

2. Referencias

NOM-002-SCT4-2003	Terminología Marítima-Portuaria.
NOM-008-SCFI-2002	Sistema General de Unidades de Medidas.
NOM-050-SCFI-1994	Información comercial, disposiciones generales para productos.
NMX-Z-012-3-1987	Muestreo para la inspección por atributos - Parte 3 - Regla de cálculo para la determinación de planes de muestreo.

3. Definiciones

Chaleco salvavidas

Dispositivo de salvamento individual flotante que al colocarse a través de los brazos y/o cuello, puede sujetarse al cuerpo por medios mecánicos y que permite a cualquier persona mantenerse a flote y boca arriba.

4. Especificaciones

4.1 Materiales

4.1.1 Materiales de flotación

Deberán ser materiales reciclables, quedando prohibido el uso de corcho, capoc y cualquier otro material elaborado mediante el uso de clorofluorocarbonos (CFC), como material de flotabilidad en la fabricación de chalecos salvavidas.

4.1.2 Recubrimiento estructural

- a) Textiles con retardante al fuego.
- b) Recubrimiento vinílicos con retardante al fuego.

4.1.3 Cinturones y cordones

De nylon o polipropileno.

4.1.4 Hebillas y herrajes

- a) Hebillas plásticas de alto impacto: Nylon o acetal, o metálicas de aluminio o acero inoxidable, o
- b) Herrajes metálicos inoxidables o aluminio.

4.1.5 Materiales y procesos utilizados en las costuras

- a) Hilo Sintético: Calibre 40 como mínimo, retardante al fuego, o
- b) Sellado: Alta frecuencia.

4.2 Dimensiones de los cilindros de prueba

4.2.1 Para adulto.

125 milímetros de diámetro.

4.2.2 Para niño.

50 milímetros de diámetro.

4.3 Diseño

4.3.1 El chaleco salvavidas debe estar en función de los diferentes pesos o tallas, con el objeto de que mantenga a flote a cualquier persona durante 24 horas como mínimo sin importar talla, peso, edad o sexo.

4.3.2 El chaleco salvavidas debe estar diseñado de manera que permita a la persona que lo va a usar, determinar fácilmente cómo ponérselo correctamente sin ayuda, orientación o demostración previa, de acuerdo a su talla y peso, en menos de 1 minuto.

4.3.3 Deberá ser posible su uso por ambas vistas, según muestre claramente su aspecto, para que no exista el riesgo de que se lo pongan incorrectamente.

4.3.4 Permita al usuario lanzarse al agua desde una altura de al menos 4.5 metros, sin lesionarse y que el chaleco salvavidas no quede desajustado o sufra daños.

4.3.5 Debe de ser color muy visible en las gamas del amarillo, naranja, o rojo. Pudiendo usarse también los tonos fluorescentes de los tres colores antes señalados.

4.3.6 Además los chalecos salvavidas deben llevar:

- a) Un silbato de doble cavidad que emita un sonido de 110 decibeles como mínimo unido firmemente al chaleco salvavidas por medio de un cordón.
- b) Cinta retro-reflejante de 400 cm² que cumpla con la resolución SOLAS, cocida con el hilo de referencia en el numeral 4.1.5, distribuida de la siguiente manera:
 - 200 cm² que abarquen la parte anterior y posterior, y
 - 200 cm² de la misma forma por el reverso.
- c) Los chalecos salvavidas utilizados en las embarcaciones que realizan navegación de altura y cabotaje llevarán una lámpara de encendido manual o automático que emita luz color blanco que tenga una intensidad lumínica de por lo menos 0.75 candelas, con duración mínima de 8 horas, la cual debe ser visible en un segmento tan amplio como sea posible del hemisferio superior, cuando vaya unido al chaleco salvavidas.

Si la lámpara es una luz de destellos, debe ir provista de un conmutador manual, no debe llevar una lente o reflector cóncavo que concentre el haz y, emitirá destellos a un ritmo de 50 como mínimo y 70 como máximo por minuto, con una intensidad lumínica eficaz de 0.75 candelas durante 8 horas como mínimo, y la luz que emita debe ser de color blanco.

4.4 Funcionamiento

4.4.1 Cuando sea utilizado, se debe detectar inmediatamente el cierre o apertura de sus hebillas y/o herrajes, se hará con gran facilidad.

4.4.2 Una vez puesto y cuando se encuentre la persona flotando en el agua, debe mantener su cara, aun si está incapacitada, exhausta o desvanecida, por encima del agua a 120 milímetros como mínimo, con el cuerpo inclinado hacia atrás formando un ángulo con respecto a la vertical mínimo de 20°, y máximo de 50° con relación a su posición vertical.

4.4.3 Cuando a causa del movimiento del agua la persona sea lanzada hacia abajo, su chaleco salvavidas de inmediato lo debe colocar en la posición que se indica en el punto anterior en un tiempo máximo a 5 segundos.

4.4.4 Los chalecos salvavidas tendrán una flotabilidad que no quede reducida en más de un 5% después de 24 horas de inmersión en el agua.

4.4.5 Los chalecos salvavidas permitirán a las personas, nadar una distancia de al menos 10 metros y subir a una embarcación de supervivencia.

4.5 Resistencia

4.5.1 Ser capaz de soportar el contacto violento con el agua.

4.5.2 No debe alterarse o deformarse por la acción de los hidrocarburos ni por sus derivados.

4.5.3 Ser capaz de resistir la exposición al fuego y bajas temperaturas.

4.5.4 No debe disminuir su flotabilidad más allá de los límites fijados por esta Norma a causa de su permanencia en el agua.

4.6 Flotabilidad

Debe mantener a flote a cualquier persona por un mínimo de 24 horas sin importar su talla, peso, edad o sexo, en las siguientes condiciones:

- a) En navegación de altura, cabotaje y navegación interior con un índice de flotabilidad mínimo de 27 kg/fuerza para adultos.
- c) Los chalecos para niños con un índice de flotabilidad mínimo de 15 kg/fuerza.

5. Clasificación

Los chalecos salvavidas objeto de esta Norma se clasifican en:

- a) Chalecos salvavidas para adulto.
- b) Chalecos salvavidas para niño.

6. Muestreo y métodos de prueba

Pruebas

Con el objeto de verificar la resistencia de sus características físicas, es indispensable someter seis chalecos salvavidas para adulto, y seis chalecos salvavidas para niño, así como seis muestras de material de flotabilidad, a las siguientes pruebas:

6.1 Pruebas de ciclos de temperatura

Se deben someter seis chalecos salvavidas, a los ciclos de temperaturas de -30°C y $+65^{\circ}\text{C}$, alternativamente. No es necesario que esos ciclos se sucedan inmediatamente, se puede aceptar el siguiente procedimiento, repitiéndolo un total de 10 ciclos.

6.1.1 Introducir los seis chalecos salvavidas a la cámara de calentamiento, completando un ciclo de 8 horas a $+65^{\circ}\text{C}$ en un día, extraerlos ese mismo día, dejándolos expuestos a las condiciones normales del medio ambiente hasta el día siguiente.

6.1.2 Introducir los seis chalecos salvavidas a la cámara frigorífica, al día siguiente de la prueba del punto anterior, completando un ciclo de 8 horas a -30°C , extraerlos ese mismo día, dejándolos expuestos a las condiciones normales del medio ambiente hasta el día siguiente.

Una vez terminadas estas pruebas los chalecos salvavidas, no deben presentar señales de que han sufrido daños tales como contracción, agrietamiento, hinchazón, descomposición o alteración de sus propiedades mecánicas.

6.2 Pruebas de los materiales de flotabilidad para chalecos salvavidas

Las pruebas indicadas a continuación se efectuarán con seis muestras de los materiales de flotabilidad utilizados para fabricar los chalecos salvavidas.

Seis muestras se someterán durante ocho horas a temperatura ambiente de -30°C y $+65^{\circ}\text{C}$, alternativamente. No es necesario que esos ciclos alternos se sucedan inmediatamente, se podrá aceptar el siguiente procedimiento, repitiéndolo un total de 10 ciclos.

6.2.1 Completar un ciclo de 8 horas a $+65^{\circ}\text{C}$ en un día, posteriormente extraer las muestras de la cámara de calentamiento ese mismo día, dejándolas expuestas a temperatura ambiente hasta el día siguiente.

6.2.2 Completar un ciclo de 8 horas a -30°C al día siguiente.

6.2.3 Al terminar los ciclos mencionados anteriormente se anotarán las dimensiones de las muestras, éstas se examinarán cuidadosamente, no deben presentar señales de que se han producido alteraciones externas que afecten su estructura o a sus propiedades mecánicas.

Extraer las muestras de la cámara frigorífica ese mismo día dejándolas expuestas a temperatura ambiente hasta el día siguiente.

6.2.4 Dos de las muestras se abrirán cortándolas, y no deben presentar señales de que se han producido alteraciones internas en su estructura.

6.2.5 Cuatro de las seis muestras, se utilizarán para las pruebas de absorción de agua, sometiéndose dos muestras a esas pruebas después de que también hayan sido objeto de las pruebas de resistencia al diesel-oil, señaladas en el numeral 6.4 de la presente Norma.

6.3 Pruebas de absorción de agua del material de flotabilidad.

6.3.1 Esta prueba debe llevarse a cabo en agua dulce, sumergiendo dos de las muestras señaladas en el numeral 6.2.5 (muestras de material de flotabilidad) durante 7 días a una profundidad de 1.25 metros.

6.3.2 Las pruebas se efectúan a:

6.3.2.1 Dos muestras en el estado en que se suministra el material.

6.3.2.2 Dos de las muestras que hayan sido sometidas a la prueba de ciclos de temperatura, prescrita en el numeral 6.2.

6.3.2.3 Asimismo, las dos muestras restantes que hayan sido sometidas a la prueba del ciclo de temperatura y seguidamente a la resistencia al diesel-oil, prescrita en el numeral 6.4.

6.3.3 Las muestras tendrán una superficie de 300 mm² como mínimo y serán del mismo grosor que el utilizado en los prototipos de los chalecos salvavidas.

Se anotarán las dimensiones de las muestras al principio y al final de estas pruebas.

6.3.4 Los resultados deben indicar la masa en kilogramos que cada una de las muestras puede sostener fuera del agua, después de un día y de siete días de inmersión.

La pérdida de flotabilidad no debe ser superior al 16%, en el caso de las muestras que se hayan sometido a la prueba de resistencia al diesel-oil, ni al 5% en el caso de todas las demás muestras. Estas no deben presentar señales de haber sufrido daños tales como contracción, agrietamiento, hinchazón, descomposición o alteración en sus propiedades mecánicas.

6.4 Prueba de resistencia a los hidrocarburos

Sumergir horizontalmente tres de los seis chalecos salvavidas, en diesel-oil a una profundidad de 100 milímetros durante 24 horas, a temperatura ambiente.

Una vez terminada la prueba, los tres chalecos salvavidas, no deben presentar señales de haber sufrido daños tales como contracción, agrietamiento, hinchazón, descomposición o alteración de sus propiedades físicas.

6.5 Pruebas de exposición al fuego

Los 3 chalecos salvavidas restantes se deben someter a la siguiente prueba:

Colocar una cubeta de ensayo de 30 x 35 x 6 centímetros en un lugar libre de corriente de aire. Se agrega agua en el fondo de la cubeta hasta una altura de 1 centímetro, inmediatamente después la gasolina necesaria para alcanzar una profundidad mínima total de 4 centímetros.

Se enciende la gasolina y se deja arder libremente durante 30 segundos. Se debe pasar cada uno de los tres chalecos salvavidas de tal manera que quede totalmente envuelto en llamas en posición vertical, suspendido libremente y orientado hacia adelante por su parte inferior a 25 centímetros por encima del borde superior de la cubeta, de manera que el tiempo de exposición al fuego sea de 2 segundos.

Los chalecos salvavidas deben estar totalmente envueltos en llamas durante 2 segundos y después de retirarlos no deben arder, ni fundirse o deformarse.

6.6 Prueba de flotabilidad

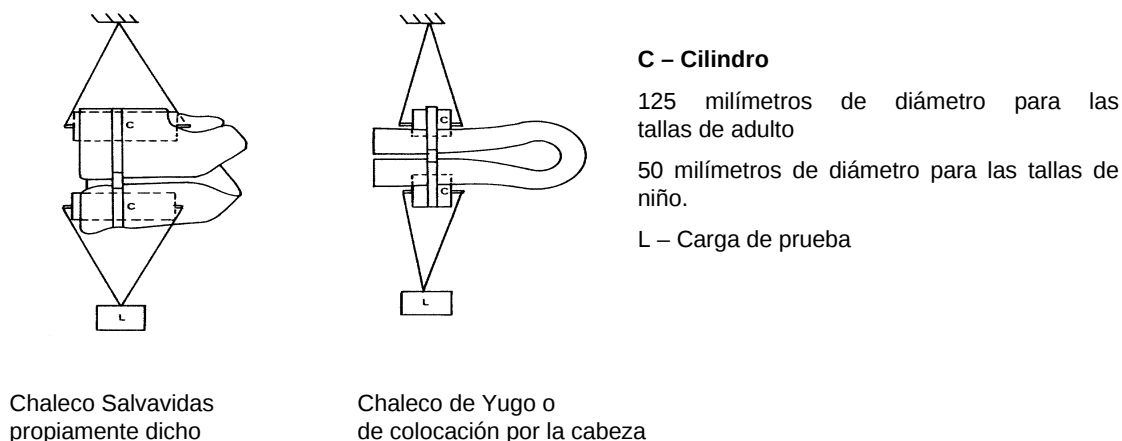
6.6.1 Los seis chalecos salvavidas sometidos a las pruebas anteriores se sumergen completamente en agua dulce, justo debajo de la superficie, se dejan libremente, se debe medir su flotabilidad inicial, enseguida, se vuelven a introducir por completo al agua permaneciendo en ella por 24 horas.

6.6.2 Al término de este periodo se mide su flotabilidad final, la diferencia entre ambas flotabilidades no debe ser mayor a un 5% de la flotabilidad inicial, establecida en el numeral 4.6.

6.7 Prueba de resistencia del cuerpo o del collar de izada del chaleco salvavidas

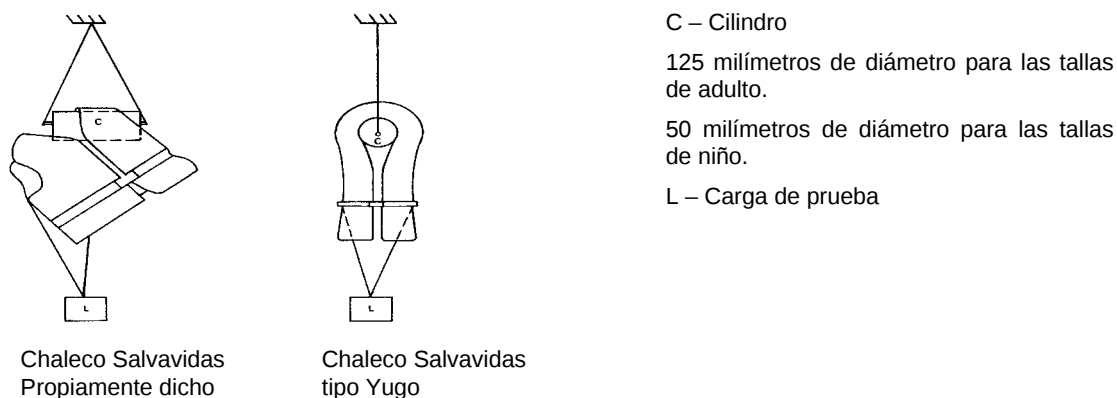
Se deben sumergir los seis chalecos salvavidas en agua durante 2 minutos, posteriormente se sacan, y se cierran sus hebillas y/o herrajes del mismo modo como cuando lo lleva puesto una persona. Se procede a aplicar una fuerza de 314 kg/fuerza como mínimo al chaleco salvavidas para adulto y en el caso de un chaleco para niño 236 kg/fuerza como mínimo, en ambos casos, durante 30 minutos, en la parte del chaleco que lo sujeta al cuerpo del usuario (ver la figura 1) o en el collar de izada del chaleco.

Una vez terminada la prueba, los chalecos salvavidas no deben presentar señales de haber sufrido ningún daño.

Figura 1.- Disposición de la prueba de resistencia del cuerpo del chaleco salvavidas**6.8 Prueba de resistencia del hombro del chaleco salvavidas**

Se deben sumergir los seis chalecos salvavidas en agua durante 2 minutos, posteriormente se sacan y se cierran sus hebillas y/o herrajes del mismo modo como cuando lo lleva puesto una persona. Se aplica una fuerza de 89 kg/fuerza como mínimo (69 kg/fuerza en el caso de un chaleco para niños) durante 30 minutos en la sección del hombro del chaleco (ver figura 2).

Una vez terminada la prueba, los chalecos salvavidas no deben presentar señales de haber sufrido ningún daño.

Figura 2 - Disposición de la prueba de resistencia de los hombros del chaleco salvavidas.**6.9 Prueba de colocación**

Para realizar esta prueba se utilizarán los mismos seis chalecos que se sometieron a las pruebas anteriores.

Considerando que los chalecos salvavidas pueden ser utilizados normalmente por personas no familiarizadas con ellos y en condiciones desfavorables, es indispensable reducir al mínimo la posibilidad de que se los coloquen incorrectamente, para tal efecto las sujeciones deben ser mínimas y sencillas, su diseño debe permitir ajustarse en cualquier talla de adulto o niño, llevando ropa ligera o de abrigo, y aun en los casos de que el chaleco esté con la parte interior hacia afuera, se pueda colocar por ambas vistas y usarse sin menoscabo de sus funciones.

6.9.1 Personas para la prueba

Se elegirán por lo menos seis personas de constitución normal de las siguientes alturas y pesos, que desconozcan como colocárselo.

ALTURA	PESO
1.40-1.60 metros	1 persona con menos de 60 kilogramos
	1 persona con más de 60 kilogramos
1.60-1.80 metros	1 persona con menos de 70 kilogramos
	1 persona con más de 70 kilogramos
Superior a 1.80 metros	1 persona con menos de 80 kilogramos
	1 persona con más de 80 kilogramos

Por lo menos dos de las personas elegidas para la prueba, deben ser mujeres, que no sean de la misma altura.

Para aprobar los chalecos salvavidas, los resultados de las pruebas correspondientes a cada persona que participe en la misma deben ser aceptables.

6.9.2 Indumentarias de las personas que participen en la prueba:

- a) Prendas ligeras (pantalón, falda, camisa, playera o similares).
- b) Prendas de abrigo (suéter, chamarra o similares).

6.9.3 Demostración

Hacer una demostración de cómo colocarse correctamente un chaleco salvavidas, esta prueba no deberá llevarse más de un minuto como máximo.

6.9.4 Prueba de colocación

Cada una de las personas se debe colocar el chaleco salvavidas 2 veces, la primera vistiendo prendas ligeras y la segunda con prendas de abrigo; se debe tomar nota de la facilidad o dificultad de llevar a cabo esta acción, así como el tiempo transcurrido. La colocación correcta del chaleco salvavidas debe ser fácil, en un minuto como máximo.

6.9.5 Evaluación

El evaluador debe anotar en sus observaciones, la facilidad y la rapidez con la que cada una de las personas, se coloca el chaleco salvavidas y si éste, queda correctamente ajustado en un minuto.

6.10 Pruebas de comportamiento en el agua

Están destinadas a determinar si los seis chalecos salvavidas ayudan a todas las personas en especial a las incapacitadas, inconscientes o agotadas a flotar en el agua en las condiciones antes mencionadas, así como que su uso no entorpezca sus movimientos; todas estas pruebas se efectúan en agua dulce tranquila.

6.10.1 Indumentaria para esta prueba

Todas las personas deben llevar puesto únicamente traje de baño.

6.10.2 Preparación

Las personas deben familiarizarse con cada una de las pruebas descritas a continuación, y en particular en lo que se refiere a la relajación y respiración boca abajo.

Las personas deben ponerse el chaleco salvavidas sin ayuda utilizando solamente las instrucciones del fabricante.

6.10.3 Prueba de caída

Sin reajustar sus chalecos, las personas deben saltar verticalmente al agua de pie, desde una altura mínima de 4.50 metros, al saltar se recomienda asirse al chaleco para evitar lesiones.

Después de la caída, la posición del chaleco en el cuerpo no debe desajustarse ni haber causado daños a las personas, se debe anotar la distancia que hay entre el agua y la boca cuando las personas vuelvan a estar en reposo.

6.10.4 Prueba de enderezamiento

Para esta prueba, las personas deben dar 3 brazadas de estilo pecho como mínimo, avanzando lo menos posible, a continuación se deben relajar boca abajo con los pulmones parcialmente llenos de aire simulando un estado de agotamiento, se anota el tiempo transcurrido desde el final de la última brazada hasta que la boca sobresalga del agua, con los siguientes resultados:

La distancia debe ser de 12 centímetros como mínimo.

En esa misma posición se miden los ángulos de inclinación con respecto a la vertical de los troncos de las personas.

Esta inclinación debe ser de 20° como mínimo.

En seguida se miden los ángulos de inclinación con respecto de la vertical, pero de la cabeza de las personas, esta inclinación debe de ser de 30° como mínimo.

Se repite el procedimiento anterior, pero después de que las personas han expulsado el aire de los pulmones. Se volverá a determinar el tiempo transcurrido de igual forma como se indicó anteriormente, inmediatamente después, se anotará la distancia que hay entre la superficie del agua y la boca cuando las personas estén en reposo, los resultados serán los indicados en el paso anterior.

6.10.5 Evaluación

Después de cada una de las pruebas que se acaban de describir las personas deben quedar en reposo con la boca a 12 centímetros de la superficie de agua como mínimo.

El promedio de los ángulos de inclinación del tronco de todas las personas deben ser como mínimo de 30° con respecto a la vertical, mientras que para cada persona, dicho ángulo debe ser como mínimo de 20° con respecto a la vertical.

El promedio de los ángulos de inclinación hacia arriba de la cabeza, de todas las personas deben ser de 40° como mínimo sobre la horizontal, mientras que para cada persona dicho ángulo debe ser como mínimo 30° sobre la horizontal.

En la prueba de enderezamiento, la boca debe sobresalir del agua en 5 segundos como máximo.

El chaleco salvavidas no debe descolocarse ni causar daños a las personas que los usan.

6.10.6 Prueba de natación, salida del agua y embarque

Todas las personas que efectuaron las pruebas anteriores, sin llevar chaleco salvavidas se tiran al agua, nadan 25 metros y deben subirse a una balsa salvavidas o a una plataforma rígida cuya superficie esté a 30 centímetros por encima de la superficie del agua.

Al menos dos tercios de las personas que terminaron las pruebas por sus propios medios, deben volver a realizarlas con el chaleco salvavidas puesto.

6.11 Pruebas de los chalecos salvavidas para niño

Los chalecos salvavidas para niños estarán fabricados como los de adulto y tendrán las mismas características, con la salvedad de que:

Los niños pequeños podrán ponérselos con ayuda de un adulto.

Bastará con que mantengan la boca de un niño agotado o inconsciente a una distancia por encima del agua de 90 milímetros como mínimo.

Aunque se podrá ayudar a los niños que los lleven puestos a subir a una embarcación de supervivencia, no reducirán la movilidad de éstos de manera significativa.

Asimismo, deben efectuarse las mismas pruebas que se le hacen a los chalecos salvavidas para adultos, con las siguientes adecuaciones:

Prueba de caída descrita en el numeral 6.10.3, podrá ser acompañado por un adulto.

Prueba de natación, salida del agua y embarque, descrita en el numeral 6.10.6, para esta prueba, el niño podrá ser acompañado por un adulto.

6.11.1 Cuando se realicen las pruebas de comportamiento en el agua indicadas en el numeral 6.10, los chalecos salvavidas para niño deben ajustarse a las prescripciones de flotación.

6.11.2 Los niños que participen en las pruebas se eligen de forma que representen plenamente la gama de pesos siguientes:

Se elegirán por lo menos seis niños de constitución normal de los siguientes pesos, que desconozcan como colocárselo.

Peso en kilogramos	Participantes
Hasta 20	Dos niños
De más de 20 hasta 45	Dos niños
De más de 45 hasta 60	Dos niños

Tiempo de volteo.- Cada uno de los niños se debe dar la vuelta, quedando boca arriba, en 5 segundos como máximo.

Al terminar las pruebas, los resultados deben ser iguales a los obtenidos para los chalecos salvavidas para adultos, excepto en la prueba de enderezamiento del numeral 6.10.5, cuyos resultados deben ser:

Altura sobre el agua.- Los resultados combinados de la distancia de separación de la boca al agua, de todos los niños deben ser como mínimo de 90 milímetros.

Angulo del tronco.- El promedio de los valores obtenidos con todos los niños deben de ser de 40° como mínimo con respecto a la vertical, mientras que el valor para cada niño debe ser de 20° como mínimo con respecto a la vertical.

Angulo de inclinación hacia arriba (de la cabeza).- El promedio de los valores obtenidos con todos los niños deben ser como mínimo de 35° sobre la horizontal, mientras que para cada niño, dicho ángulo debe ser como mínimo de 20° sobre la horizontal.

Movilidad.- Se debe tener en cuenta la movilidad de los niños, tanto en el agua como fuera de ella, cuando se determine la aceptabilidad de un dispositivo a fines de aprobación.

7. Marcado o etiquetado de los chalecos salvavidas

Los chalecos salvavidas de fabricación nacional que pretendan utilizarse en embarcaciones y artefactos navales que naveguen en aguas de jurisdicción nacional, deben contener la siguiente información:

7.1 Los chalecos salvavidas de fabricación nacional deben contener la siguiente información marcada con tinta permanente la cual resistirá las pruebas a que se refiere la presente Norma y siempre conservará la legibilidad de la información.

- La leyenda "Hecho en México";
- Número de serie y lote;
- Materiales de fabricación;
- Nombre del fabricante y número de registro otorgado por Marina Mercante;
- Fecha de fabricación;
- Instructivo de uso;
- Instructivo de cuidado;
- Condiciones de uso;
- Indices de flotación;
- Nomenclatura de NOM autorizada.

7.2 Los chalecos salvavidas de fabricación extranjera que pretendan utilizarse en embarcaciones y artefactos navales que naveguen en aguas de jurisdicción nacional deben contener la siguiente información marcada con tinta permanente, la cual resistirá las pruebas a que se refiere la presente Norma y siempre conservará la legibilidad de la información.

- Número de serie y lote;
- Materiales de fabricación;
- Fecha de fabricación;
- Instructivo de uso;
- Instructivo de cuidado;
- Condiciones de uso;
- Tallas y/o pesos (debe especificar el peso que puede soportar);
- Nomenclatura de NOM autorizada;
- Lugar de origen (del producto);
- Nombre del fabricante y número de registro otorgado por la Autoridad Marítima del país que autoriza la fabricación;

- Nombre del importador;
- Traducir al idioma español, la etiqueta que presente en otro idioma;
- Indices de flotación;
- Número de Registro de la Dirección General de Marina Mercante.

7.3 Además de lo indicado en los numerales 7.1 y 7.2, según corresponda, los chalecos salvavidas para niños llevarán:

- a) La gama de pesos que pueda soportar el chaleco salvavidas, y su autorización.
- b) El signo de "niño" utilizado y reconocido internacionalmente:



8. Vigilancia

La dependencia encargada de la vigilancia y el cumplimiento de la presente Norma, es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Marina Mercante.

9. Sanciones

Los casos de incumplimiento a lo dispuesto en esta Norma Oficial Mexicana, serán sancionados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, conforme a lo establecido en la Ley de Navegación, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Reglamento de Inspección de Seguridad Marítima y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables, sin perjuicio de las que impongan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Evaluación de la conformidad

El grado de cumplimiento o evaluación de la conformidad será realizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, quien por sí o a través de los laboratorios de prueba acreditados ante una entidad de acreditación, como lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el cual se verificará la debida observancia de la presente Norma. Por lo que corresponde a los laboratorios de prueba, éstos deben emitir un informe de resultados al solicitante quien, a su vez, deberá entregarlo a la Dirección General de Marina Mercante quien resolverá lo correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 137 del Reglamento de Inspección de Seguridad Marítima Seguridad y extenderá la aprobación correspondiente.

En el caso, de haber modificaciones al diseño y materiales utilizados en los chalecos salvavidas de fabricación nacional, éstos se deberán someter nuevamente al proceso de aprobación señalado anteriormente.

Los chalecos salvavidas de origen extranjero, para su uso en embarcaciones y artefactos navales mexicanos que naveguen en aguas de jurisdicción nacional deberán ser homologados por la Dirección General de Marina Mercante previo cumplimiento de la presente Norma.

El plazo máximo de respuesta con que contará la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, será de 30 días hábiles.

11. Bibliografía

Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

Ley Federal de Protección al Consumidor.

Ley de Navegación.

Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/78 (SOLAS 74/78), en su forma enmendada.

Resolución A.689(17) "Pruebas de los Dispositivos de Salvamento", aprobada por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, el 6 de noviembre de 1991.

Resolución MSC.81(70) "Recomendación Revisada sobre las Pruebas de los Dispositivos de Salvamento", de la Organización Marítima Internacional, aprobada el 11 de diciembre de 1998.

Código Internacional de Dispositivos de Salvamento (Código IDS), Capítulo II "Dispositivos individuales de salvamento", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 de julio de 2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-1994 "Especificaciones Técnicas que deben cumplir los Chalecos Salvavidas". Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 1997.

12. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana es técnicamente equivalente a las Resoluciones A.689 y MSC.81, ambas de la Organización Marítima Internacional (OMI), y al Código Internacional de Dispositivos de Salvamento (Código IDS), a fin de dar cumplimiento con el Capítulo III "Dispositivos y Medios de Salvamento" del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974/78 (SOLAS 74/78), en su forma enmendada.

13. Transitorios

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación y deberá ser revisada cada cinco años a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDO.- La presente Norma Oficial Mexicana sustituye a la NOM-006-SCT4-1994 Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 1997.

México, Distrito Federal, a 12 de mayo de 2006.

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Puerto Morelos, Q. Roo, otorgado en favor de Marcela Fonseca García.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN LA POBLACION DE PUERTO MORELOS, Q. ROO, OTORGADO EN FAVOR DE MARCELA FONSECA GARCIA, EL 1 DE DICIEMBRE DE 2005.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Maracela Fonseca García, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Marcela Fonseca García, el 1 de diciembre de 2005.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Puerto Morelos, Q. Roo.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (kms)	Etapas II (kms)	Etapas III (kms)	Etapas IV (kms)	Etapas V (kms)	Total (kms)
Distribución	2.0	2.0	--	--	--	4.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 232262)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

NORMA para evaluar y postular candidato al Premio Nacional de Administración Pública 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 fracción XVIII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción XI, 87, 88, 89, 90, 91 y 123 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y 6 fracción I, así como 18 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, expide la siguiente:

NORMA PARA EVALUAR Y POSTULAR CANDIDATO AL PREMIO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA 2006

1. Objetivo

Establecer las reglas que permitan a las dependencias y entidades, evaluar y postular candidatos para participar en el concurso denominado Premio Nacional de Administración Pública 2006 para estimular, mediante reconocimiento público y monetario, a los trabajadores que se hayan destacado por la elaboración de estudios o trabajos que impliquen aportaciones significativas en la mejora continua de la función pública de cada una de las instituciones gubernamentales o de la Administración Pública Federal en su conjunto.

2. Ambito de aplicación

La presente Norma es de observancia general y obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones laborales se rigen por el apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Sujetos

Son sujetos de la aplicación de la presente Norma los servidores públicos de base y de confianza hasta el nivel de Director de Área y homólogos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Queda excluido de la presente Norma el personal que preste sus servicios en las dependencias o entidades mediante contrato sujeto al régimen de honorarios.

4. Responsables de la aplicación de la Norma

4.1. Son responsables de la aplicación de la presente Norma, los titulares de las dependencias y entidades antes mencionadas, oficiales mayores, directores generales de recursos humanos o equivalentes y los servidores públicos en quienes se delegue la facultad correspondiente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

4.2. La Comisión Evaluadora será responsable de seleccionar el trabajo que representará a la dependencia o entidad en el Premio Nacional de la Administración Pública 2006.

5. Definiciones

Sólo para los efectos de la presente Norma, se entenderá por:

a) Comisión Evaluadora: a la Comisión constituida en cada dependencia o entidad integrada por:

- El Titular de la dependencia o entidad, quien la presidirá y tendrá voto de calidad;
- El Oficial Mayor o equivalente;
- El Contralor Interno o equivalente;
- El Director General, o equivalente, que tenga a su cargo la programación y presupuestación de la dependencia o entidad;
- El Director General de Recursos Humanos, o equivalente, quien fungirá como Secretario Técnico.
- Un representante sindical de la dependencia o entidad, y
- En las entidades participará un representante de la dependencia coordinadora de sector, si así lo considera procedente su Comisión Evaluadora.

- b) **Dependencias:** a las Secretarías de Estado, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, a la Procuraduría General de la República y a las unidades administrativas de la Presidencia de la República;
- c) **Entidades:** a los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las sociedades nacionales de crédito y las organizaciones auxiliares de crédito que, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tengan el carácter de entidades de la Administración Pública Federal y que regulan sus relaciones de trabajo por lo dispuesto en el apartado B del Artículo 123 Constitucional. Para efectos de esta Norma también se incluyen como entidades a las instituciones nacionales de seguros y de fianzas en las que se satisfagan alguno o varios de los requisitos contenidos en el artículo 46 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- d) **Jurado:** al Jurado del Premio Nacional de Administración Pública;
- e) **Ley:** a la Ley de Premios, Estímulos y Reconcompensas Civiles;
- f) **Norma:** a la Norma para evaluar y postular candidato al Premio Nacional de Administración Pública 2006;
- g) **Premios:** a los diplomas, medallas (clases: oro, plata y bronce según el grado) y cantidad en moneda nacional;
- h) **Secretaría:** a la Secretaría de la Función Pública;
- i) **Subsecretaría:** a la Subsecretaría de la Función Pública;
- j) **Unidad:** a la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal adscrita a la Secretaría de la Función Pública.

6. Acciones generales

6.1. El Premio Nacional de Administración Pública 2006 se otorgará en tres grados, equivalentes a primero, segundo y tercer lugar. A cada ganador o, en su caso, representante del equipo ganador, se entregará medalla, diploma y la cantidad en moneda nacional que fije el Titular del Ejecutivo Federal.

El Presidente de la República, o quien designe en su representación, entregará los premios durante la ceremonia conmemorativa de la Promulgación del Primer Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión.

6.2. Las erogaciones que se lleven a cabo por concepto del Premio Nacional de Administración Pública 2006 serán con cargo al presupuesto de la Presidencia de la República. Los montos otorgados a los ganadores estarán exentos de cualquier impuesto o deducción.

6.3. El periodo de recepción de los trabajos iniciará el 18 de septiembre de 2006 y finalizará el 6 de octubre de 2006, aceptándose como válida la fecha correspondiente al sello de recibido de la Unidad.

7. Acciones de las dependencias y entidades

7.1. Las dependencias, en su carácter de coordinadoras de sector, harán del conocimiento de sus entidades coordinadas y de sus correspondientes representaciones sindicales, para los efectos conducentes, la presente Norma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación e informando de ello a la Secretaría.

7.2. Las dependencias y entidades deben aplicar las disposiciones establecidas en la presente Norma a través de su respectiva Comisión Evaluadora.

7.3. Las comisiones evaluadoras de las dependencias y entidades deben difundir la siguiente información:

- a) Requisitos para participar en el Premio Nacional de Administración Pública 2006;
- b) Requisitos que debe cubrir el trabajo o estudio;
- c) Requisitos que debe cubrir el servidor público;
- d) Datos de quien puede presentar la propuesta;
- e) La convocatoria;

- f) Procedimiento y criterios de evaluación de las propuestas;
- g) Mecanismo de evaluación de los trabajos o estudios;
- h) Notificación de resultados;
- i) Fecha límite para entregar las propuestas;
- j) Lugar de entrega de las propuestas, y
- k) En caso de no contar con candidatos al Premio, declaración de no participación en el Premio Nacional de Administración Pública 2006.

La síntesis del procedimiento que deberán seguir las dependencias, entidades, la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal y demás instancias involucradas en el análisis, evaluación y otorgamiento del Premio Nacional de Administración Pública 2006 se describe en el Anexo III de esta Norma.

Especificaciones

7.4. Requisitos para participar

Podrán ser candidatos al Premio Nacional de Administración Pública 2006 aquellos servidores públicos que hayan elaborado un trabajo o estudio que derive en una propuesta de acciones o proyecto susceptible de ser implantado. Dicho trabajo o estudio versará sobre cualquiera de los temas siguientes:

- a) Atribuciones de la Administración Pública Federal, específicamente en materia de mejoras en la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Federal Centralizada;
- b) Modificaciones tendientes a la mejor organización y coordinación sectorial de la Administración Pública Paraestatal;
- c) Acciones tendientes a obtener y/o mantener un gobierno de calidad y en mejora continua;
- d) Promoción de la desconcentración administrativa y territorial de la Administración Pública en general;
- e) Simplificación de trámites, incremento de productividad y mejoramiento de los servicios públicos;
- f) Técnicas jurídicas eficientes para la Administración Pública;
- g) Sistema de Planeación Nacional;
- h) Programación, presupuestación y ejercicio presupuestal;
- i) Financiamiento del sector público;
- j) Contabilidad gubernamental, transparencia y rendición de cuentas;
- k) Sistemas de informática y estadística;
- l) Auditoría y Sistemas de evaluación y control;
- m) Identificación e implantación de mejores prácticas para la función pública;
- n) Administración de recursos materiales;
- o) Administración, desarrollo y profesionalización de los servidores públicos;
- p) Fortalecimiento del Federalismo, y
- q) Impartición de justicia.

7.5. Requisitos que debe cubrir el trabajo o estudio que será postulado

Los trabajos o estudios deben cubrir lo siguiente para ser postulados al Premio Nacional de Administración Pública 2006:

- a) El estudio o trabajo debe presentarse en un documento por escrito y en medio magnético;
- b) Tener una extensión mínima de 20 cuartillas y máxima de 30 cuartillas, sin contar anexos;
- c) La presentación del documento debe contener como mínimo: título; índice; introducción; objetivos; marco teórico; hipótesis; conclusiones; gráficas (en su caso) y referencias bibliográficas y/o hemerográficas;

- d) Incluir una síntesis que no exceda de dos cuartillas;
- e) Una exposición de motivos del trabajo o estudio en no más de una página, especificando el tipo de trabajo o estudio (teórico o práctico); etapa en que se encuentra (funcionando, experimental o propositiva); y fecha de inicio y término;
- f) Especificar que el estudio o trabajo no corresponde ni es parte de alguna tesis de licenciatura o maestría, o de instructivos y/o manuales, y
- g) Haber sido evaluado por la instancia competente, y seleccionado por la Comisión Evaluadora de la dependencia o entidad.

7.6. Requisitos que debe cubrir el servidor público que será postulado

- a) Ser mexicano por nacimiento o por naturalización;
- b) Tener nivel mínimo de Operativo y máximo de Director de Área o equivalente;
- c) Contar con el nombramiento respectivo, y
- d) Tener una antigüedad mínima de dos años en el sector público a la fecha de cierre de la convocatoria del Premio Nacional de Administración Pública 2006.

7.7. Personas que pueden presentar las propuestas

La propuesta puede presentarse a la Comisión Evaluadora de la dependencia o entidad por el propio interesado, por sus superiores jerárquicos, la representación sindical o por sus propios compañeros de trabajo.

7.8. Contenido de la Convocatoria

Los aspectos y requisitos que debe contener la convocatoria son los siguientes:

- a) Se debe diseñar y difundir a través del Secretariado Técnico de la Comisión Evaluadora correspondiente;
- b) Los requisitos que se deben cumplir para participar en el Premio Nacional de Administración Pública 2006;
- c) El fundamento jurídico en el que se especifiquen las leyes y disposiciones administrativas que rigen el Premio Nacional de Administración Pública 2006;
- d) La definición de lo que representa el Premio Nacional de Administración Pública 2006, a nivel de la dependencia o entidad y para la Administración Pública en su conjunto;
- e) El propósito que describa lo que se pretende alcanzar con la presentación de trabajos o estudios orientados a mejorar el desarrollo de las actividades institucionales;
- f) Recomendar que la elaboración de los trabajos o estudios desarrollados se orienten al análisis de temas de actualidad referentes a la optimización de los recursos asignados a la Administración Pública Federal;
- g) Mencionar el monto de la recompensa a la que se hará acreedor el servidor público postulado por representar a la dependencia o entidad, la cual será de \$14,270.00 (catorce mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.). Dicho monto será con cargo al presupuesto de servicios personales de la propia dependencia o entidades, previo dictamen favorable por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- h) El calendario de actividades especificando las fechas límite para presentar trabajos, evaluación y designación de ganadores;
- i) Para reforzar dicha convocatoria, el Secretariado Técnico de la Comisión Evaluadora debe promover y difundir ampliamente a través de los medios que cada dependencia o entidad juzgue convenientes, lo que representa el Premio Nacional de Administración Pública 2006, resaltando

los objetivos, requisitos y bases para obtener el citado Premio en alguno de sus tres grados, así como el método que se deberá observar en el desarrollo de los trabajos que se presenten a concurso, y

- j) Mencionar que el trabajo o estudio postulado puede ser elaborado en forma individual o por equipo de hasta cinco servidores públicos.

7.9. Procedimiento y criterios de evaluación de las propuestas

Para llevar a cabo la selección de los trabajos o estudios que sustenten a los candidatos al Premio Nacional de Administración Pública 2006, la Comisión Evaluadora de cada dependencia o entidad debe considerar los siguientes criterios de evaluación:

- a) Que el estudio o trabajo cumpla con las especificaciones señaladas en los apartados 7.4 y 7.5 de esta Norma.
- b) Que el trabajo o estudio sea evaluado con el formato que se incluye en el Anexo II de esta Norma, a partir de los factores generales siguientes:
 - i. Análisis del tema del trabajo o estudio;
 - ii. Modelo Conceptual del trabajo o estudio;
 - iii. Metodología del trabajo o estudio, y
 - iv. Factibilidad de implantación del trabajo o estudio.

7.9.1. Para evaluar los trabajos que se presenten ante la Comisión Evaluadora, ésta podrá consultar con personalidades de reconocido prestigio en la materia de que se trate, para contar así con una opinión técnico-profesional, que le permita tener mayores elementos para identificar al mejor trabajo o estudio que representará a la dependencia o entidad ante el jurado del Premio Nacional de Administración Pública 2006.

7.10. Notificación de resultados de selección del servidor público postulado al Premio

En el transcurso de la semana en que se tenga el fallo de la Comisión Evaluadora, ésta informará a todos los servidores públicos participantes el nombre del servidor público ganador de la postulación al Premio, el cual se hará acreedor a una recompensa por representar a la dependencia o entidad a que se refiere el numeral 7.8 inciso g) de esta Norma.

En caso de que el trabajo o estudio postulado sea elaborado por un equipo de servidores públicos, los integrantes de dicho equipo acordarán quién de ellos será el responsable del mismo que recibirá, a nombre del equipo, la recompensa por representar a la dependencia o entidad.

Dicha recompensa se entregará en la fecha de abanderamiento del grupo que represente a la dependencia o entidad en la ceremonia del 20 de noviembre.

7.11. Plazo límite para la presentación de propuestas

Toda dependencia o entidad que postule candidato debe hacerlo a más tardar en la fecha señalada en el numeral 6.3 de la presente Norma. En caso de no hacerlo, se considerará desierta su participación.

7.12. Las dependencias y entidades formalizarán y darán validez al proceso de selección del candidato institucional al Premio Nacional de Administración Pública 2006, mediante la transcripción del Acta en el Libro de Honor de la dependencia o entidad.

7.13. Las dependencias y entidades verificarán que la inscripción oficial del trabajo o estudio al Premio Nacional de Administración Pública 2006 ante la Secretaría, se realice mediante oficio de postulación dirigido al Subsecretario de la Función Pública, en su carácter de Secretario Técnico del Jurado o, en su caso, al Titular de la Unidad, en su calidad de suplente; además de presentar debidamente requisitada la cédula "Propuesta Institucional del Candidato al Premio Nacional de Administración Pública 2006" (Anexo I), presentando original y copia del trabajo o estudio.

7.14. Las dependencias y entidades darán a conocer a la Unidad el nombre, cargo y teléfono de la persona que fungirá como enlace entre el servidor público postulado y la misma.

7.15. Será responsabilidad de cada dependencia o entidad aplicar, dentro del ámbito de su competencia y de sus posibilidades administrativas, las propuestas de mejoramiento que establezca el estudio o trabajo que seleccionó para concursar por el Premio Nacional de Administración Pública 2006.

7.16. Las dependencias y entidades deben remitir en el mes de enero de 2007, un informe por escrito a la Unidad, relativo a las actividades efectuadas para postular a su candidato al Premio Nacional de Administración Pública 2006, considerando los siguientes elementos:

- a) Descripción breve de la estrategia de difusión, enviando la evidencia documental de que se llevó a cabo esa actividad;
- b) Evento de capacitación realizado, en su caso, con el objeto de que los responsables de la aplicación de la Norma en cada unidad administrativa tuvieran la información necesaria que garantizara su aplicación eficiente;
- c) Número, título y temática de los trabajos presentados, así como el puesto que ocupan los servidores públicos postulados y el tipo de nombramiento;
- d) Criterios que se implementaron para llevar a cabo la selección de trabajos;
- e) Documentación soporte de las decisiones que se tomaron para la selección del candidato que representa a la dependencia o entidad en el Premio Nacional de Administración Pública 2006, y
- f) Comentarios y/o sugerencias en cuanto al contenido de la Norma y su aplicación.

8. Acciones de la Unidad

La Unidad, para efectos de esta Norma, realizará lo siguiente:

8.1. Asesorará técnicamente a las dependencias y entidades que en su oportunidad lo requieran, para aplicar esta Norma en forma eficiente.

8.2. Podrá, si así lo considera conveniente y tomando en cuenta el presupuesto con el que se cuente, hacer la convocatoria de difusión a través de los medios que considere adecuados para tal efecto. Lo anterior, con la finalidad de difundir el Premio Nacional de Administración Pública 2006.

8.3. Conformar el Jurado del Premio Nacional de Administración Pública 2006. El Jurado estará integrado por el Secretario de la Función Pública, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad para el caso de empate; el Subsecretario de la Función Pública, quien fungirá como Secretario Técnico, y el Secretario General de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, quien fungirá como Vocal. En su caso, el Titular de la Unidad fungirá como segundo Vocal y podrá suplir al Subsecretario de la Función Pública como Secretario Técnico del Jurado.

9. El Jurado

9.1. El Jurado seleccionará a los ganadores del Premio, con base en lo siguiente:

9.1.1. El Jurado, para seleccionar a los ganadores, se apoyará en un Consejo Técnico de Evaluación, el cual estará integrado por servidores públicos de la Secretaría y, en su caso, otros profesionistas y/o expertos en temas de administración y calidad, de la Administración Pública Federal. El Jurado podrá, si lo considera pertinente, convocar a docentes o investigadores de reconocido prestigio que laboren en instituciones de Educación Superior con la finalidad de que evalúen, en el ámbito de su competencia, los trabajos o estudios postulados.

9.1.2. El mecanismo para seleccionar a los ganadores del Premio será el mismo descrito en el numeral 7.9 de esta Norma, adicionando los criterios siguientes:

- a) Los trabajos serán evaluados por cada uno de los integrantes del Consejo.
- b) Únicamente los trabajos o estudios postulados cuya calificación promedio se ubique en el nivel sobresaliente de la escala de calificación podrán obtener el primer grado del Premio. En caso de que dos o más trabajos o estudios obtengan una calificación sobresaliente, el ganador del primer grado será aquel que haya alcanzado el mayor número de puntos.

- c) Los trabajos o estudios postulados cuya calificación se ubique por lo menos en un nivel satisfactorio de la escala de calificación podrán obtener el segundo y tercer grado del Premio.
- d) En caso de empate en resultados, el Consejo decidirá por votación quién será el ganador en cualquiera de los tres grados del Premio.

9.2. El Jurado rechazará:

- a) Aquellas postulaciones que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Norma;
- b) Aquellos trabajos o estudios que hayan sido postulados en certámenes anteriores del Premio Nacional de Administración Pública o en otros de fecha anterior o presente, cuyo contenido haya quedado en poder del convocante o esté sujeto a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor;
- c) Los trabajos que se presenten simultáneamente en otros certámenes, y
- d) Aquellos trabajos que hayan sido distinguidos con otros premios y preseas a que se refiere la Ley.

9.3. El Jurado podrá declarar desierto el Premio, en los casos siguientes:

- a) Cuando no se haya presentado ningún trabajo o estudio a concurso, o
- b) Cuando a su juicio considere que ninguno de los trabajos o estudios presentados cubren los requisitos estipulados en esta Norma y en el artículo 3 de la Ley.

9.4. Una vez que se haya declarado ganador, el Jurado realizará lo siguiente:

- a) Notificará por escrito y vía telefónica a los ganadores de los tres primeros lugares, en la última semana del mes de noviembre.
- b) Informará, durante la misma semana, a todas las dependencias y entidades participantes el fallo del jurado, señalando los nombres de los servidores públicos ganadores, título de trabajo o estudio, y la dependencia o entidad en que brindan sus servicios.
- c) Podrá publicar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, los trabajos ganadores de los tres grados del Premio Nacional de Administración Pública 2006.
- d) Podrá recomendar a las dependencias y entidades que consideren en sus procesos de trabajo los principios de mejora contenidos en los proyectos ganadores.
- e) Dará seguimiento, si así lo considera conveniente, a aquellos trabajos que por su naturaleza impacten favorablemente en el quehacer de la función pública de forma vertical y/u horizontal, a efecto de promover su implantación en el ámbito gubernamental.
- f) El Secretario Técnico del Jurado tendrá bajo su custodia el Libro de Honor del Premio Nacional de Administración Pública, en el cual se asentará el acta correspondiente.

10. Competencia administrativa

La interpretación de las disposiciones contenidas en esta Norma, para efectos administrativos, corresponderá a la Secretaría, a través de la Unidad, la cual resolverá sobre los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2006.

Segundo.- Queda abrogada la Norma para Evaluar y Postular Candidato al Premio Nacional de Administración Pública 2005.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de junio de 2006.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-**
Rúbrica.



**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de la Función Pública
Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización
de la Administración Pública Federal**

ANEXO I.

PROPUESTA INSTITUCIONAL DEL CANDIDATO AL PREMIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2006

I. DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE POSTULA:

II. INFORMACIÓN DEL CANDIDATO:

NOMBRE					EDAD	
ESCOLARIDAD		R.F.C.		ÁREA DE ADSCRIPCIÓN		
PUESTO QUE DESEMPEÑA Y NIVEL				NOMBRAMIENTO	BASE	CONFIANZA
ANTIGÜEDAD	EN GOB. FEDERAL	EN INSTITUCIÓN	EN PUESTO	DOMICILIO DE OFICINA		
TELÉFONO PARTICULAR				TELÉFONO DE LA OFICINA		

III. TÍTULO DEL TRABAJO O ESTUDIO:

--

IV. TEMÁTICA DEL ESTUDIO O TRABAJO PROPUESTO, DE ACUERDO A LA NORMA:

--

V. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO O TRABAJO:

--

VI. ACCIONES GENERALES QUE SE PODRÍAN APLICAR EN EL CORTO PLAZO EN SU INSTITUCIÓN O EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL:

--



**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de la Función Pública
Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización
de la Administración Pública Federal**

VII. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO O TRABAJO:

Anexo I, con los datos requeridos completos	SI		No	
Anexo II, con los datos requeridos completos	SI		No	
Documento impreso	SI		No	
Documento en medio magnético	SI		No	
Otros documentos que el candidato anexa a su propuesta	SI		No	

Describalos:

Formato de evaluación del Trabajo o estudio, debidamente requisitado (Anexo II)	SI		No	
---	----	--	----	--

VIII. LISTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL	SI	NO	Numeral e Inciso
--	----	----	------------------

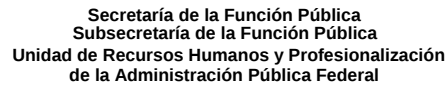
El Tema presentado por trabajo o estudio corresponde con uno de los incisos del numeral 7.4			
---	--	--	--

REQUISITOS QUE DEBE PRESENTAR EL TRABAJO O ESTUDIO:	SI	NO
El estudio o trabajo se presentó en un documento por escrito (OBLIGATORIO).		
El estudio o trabajo se presentó en medio magnético (OBLIGATORIO).		
Tiene una extensión mínima de 20 y máxima de 30 cuartillas, sin contar anexos (OBLIGATORIO).		
Título (OBLIGATORIO).		
Índice (OBLIGATORIO).		
Introducción (OBLIGATORIO).		
Objetivos (OBLIGATORIO).		
Marco Teórico (OBLIGATORIO).		
Hipótesis (OPCIONAL).		
Conclusiones (OBLIGATORIO).		
Gráficas (OPCIONAL).		
Referencias bibliográficas y/o hemerográficas (OBLIGATORIO).		
Síntesis (no más de dos cuartillas) (OBLIGATORIO).		
Exposición de motivos (no más de una página) (OBLIGATORIO).		
Se especifica si el tipo de trabajo o estudio es teórico o práctico (OBLIGATORIO).		T () P ()
Especifica en que etapa se encuentra el Trabajo o Estudio (funcionando, experimental o propositiva) (OBLIGATORIO).	F ()	E () P ()
Fecha de Inicio y Término (OBLIGATORIO).		
Se especifica que el estudio o trabajo no corresponde o es parte de alguna tesis de licenciatura o maestría, o de instructivos y/o manuales (OBLIGATORIO).		

REQUISITOS QUE DEBE CUBRIR EL SERVIDOR PÚBLICO:	SI	NO
Ser mexicano por nacimiento o naturalización.		
Contar con nivel mínimo de Operativo y máximo de Director de Área o su equivalente en el sector paraestatal.		
Contar con el nombramiento respectivo y tener una antigüedad mínima de 2 años en el sector público a la fecha de cierre de la convocatoria del Premio Nacional.		

IX. FECHA DE ELABORACIÓN Y FIRMAS QUE AVALAN LA POSTULACIÓN

FECHA	DÍA	MES	AÑO	LUGAR	
NOMBRE				NOMBRE	
CARGO				CARGO	
FIRMA				FIRMA	



FORMATO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DEL TRABAJO O ESTUDIO:

Favor de colocar una X (quis) en la casilla que reñe la puntuación que se asigne al concepto en cuestión.							
Análisis del tema del Trabajo o Estudio 15%	Ponderación de Subfactores	Sobresaliente (10)	Satisfactorio (8)	Mínimo Aceptable (6)	Deficiente (4)	Valor	Calificación
						Calificación del Subfactor x el valor relativo	Valor 10.0
*Interés: Responde a las necesidades de la comunidad, de la Institución y/o de la Administración Pública en General	4%					0.00	0.00
*Congruencia con la misión institucional Muestra congruencia con las funciones Institucionales de la Unidad Administrativa en que se encuentre adscrito el servidor público.	3%					0.00	0.00
*Originalidad del trabajo: Implica un esfuerzo de creatividad, innovación o mejoramiento de un área o campo determinado dentro de la Administración Pública.	4%					0.00	0.00
*Amplitud: Han sido debidamente delimitados el tema y sus interrogantes.	2%					0.00	0.00
*Beneficio para la Administración Pública. Implica proyección o un incremento de productividad que puede traducirse en ahorros para la sociedad o para la Administración Pública.	2%					0.00	0.00
						Suma del Subtotal 1	0.0



**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de la Función Pública
Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización
de la Administración Pública Federal**

Modelo Conceptual del Trabajo o estudio (35%)	Ponderación de Subfactores	Sobresaliente (10)	Satisfactorio (8)	Mínimo Aceptable (6)	Deficiente (4)	Valor	Calificación
						Calificación del Subfactor x el valor relativo	Valor x 10.0
*Objetivos de la investigación: Su formulación es clara y precisa, coherentes con el tema; están operacionalizados	8%					0.00	0.00
*Definición del Problema a investigar: (15%)							
*Bien concebido. Dentro de un margen conceptual sólido.	4%					0.00	0.00
*Bien formulado. Es claro, responde al objetivo de la investigación, deja entrever diferentes problemáticas.	5%					0.00	0.00
*Factible. Es investigable. Se ajusta a los recursos humanos, materiales, metodológicos.	4%					0.00	0.00
*Limitaciones. Están contempladas.	2%					0.00	0.00
*Bases Teóricas: (Marco teórico) 12%							
*Teorías básicas. Solidez, claridad y coherencia de los principios, postulados y supuestos.	2%					0.00	0.00
*Definición de términos. Precisa el significado de términos básicos, conceptual y/u operacionalmente.	2%					0.00	0.00
*Hipótesis y/o Supuestos del Trabajo o Estudio. Responde al problema, permite predicciones, supone relación lógica entre variables.	2%					0.00	0.00
*Variables. Identifica variables y se define su nivel de dependencia.	2%					0.00	0.00
*Aplicación de principios de calidad Utiliza, en su desarrollo, el análisis con base en los principios de mejores prácticas y mejora continua de los procesos administrativos.	4%					0.00	0.00
Suma del Subtotal 2							0.00

Metodología del Trabajo o Estudio (30%)	Ponderación de Subfactores	Sobresaliente (10)	Satisfactorio (8)	Mínimo Aceptable (6)	Deficiente (4)	Valor	Calificación
						Calificación del Subfactor x el valor relativo	Valor x 10.0
*Coherencia interna del trabajo o estudio. Muestra coherencia entre objetivos, hipótesis y resultados alcanzados o esperados.	6%					0.00	0.00
*Población: Identifica la población beneficiada por este trabajo.	6%					0.00	0.00
*Aportación de datos: Se precisan los datos relevantes que sustentan el trabajo.	6%					0.00	0.00
*Cuestionarios y/o material de apoyo: Son adecuados y congruentes con los propósitos del trabajo o estudio.	6%					0.00	0.00
*Técnica de análisis de datos: Los procedimientos de registro, clasificación y codificación de datos son adecuados. Se utilizan elementos estadísticos acordes con el tipo de trabajo que se desarrolla.	6%					0.00	0.00
Suma del Subtotal 3							0.00

Factibilidad de implantación del Trabajo o Estudio (20%)	Ponderación de Subfactores	Sobresaliente (10)	Satisfactorio (8)	Mínimo Aceptable (6)	Deficiente (4)	Valor	Calificación
						Calificación del Subfactor x el valor relativo	Valor x 10.0
*Esquema de implantación seguimiento Presenta metodología de implantación, seguimiento y evaluación del proyecto o propuesta de acciones derivados del trabajo o estudio.	10%					0.00	0.00
*Viabilidad de implantación. Viabilidad de su aplicación, en la unidad de adscripción del servidor público postulado.	5%					0.00	0.00
*La Previsión del tiempo se ajusta a los objetivos y al diseño del trabajo.	2.5%					0.00	0.00
*Recursos: Existen. Están disponibles.	2.5%					0.00	0.00
Suma del Subtotal 4							0.00
CALIFICACIÓN TOTAL							0.00

Calificación Final =(Suma del Subtotal 1) + (Suma del Subtotal 2) + (Suma del Subtotal 3) + (Suma del Subtotal 4)

NIVEL DE DESEMPEÑO: DEFICIENTE



**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de la Función Pública
Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización
de la Administración Pública Federal**

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO I "PROPUESTA INSTITUCIONAL DEL CANDIDATO AL PREMIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2006".

EN EL APARTADO	SE DEBE ANOTAR
I	El nombre completo de la dependencia o entidad que postula al servidor público como candidato al Premio Nacional.
II	El nombre completo del servidor público.
	El número de registro federal de contribuyentes
	La edad, número de años cumplidos a la fecha de postulación.
	Las áreas de adscripción, es decir los nombres, en su caso la Dirección General o Unidad, Dirección de Área, Subdirección y Departamento (no se deberán utilizar abreviaturas).
	El nombre, el código y el nivel del puesto que desempeña (sin abreviaturas).
	El tipo de contratación, es decir, solamente se deberá cruzar con una X en el espacio respectivo si es de base o confianza.
	El número de años que tiene el servidor público laborando en la Administración Pública Federal, en la Institución y en el puesto que ocupa actualmente.
	La ubicación y el número telefónico de la oficina donde labora; así como el número telefónico particular donde se le pueda localizar, en el caso de que se encuentre fuera de su oficina.
III	El título del trabajo, cabe mencionar que el nombre que se describa en este apartado, tiene que ser idéntico tanto al del documento impreso (trabajo), como al del oficio de postulación.
IV	Brevemente de que trata el documento postulado
V	Señalar motivos para la postulación del servidor público y, en su caso, las ventajas y/o beneficios que se espera obtener con la aplicación del trabajo.
VI	Brevemente, los principios generales que se podrían aplicar en el área de adscripción, institución o en la Administración Pública, en el corto plazo.
VII	La documentación comprobatoria que sustenta la propuesta del candidato.
VIII	Colocar una X en el recuadro de afirmativo o negativo en el cumplimiento de requisitos, e indicar el numeral e inciso cuando proceda.
IX	El lugar, fecha y firmas que avalan la postulación del Candidato al Premio Nacional de Administración Pública 2006.
NOTA: LA CÉDULA DEBE SER COMPLETADA CONJUNTAMENTE POR EL SECRETARIADO TÉCNICO DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y EL SERVIDOR PÚBLICO POSTULADO, LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE LA CÉDULA SE REQUISITE EN SU TOTALIDAD Y QUE LOS DATOS SEAN REALES, PRECISOS, CLAROS Y OBJETIVOS	



**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de la Función Pública
Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización
de la Administración Pública Federal**

ANEXO III

SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN SEGUIR LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA APF Y DEMÁS INSTANCIAS INVOLUCRADAS EN EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL PREMIO NACIONAL

No. Actividad	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	SFP / Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la APF	Elabora y difunde a las dependencias y entidades reguladas por el Apartado "B" del artículo 123 Constitucional, la Norma para Evaluar y Postular Candidato al Premio Nacional de Administración Pública.
2	Dependencias y Entidades/Secretariado Técnico de la Comisión Evaluadora, Dirección General de Personal o Unidad Administrativa.	Recibe normatividad y reproduce formato de propuesta institucional del candidato al Premio Nacional de Administración Pública.
3		Propone a la Comisión Evaluadora, el diseño y características de la convocatoria.
4		Difunde a las áreas de recursos humanos de cada Dirección General o unidad administrativa equivalente, el formato de propuesta y el instructivo correspondiente para postular candidato al Premio Nacional de Administración Pública.
5		Recibe, registra, evalúa, selecciona y postula al servidor público con los merecimientos necesarios, para concursar al Premio Nacional de Administración Pública o, en su caso, declara desierta su participación ante la Subsecretaría.
6		Formaliza y da validez al proceso de selección del candidato al Premio Nacional, mediante la transcripción del acta en el Libro de Honor.
7	SFP / Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la APF	Recibe las propuestas de los candidatos para concursar por el Premio Nacional de Administración Pública, hasta el 6 de octubre del 2006, mismas que deberán presentar:
		*El Trabajo o Estudio (original (y), copia y medio magnético).
		*Oficio de Propuesta.
		*La propuesta institucional del candidato al Premio Nacional debidamente requisitada.
		*La trayectoria curricular del candidato.
8		Registra las candidaturas y las envía al Jurado del Premio Nacional.
9	Jurado del Premio Nacional de Administración Pública.	Analiza cada uno de los trabajos propuestos con el apoyo de investigadores de reconocido prestigio de instituciones de Educación Superior en caso de que así se requiera.
10		Selecciona a los ganadores del Premio Nacional, en sus tres grados.
11		Ordena la impresión de diplomas y la transcripción del Acta al Libro de Honor.
12		Coordina con la Presidencia de la República y la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado el acto de entrega del Premio Nacional.
13	Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos o quien designe en su representación.	Entrega el Premio Nacional de Administración Pública 2006 en sus tres grados.
		Fin del Procedimiento

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

MODIFICACION a las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, publicadas el 23 de febrero de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 6o., 7o., 8o., 12, 14, 15, 25, 30, 32, 33, 34, 39, 41, 49, 65, 66, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Educación; el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica; 1o. fracciones I, VI, VII y VIII, 6o., 7o., 8o., 9o. y 10o. fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, 14 fracción I y 19 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social; 1o., 11, 51, 52, 53, 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 3o. del Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las Reglas de Operación de los programas gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2002, para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE FEBRERO DE 2006

Unico.- Se modifican los numerales 3.4, Características de los apoyos, inciso B) y 2. Funciones de ejecutores y otros participantes del Anexo Técnico, de las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2006, para quedar como sigue:

3.4 Características de los apoyos

...

Las escuelas que no estén en el supuesto que establece el criterio IV del punto 3.2 de estas Reglas y que durante el presente ciclo escolar inicien su sexto año de permanencia, seguirán recibiendo los apoyos técnicos del Programa.

...

2. Funciones de ejecutores y otros participantes

Participantes	Funciones
Coordinación General Estatal del Programa	• Coordinar y articular las acciones de los procesos del PEC en la entidad. • Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva del PEC para garantizar una eficaz articulación intra e interinstitucional y, en ausencia del Presidente, fungir como su representante. • Fungir como Secretaría Técnica del CTFEEC. • Articular las acciones de la Coordinación Académica y del Comité Dictaminador para la selección de escuelas y dar seguimiento operativo y académico a las escuelas incorporadas y reincorporadas a través de la estructura educativa estatal. • Diseñar, en coordinación con la instancia estatal de formación continua, las acciones para el desarrollo profesional del personal docente, técnico, directivo y asesores técnicos pedagógicos involucrados en el PEC. • En coordinación con la instancia estatal de evaluación coadyuvar y asegurar la adecuada aplicación de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas, así como difundir sus resultados. • Impulsar acciones pertinentes para promover la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas. • Administrar, bajo la normatividad estatal aplicable, los recursos destinados a los gastos de operación del PEC, a partir de un POA por ciclo escolar y un calendario de ministraciones aprobados por el CTFEEC.

	• Elaborar los informes mensuales y trimestrales de avance físico y financiero. • Difundir en las escuelas incorporadas y reincorporadas las reglas técnicas para la construcción y mantenimiento de infraestructura educativa y las disposiciones relativas al uso de los recursos entregados. • Impulsar estrategias para fomentar la participación de la comunidad en la vida escolar, la transparencia y la rendición de cuentas. • Capacitar a los directores sobre la promoción de la participación social, el ejercicio y la comprobación de los recursos financieros que reciben. • Cumplir con las actividades previstas en la Agenda Estatal de Gestión Estratégica. • Atender y canalizar a las instancias correspondientes las diversas incidencias y controversias técnicas, administrativas y normativas que se presenten. • Cuidar la calidad y pertinencia de los cursos que solicitan las escuelas en su PETE o equivalente, con el apoyo de las instancias estatales competentes en la materia. • Operar, administrar y alimentar periódicamente el SIPEC. • Capacitar y asesorar a las escuelas en el manejo del SIPEC. • Adecuar las condiciones de operación del Programa para que se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas multigrado, los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes, y los centros comunitarios del CONAFE, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas.
--	--

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes modificaciones a las Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a treinta de marzo de dos mil seis.- El Subsecretario de Educación Básica,
Lorenzo Gómez-Morín Fuentes.- Rúbrica.

MODIFICACION a las Reglas de Operación del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, publicadas el 23 de febrero de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 6o., 7o., 8o., 12, 14, 25, 30, 32, 33, 34, 39, 41, 49, 65, 66 y 68 de la Ley General de Educación, en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica; 1o. fracciones I, VI, VII y VIII, 6o., 7o., 8o., 9o., 10o. fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX, 14 fracción I y 19 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 1o., 11o., 51, 52, 53, 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 3o. del Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las Reglas de Operación de los programas gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2002, para dar cumplimiento a lo anterior, se tiene a bien expedir la siguiente:

MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE FEBRERO DE 2006

Unico.- Se modifica el numeral "3.4 Características de los Apoyos", en su apartado "Apoyo económico" y su "Tabla de asignación de recursos por entidad federativa", en lo relativo al apartado que dice "Los recursos ministrados se podrán utilizar en los siguientes rubros", se agrega el inciso g). Respecto al Anexo Técnico apartado "a) Desglose del presupuesto asignado a cada una de las entidades", se modifica la tabla y el inciso A) que define los rubros en los que se puede utilizar el recurso asignado al Desarrollo del PROGRAMA, de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2006, para quedar como sigue:

3.4 Características de los apoyos

...

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública aportará \$116,540,398.00 (ciento dieciséis millones quinientos cuarenta mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) del presupuesto asignado a la DGDGIE que serán empleados por las entidades federativas única y exclusivamente en los rubros que establecen estas Reglas de Operación.

...

Tabla de asignación de recursos por entidad federativa

ENTIDAD FEDERATIVA	RECURSOS
Aguascalientes	2,507,227.00
Baja California	4,097,131.00
Baja California Sur	2,197,323.00
Campeche	2,427,227.00
Coahuila	7,056,556.00
Colima	2,017,323.00
Chiapas	3,427,131.00
Chihuahua	4,467,035.00
Durango	3,097,131.00
Guanajuato	3,837,131.00
Guerrero	4,527,035.00
Hidalgo	2,237,323.00
Jalisco	6,826,939.00
México	8,626,556.00
Michoacán	2,557,323.00
Morelos	2,137,323.00
Nayarit	2,427,227.00
Nuevo León	6,716,652.00
Oaxaca	2,787,227.00
Puebla	4,196,939.00
Querétaro	1,947,323.00
Quintana Roo	1,977,323.00
San Luis Potosí	2,317,323.00
Sinaloa	4,427,035.00
Sonora	5,596,939.00
Tabasco	3,147,131.00
Tamaulipas	4,457,035.00
Tlaxcala	2,687,227.00
Veracruz	5,446,939.00
Yucatán	2,997,227.00
Zacatecas	3,367,137.00
TOTAL	116,540,398.00

Los recursos ministrados se podrán utilizar en los siguientes rubros:

...

- g) Publicación de materiales elaborados por la Coordinación Nacional del PROGRAMA (documentos relacionados con las orientaciones para el funcionamiento de los servicios de educación especial y del proceso de integración educativa, así como con la atención educativa de los alumnos y las alumnas con aptitudes sobresalientes).

...

ANEXO TECNICO

- a) Desglose del presupuesto asignado a cada una de las entidades

Tabla de desglose del presupuesto asignado a cada una de las entidades

Entidades	Desarrollo del Programa	USAER		CAM		CAPEP		CRIE		ESCUELAS/ALUMNOS	
		Número de USAER	Cantidad asignada	Número de CAM	Cantidad asignada	Número de CAPEP	Cantidad asignada	Número de CRIE	Cantidad asignada	Porcentaje de Escuelas	Cantidad asignada
Aguascalientes	877,419.00	38	380,000.00	15	300,000.00	11	110,000.00	4	200,000.00	2.0%	639,808.00
Baja California	877,419.00	110	1,100,000.00	38	760,000.00	5	50,000.00	7	350,000.00	3.0%	959,712.00
Baja California Sur	877,419.00	47	470,000.00	14	280,000.00	10	100,000.00	3	150,000.00	1.0%	319,904.00
Campeche	877,419.00	42	420,000.00	15	300,000.00	4	40,000.00	3	150,000.00	2.0%	639,808.00
Coahuila	877,419.00	166	1,660,000.00	57	1,140,000.00	0	-	10	500,000.00	9.0%	2,879,137.00
Colima	877,419.00	39	390,000.00	9	180,000.00	5	50,000.00	4	200,000.00	1.0%	319,904.00
Chiapas	877,419.00	55	550,000.00	40	800,000.00	4	40,000.00	4	200,000.00	3.0%	959,712.00
Chihuahua	877,419.00	111	1,110,000.00	42	840,000.00	21	210,000.00	3	150,000.00	4.0%	1,279,616.00
Durango	877,419.00	48	480,000.00	27	540,000.00	4	40,000.00	4	200,000.00	3.0%	959,712.00
Guanajuato	877,419.00	72	720,000.00	44	880,000.00	0	-	8	400,000.00	3.0%	959,712.00
Guerrero	877,419.00	107	1,070,000.00	60	1,200,000.00	0	-	2	100,000.00	4.0%	1,279,616.00
Hidalgo	877,419.00	28	280,000.00	25	500,000.00	6	60,000.00	4	200,000.00	1.0%	319,904.00
Jalisco	877,419.00	157	1,570,000.00	129	2,580,000.00	0	-	4	200,000.00	5.0%	1,599,520.00
México	877,419.00	215	2,150,000.00	113	2,260,000.00	26	260,000.00	4	200,000.00	9.0%	2,879,137.00
Michoacán	877,419.00	24	240,000.00	45	900,000.00	12	120,000.00	2	100,000.00	1.0%	319,904.00
Morelos	877,419.00	36	360,000.00	18	360,000.00	7	70,000.00	3	150,000.00	1.0%	319,904.00
Nayarit	877,419.00	33	330,000.00	15	300,000.00	13	130,000.00	3	150,000.00	2.0%	639,808.00
Nuevo León	877,419.00	183	1,830,000.00	65	1,300,000.00	0	-	3	150,000.00	8.0%	2,559,233.00
Oaxaca	877,419.00	55	550,000.00	32	640,000.00	3	30,000.00	1	50,000.00	2.0%	639,808.00
Puebla	877,419.00	91	910,000.00	34	680,000.00	8	80,000.00	1	50,000.00	5.0%	1,599,520.00
Querétaro	877,419.00	29	290,000.00	18	360,000.00	0	-	2	100,000.00	1.0%	319,904.00
Quintana Roo	877,419.00	23	230,000.00	19	380,000.00	2	20,000.00	3	150,000.00	1.0%	319,904.00
San Luis Potosí	877,419.00	25	250,000.00	39	780,000.00	4	40,000.00	1	50,000.00	1.0%	319,904.00
Sinaloa	877,419.00	121	1,210,000.00	43	860,000.00	0	-	4	200,000.00	4.0%	1,279,616.00
Sonora	877,419.00	161	1,610,000.00	63	1,260,000.00	0	-	5	250,000.00	5.0%	1,599,520.00
Tabasco	877,419.00	74	740,000.00	21	420,000.00	0	-	3	150,000.00	3.0%	959,712.00
Tamaulipas	877,419.00	91	910,000.00	50	1,000,000.00	24	240,000.00	3	150,000.00	4.0%	1,279,616.00
Tlaxcala	877,419.00	57	570,000.00	18	360,000.00	4	40,000.00	4	200,000.00	2.0%	639,808.00
Veracruz	877,419.00	95	950,000.00	85	1,700,000.00	17	170,000.00	3	150,000.00	5.0%	1,599,520.00
Yucatán	877,419.00	33	330,000.00	48	960,000.00	4	40,000.00	3	150,000.00	2.0%	639,808.00
Zacatecas	877,419.00	60	600,000.00	34	680,000.00	0	-	5	250,000.00	3.0%	959,718.00
TOTAL	27,199,989.00	2,426	24,260,000.00	1,275	25,500,000.00	194	1,940,000.00	113	5,650,000.00	100%	31,990,409.00

- A) \$877,419.00 por entidad federativa participante destinados a reuniones, viáticos, adquisición de bibliografía y equipo (este último previa justificación y autorización por parte de la instancia normativa sin exceder 6% del total del gasto), elaboración, reproducción y difusión de documentos para apoyar el fortalecimiento de la educación especial y del proceso de integración educativa (Programa Estatal de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, informe de actividades 2002-2006, documentos elaborados por la Coordinación Nacional del PROGRAMA y material de difusión como carteles, videos, trípticos, entre otros).

...

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes modificaciones a las Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a treinta de marzo de dos mil seis.- El Subsecretario de Educación Básica,
Lorenzo Gómez-Morín Fuentes.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Esfuerzo, expediente número 737788, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737788, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737788, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Esfuerzo", con una superficie de 273-05-81 (doscientas setenta y tres hectáreas, cinco áreas, ochenta y una centiáreas), localizado en el Municipio de Candelaria del Estado de Campeche.
- 2o.- Que con fecha 20 de mayo de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715325, de fecha 19 de mayo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 56 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 37 minutos, 10 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Predio "La Guadalupe" de Carmen Pérez Alamilla
AL SUR: José María Morales Ascencio
AL ESTE: Margarito Morales Ascencio y predio "La Aurora" hoy "El Tigre 2" de Rosalío Villalobos Ruiz
AL OESTE: Zona federal de la carretera Tenancingo-Francisco I. Madero

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 19 de mayo de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715325, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 273-05-81 (doscientas setenta y tres hectáreas, cinco áreas, ochenta y una centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 56 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 37 minutos, 10 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Predio "La Guadalupe" de Carmen Pérez Alamilla
AL SUR: José María Morales Ascencio
AL ESTE: Margarito Morales Ascencio y predio "La Aurora" hoy "El Tigre 2" de Rosalío Villalobos Ruiz
AL OESTE: Zona federal de la carretera Tenancingo-Francisco I. Madero

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 273-05-81 (doscientas setenta y tres hectáreas, cinco áreas, ochenta y una centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Chechén, expediente número 737815, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737815, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737815, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Chechén", con una superficie de 44-78-19 (cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y ocho áreas, diecinueve centiáreas), localizado en el Municipio de Candelaria del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 13 de abril de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715369, de fecha 6 de junio de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 09 minutos, 53 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 12 minutos, 31 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Terrenos pantanosos
AL SUR: Terrenos pantanosos y zona federal del arroyo
AL ESTE: Pedro Ayala Figueroa y Julio López Romero
AL OESTE: Terrenos pantanosos

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 6 de junio de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715369, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 44-78-19 (cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y ocho áreas, diecinueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 09 minutos, 53 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 12 minutos, 31 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Terrenos pantanosos
AL SUR: Terrenos pantanosos y zona federal del arroyo
AL ESTE: Pedro Ayala Figueroa y Julio López Romero
AL OESTE: Terrenos pantanosos

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 44-78-19 (cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y ocho áreas, diecinueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de junio de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-**
Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-**
Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Asentamiento Humano Kukulkan o Kukulkan, expediente número 737824, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737824, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737824, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Asentamiento Humano Kukulkan o Kukulkan", con una superficie de 36-29-72 (treinta y seis hectáreas, veintinueve áreas, setenta y dos centiáreas), localizado en el Municipio de Champotón del Estado de Campeche.

2o.- Que con fecha 19 de mayo de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715330, de fecha 23 de mayo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 59 minutos, 31 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 14 minutos, 56 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido "Chilam Balam" y ejido "Ignacio López Rayón"

AL SUR: Ejido "Felipe Carrillo Puerto"

AL ESTE: Ejido "Ah Kim Pech y ejido "La Providencia"

AL OESTE: Ejido "Moch-Cohuo"

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 23 de mayo de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715330, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 36-29-72 (treinta y seis hectáreas, veintinueve áreas, setenta y dos centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 59 minutos, 31 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 14 minutos, 56 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido "Chilam Balam" y ejido "Ignacio López Rayón"

AL SUR: Ejido "Felipe Carrillo Puerto"

AL ESTE: Ejido "Ah Kim Pech y ejido "La Providencia"

AL OESTE: Ejido "Moch-Cohuo"

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 36-29-72 (treinta y seis hectáreas, veintinueve áreas, setenta y dos centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribábase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.-
Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.-
Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Palma, expediente número 737819, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737819, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737819, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Palma", con una superficie de 248-00-00 (doscientas cuarenta y ocho hectáreas, cero áreas, cero centiáreas), localizado en el Municipio de Hopelchén del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 17 de mayo de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715370, de fecha 6 de junio de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 41 minutos, 34 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 33 minutos, 15 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Santos Us Can
AL SUR: Ejido Iturbide
AL ESTE: Federico Medina Matos
AL OESTE: José Torres Magaño

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 6 de junio de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715370, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 248-00-00 (doscientas cuarenta y ocho hectáreas, cero áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 41 minutos, 34 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 33 minutos, 15 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Santos Us Can
AL SUR: Ejido Iturbide
AL ESTE: Federico Medina Matos
AL OESTE: José Torres Magaño

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 248-00-00 (doscientas cuarenta y ocho hectáreas, cero áreas, cero centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de junio de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737721, Municipio de Bochil, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737721, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737721, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-47-48 (cero hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y ocho centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715340, de fecha 27 de mayo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minutos, 43 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 53 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Fidel Gómez Pérez

AL SUR: Miguel Ramos Alvarado y Fidel Gómez Pérez

AL ESTE: Fidel Gómez Pérez

AL OESTE: Braulio Hernández Martínez

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de mayo de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715340, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-47-48 (cero hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y ocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minutos, 43 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 53 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Fidel Gómez Pérez

AL SUR: Miguel Ramos Alvarado y Fidel Gómez Pérez

AL ESTE: Fidel Gómez Pérez

AL OESTE: Braulio Hernández Martínez

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-47-48 (cero hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y ocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737730, Municipio de Bochil, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737730, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737730, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-13-57 (cero hectáreas, trece áreas, cincuenta y siete centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715326, de fecha 19 de mayo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minutos, 58 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 10 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Camilo Martínez Díaz y Jorge Zenteno López

AL SUR: Jerónimo Díaz Ramírez y Absalón Hernández Díaz

AL ESTE: Delfino Hernández Díaz y Absalón Hernández Díaz

AL OESTE: Jerónimo Díaz Ramírez

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 19 de mayo de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715326, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-13-57 (cero hectáreas, trece áreas, cincuenta y siete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minutos, 58 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 10 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Camilo Martínez Díaz y Jorge Zenteno López

AL SUR: Jerónimo Díaz Ramírez y Absalón Hernández Díaz

AL ESTE: Delfino Hernández Díaz y Absalón Hernández Díaz

AL OESTE: Jerónimo Díaz Ramírez

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-13-57 (cero hectáreas, trece áreas, cincuenta y siete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737735, Municipio de Bochil, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737735, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737735, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-08-95 (cero hectáreas, ocho áreas, noventa y cinco centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715341, de fecha 27 de mayo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 04 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 12 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Hermelindo Gómez Pérez
AL SUR: Moctezuma Hernández Martínez
AL ESTE: Hermelindo Gómez Pérez e Isaías Alvarado Hernández
AL OESTE: Javier Gómez Díaz y Moctezuma Hernández Martínez

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de mayo de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715341, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-08-95 (cero hectáreas, ocho áreas, noventa y cinco centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 04 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 12 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Hermelindo Gómez Pérez
AL SUR: Moctezuma Hernández Martínez
AL ESTE: Hermelindo Gómez Pérez e Isaías Alvarado Hernández
AL OESTE: Javier Gómez Díaz y Moctezuma Hernández Martínez

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-08-95 (cero hectáreas, ocho áreas, noventa y cinco centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737749, Municipio de Bochil, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737749, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737749, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 01-09-07 (una hectárea, nueve áreas, siete centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715327, de fecha 19 de mayo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 02 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 16 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Josué Hernández Ramírez y Virgilio López Díaz

AL SUR: Javier Gómez Díaz y Moctezuma Hernández Martínez

AL ESTE: Moctezuma Hernández Martínez y Oscar Ramírez López

AL OESTE: Ejido "Luis Espinosa" y Javier Gómez Díaz

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 19 de mayo de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715327, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-09-07 (una hectárea, nueve áreas, siete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 02 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 16 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Josué Hernández Ramírez y Virgilio López Díaz

AL SUR: Javier Gómez Díaz y Moctezuma Hernández Martínez

AL ESTE: Moctezuma Hernández Martínez y Oscar Ramírez López

AL OESTE: Ejido "Luis Espinosa" y Javier Gómez Díaz

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-09-07 (una hectárea, nueve áreas, siete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737754, Municipio de Bochil, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737754, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737754, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 01-55-40 (una hectárea, cincuenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715343, de fecha 27 de mayo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minutos, 59 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 37 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Alfonso Zenteno Pérez e Ituriel Ramos Castellanos

AL SUR: Alfonso Zenteno Pérez y Javier Gómez Díaz

AL ESTE: Hermelindo Gómez Pérez e Ituriel Ramos Castellanos

AL OESTE: Hermelindo Gómez Pérez

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de mayo de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715343, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-55-40 (una hectárea, cincuenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minutos, 59 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 37 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Alfonso Zenteno Pérez e Ituriel Ramos Castellanos

AL SUR: Alfonso Zenteno Pérez y Javier Gómez Díaz

AL ESTE: Hermelindo Gómez Pérez e Ituriel Ramos Castellanos

AL OESTE: Hermelindo Gómez Pérez

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-55-40 (una hectárea, cincuenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.4113 M.N. (ONCE PESOS CON CUATRO MIL CIENTO TRECE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 15 de junio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 15 de junio de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.23 y 3.19, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.47, 3.07 y 3.22, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 15 de junio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuahtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 232462)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3400 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 15 de junio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Clara Alicia Pino Romero.

En los autos del Juicio de Amparo número 1038/2005, promovido por Lucía Ramis Almaraz, contra actos del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, al ser señalada como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se hace de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 31 de mayo de 2006.
El Secretario
Lic. Iván Gabriel Romero Figueroa
Rúbrica.

(R.- 232137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Para emplazar a:

Antonio Juan Talamaz Márquez y a Unión de Crédito Industrial de la Curtiduría de Jalisco, S.A. de C.V.

En el Juicio de Amparo 347/2006-II del índice de este Juzgado, promovido por Guillermina Silva Torres, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial y la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia, ambas del Estado de Jalisco, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Antonio Juan Talamaz Márquez y a Unión de Crédito Industrial de la Curtiduría de Jalisco, S.A. de C.V.; deberán comparecer a este Juzgado, por lo que ve al segundo, por su representante legal, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlos, las notificaciones ulteriores, aun de carácter personal, serán por lista. El quejoso reclama la sentencia y orden de escrituración emitida dentro de los autos del Juicio 423/98, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Puerto del Carmen número 2509 y 2509 A, colonia Federación.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excélsior".

Guadalajara, Jal., a 1 de junio de 2006.
La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Alicia Estrada Torres
Rúbrica.

(R.- 232241)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado
San Luis Potosí
Juzgado Quinto del Ramo Civil
San Luis Potosí
Secretaría
EDICTO

Convóquese postores.

Disposición Juez Quinto Ramo Civil esta Capital, auto dictado dentro, Juicio Ejecutivo Mercantil número 978/04, que promueve el Lic. Alfonso Guillermo Sánchez Serment y/o José Antonio Capetillo Alarcón, en su carácter de endosatarios en procuración del C. Juan Carlos Varela, en contra del C. Oscar Israel Hernández Gutiérrez, se señalan las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de junio del presente año, ara que tenga verificativo la primera almoneda de remate de dicho inmueble consistente en: Lote de terreno ubicado en el Barrio A1 de la calle Villa Escandón del Fraccionamiento Villa Antigua, al lote le corresponde el número 20, con una superficie de 417.408 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al Noroeste: del punto 1 al punto 2, 12.50 metros, linda con lotes A2-6, A2-7; al Suroeste: del punto 2 al punto 3, 33.29 metros, y linda con el lote A1-21; al Sureste: Del punto 3 al punto 4, 11.81 metros, linda con área común; al Sureste del punto 4 al punto 5, 72.10 metros, linda con área común; y al Noreste: del punto 5 al punto 1, 33.00 metros, linda con lote a1-19. Sirviendo de base para tal subasta la cantidad de \$1'096,843.28 (un millón noventa y seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos 28/100 M.N.) valor promedio aritmético de los avalúos rendidos por los peritos; será postura legal la que cubra el precio total de dicha cantidad.

Para publicarse por medio de tres edictos dentro de nueve días en los periódicos Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado.

San Luis Potosí, S.L.P., a 31 de mayo de 2006.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Martín Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 232006)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo General del Poder Judicial
Primer Partido Judicial
Juzgado Noveno de lo Mercantil
EDICTO

Puntos propositivos sentencia interlocutoria de mayo 24 veinticuatro del año en curso. Juicio de Tramitación Especial 3572/2005, promovido María Teresa Cueva Regla contra Cooperativa Caja Popular Puerto Vallarta, S.C.L., Partes propositivas.

Primera.- La vía de tramitación especial seguida para darle curso al presente trámite judicial fue la idónea.

Segunda.- Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución judicial y al haber resultado una presunción grave, se decreta la cancelación de los títulos de crédito o pagarés marcados con los números 22830 y 22831, suscritos con fecha 13 trece de enero del año 2000 dos mil por la Cooperativa Caja Popular Puerto Vallarta, S.C.L. a favor de la señora María Teresa Cueva Reglay valiosos cada uno por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos M.N.) y se autoriza a dicha deudora directa a cubrir el importe de tales títulos de crédito.

Tercera.- Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto de lo anteriormente decretado, citándose a posibles opositores para que oportuna y legalmente puedan oponerse en los términos de los artículos 47 y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Cítese opositores.

Para publicarse por 1 una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 5 de junio de 2006.

La C. Secretario de Acuerdos

Lic. Ana Luisa Gómez Macedo

Rúbrica.

(R.- 232236)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Séptimo de lo Civil
EDICTO

En los autos del procedimiento de inmatriculación judicial promovido por Luna Fandiño Jorge Belisario, expediente número 247/2006, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a dieciocho de mayo del año dos mil seis. Agréguese a su expediente número 247/2006 el escrito de cuenta de la parte promovente y atento a su contenido y toda vez que del reporte de registros que remite la C. Directora de Oficialía de Partes Común Civil-Familiar se desprende que se capturó en el apartado de juicio como diligencias de jurisdicción voluntaria, y el presente contradictorio lo es un procedimiento de inmatriculación judicial en consecuencia se ordena realizar la corrección de carátula y Libro de Gobierno, en los siguientes términos se tiene como juicio el de procedimiento de inmatriculación judicial, por lo expuesto gírese de inmediato oficio a la C. Directora de Oficialía de Partes Común Civil-Familiar a fin de que de no existir inconveniente legal alguno se sirva realizar la corrección correspondiente, en su base de datos, así mismo y toda vez que de constancias de autos se advierte que la publicación de los edictos ordenados en proveído de fecha veintitrés de marzo del año actual se realizaron el día dos de mayo del año en curso en el Boletín Judicial y el día nueve de mayo en el periódico Ovaciones, en el Diario Oficial, y en la Gaceta del Distrito Federal por seguridad procesal y visto el ordenamiento de corrección de carátula, a efecto de que dicha notificación surta plenos efectos legales el presente proveído deberá ser igualmente publicado por edictos en el Boletín Judicial, en el periódico Ovaciones, en el Diario Oficial y en la Gaceta del Distrito Federal, por lo que en cuanto a lo solicitado se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno, así mismo se previene al promovente para que en lo sucesivo promueva con los datos correctos del presente procedimiento. Notifíquese. Lo proveyó y firma La C. Juez Séptimo de lo Civil licenciada María de los Angeles Rojano Zavalza ante su Secretaria de Acuerdos. Doy fe.

Para su publicación por una sola vez en el Boletín Judicial, en el periódico Ovaciones, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Distrito Federal.

Atentamente
México, D.F., a 23 de mayo de 2006.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Yolanda Velázquez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 232307)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Por éste se publicará tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "Excélsior", así como en el diario llamado "Correo", haciéndole saber a Antonio Hernández Caballero y Elena María Robles Castellanos, que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como terceros perjudicados en Juicio de Amparo número I-506/2005 promovido por Luz María Catalina Hernández Caballero, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, con sede en esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia de que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparecen por sí o por representante legal, se continuará el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, aun las de carácter personal.- Doy Fe.

Guanajuato, Gto., a 19 de enero de 2006.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Angel Virgilio Ferreira Centeno
Rúbrica.

(R.- 232266)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS PEREZ PENICHE JOSE IVAN; MAQUINARIA Y EQUIPOS MUNDIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; PROYECTO, LABORATORIO Y ASESORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; LEONARDO APOLUNIO EDELBERTO; PAPELERIA GUADALAJARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, METALES MANUFACTURES DE MEXICO; MITEL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y VICTORIA RODRIGUEZ ESCOBEDO; SOLARES PECERO JESUS ALBERTO; SANCHEZ AMAYA JUAN; VIAJES MAHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SALTO DOMINGUEZ FIDEL Y SALINAS TORRES ROBERTO; ELIZABETH ZAMUDIO LOPEZ; EQUIPOS Y SERVICIOS PROFESIONALES Y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; GRUPO ELECTRONICO POTOSINO, SOCIEDAD ANONIMA Y EDIMPER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; MATA ORTIZ MARCELO; PROVEEDORA DE AUTOPISTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ALMA; ESTRUCTURAS DE AGUASCALIENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; AGUA EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA, CASTRO ESPINOZA GUILLERMO, QUINTERO CASTAÑEDA JUAN MIGUEL; RIVERA PEREZ ALBERTO; NARO DE PUEBLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SILVIA MORENO GUZMAN; MONTAÑO SANCHEZ ANTONIA; SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SIND. NAL. DE TRAB. PERM. DE AUT.; SIND. DE TRAB. DE LA IND. DE AUTO SIM. Y CONEX SECC-19; VELASQUEZ SERRATO SANJUANA; ZARAGOZA GODINEZ ANTONIO; ZARAGOZA TENORIO RICARDO Y SECC. 44 SIND. NAC. REV. DE TRAB. TRNAS. EN GRAL.; MARTINEZ VILLEGAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; JOSE REYES SANTANDER; FILOMENO PEREZ HERNANDEZ; CARLOS ORTIZ RINCON Y MARIO QUILATAN RUIZ; PEREZ CERDA MEXTLI, ROMAN JARA EDGAR, MORALES TALAMANTES GRACIELA, MARIA DE JESUS PEREZ SONY, JORGE QUIJAS CORONA, MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ CASTILLO, ABUNDIA MORALES GARCIA, COTA ARAGON ALVARO FRANCISCO, RAMIREZ CABRERA CESAR, RABASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PROMOTORA E INDUSTRIALIZADORA DE ASFALTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; AUTOTRANSPORTES MARVY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; AYALA AGUILERA MANUEL; CAMIONES DEL VALLE DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CARCOBA GOMEZ SANTIAGO; COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE TAMPICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; GARCIA NARVAEZ BENJAMIN; HECTOR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA; LABORATORIO DE MATERIALES JR S; ZAPATA CENTRO CAMIONERO; CONSTRUCTORA JAQUENAVY, SOCIEDAD ANONIMA; EXPLORACIONES Y TRITURADOS DEL PACIFICO; JORGE RABELO DADUG; C.N. MAQUINARIA Y TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y, COMUNICACION VIAL DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; BRYCASSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ROQUE RAMIREZ JOSE MARIA JESUS, ROSALIA TREJO MARCELA, REYES CRUZ MARGARITO, INDUSTRIAS QUIMICAS KALIUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; BERNAL LOPEZ AURORA, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTO IMPRO, LARA OCHOA JESUS ARTURO Y LICON LOZOYA ISIDRO; PROELECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CONSTRUCTORA ABULARACH LOMAS; SAISA DE PUEBLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; JOSE QUINTANA RAMIREZ; CRUZ PEREZ ERASMO; BUTSI CONTROLS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMERCIAL Y ACEROS DE LEON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CONSTRUCTORA SAMSARA LAGUNERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS Y PAVIMENTOS; INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE TERRACERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; VAZQUEZ ZAPATA OSCAR; GARCIA DE LOS ANGELES JOSE ARMANDO; DISTRIBUIDORA DE MATERIALES Y ACEROS DEL BRAVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA DE VIC; MANRIQUEZ PEREZ DAVID; CALZADA CASTAÑEDA MARIA ELENA; CAMARGO BARCENAS JORGE; GAMEZ CAMACHO FRANCISCO ARMANDO, HERNANDEZ JUAREZ MARCIAL, LUNA MENDOZA CARLOS, GONZALEZ NUÑEZ JOSE EUSTAQUIO, MANOMETROS Y DISTRIBUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; MODULARES PARA OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; VIAJES POZO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; GEMPSA ELECTRO SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; AUTOMOTRIZ AURORA DIESEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ZAVALA REYES PABLO; SILVA CASTILLO JOSE TRINIDAD; JORGE ROLAND MORALES MALDONADO; FUERZA METALICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y, MITEL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FABRICAS DE CHIAPAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CALDERON ROMAN FIDEL; CARDENAS HERNANDEZ GUADALUPE; MENDEZ CRUZ JULIA; DE LA CRUZ LOPEZ JUANA; JIMENEZ HERNANDEZ JOEL; CONSTRUCCIONES, CAMINOS Y PAVIMENTOS FR; ESTACION DE SERVICIO ALAMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; GALICIA GIL ELADIO; GARCA RAMIREZ LETICIA; GIL RULIAN ANABEL; GONZALEZ ALFONSO JUAN; GONZALEZ MARTELL MARCO ANTONIO; HEIGSA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; HERNANDEZ GALICIA MOISES ERASMO; HERNANDEZ PEDRERO GLORIA YOLANDA; INGENIERIA Y COMERCIALIZACION ELECTRICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; LA LITERARIA DE VERACRUZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; LUGO MORALES GUILLERMO; MARTINEZ DE LA BARRERA EDUARDO;

TRANSPORTES FERNANDEZ LAMOTHE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; MEDEL GONZALEZ AMPARO EUGENIA; MONTAJES, AISLAMIENTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; DE LA LUZ ACAMETITLA JUAN RUPERTO; GARCIA FLORES FORTINO ENRIQUE; FERNANDEZ TORRES JOSE ERNESTO; EMBOTELLADORA DE AGUA PURIFICADA EL POPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CONSULTORIA ECOLOGICA E HIDRAULICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASTILLO REYES ALEJANDRO; MAZTRETTEA ZALDIVAR ALEJANDRO; GARCIA CRUZ VICTOR ANTONIO; MAQUINARIA Y HERRAMIENTA PARA; GRUPO TANALI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; JM LOPEZ MORALES AURELIO; COMTSET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASTRO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; MONROY MARTINEZ LUCIO FELIPE; CASTILLO MUÑOZ IRMA CELIA; GARCIA MONROY MARINO; CONSTRUCTORA MINLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CENTRO UNICORNIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; IGLESIAS ETERNA JOVITA; HERNANDEZ TORRES SILVIA; INGENIERIA Y ENSAYE DE MATERIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FABRICACION Y COLOCACION DE PAVIMENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; BMP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; DIJOMA COMERCIAL DEL SURESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; GARVI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; GARVI REFACCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; GARZA KARR ARMANDO; GENERAL DE MANGUERAS CADERE; GRUPO BETA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; INSPECCION Y SISTEMAS DE CALIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; MAQUINARIA Y ELECTRICIDAD REGION MONTANA; METANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; MEMREC CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL; SOTO ALFARO LUMINOSA PATRICIA; TRITURA REY Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y YESCAS NOLASCO PABLO; FRANCISCO ARMANDO GAMEZ CAMACHO; AVILA CORRAL GUADALUPE; BETANCOUR TROCONIS JOSE LUIS; CENTRO COLOR DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CENTRO LLANERO MAYA; COLORADO DE LA O JOSE LUIS; CONFILLANTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; D.M.T. DE YUCATAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ECOLOGIA Y QUIMICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FRENOS Y EMBRAGUES DEL SURESTE; GONZALEZ RIVERO SARA LETICIA; HERNANDEZ OLAN WILBERT; IMPERSURESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; JOVIAL CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; LIBRERIA CONTABLE Y FISCAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; LORIA ROMERO JOSE ANTONIO; LUBRICANTES Y REFACCIONES MAGU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; MANZANILLA LUGO RAFAEL AMIR; OROZCO EMMA; PAPELERIA DEL CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; PAVIMENTOS Y BACHEOS IR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; PRODUCTOS HIDROSUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SUSPENSIONES NEW WAY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; TECNOLOGIA HOTELERA APLICADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; TLACOMULCO CALVARIO LEONARDO ANDRES Y GIRELES COMUNICACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; TUBOS ECOLOGICOS DE CONCRETO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ARREDONDO CATALAN MARCO ANTONIO; ARRENDADORA GRUPO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; AVILA MADALENO JUAN MANUEL; BRIVACO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CABRERA GUERRERO RICARDO ALBERTO; CAMPOS ISLAS JOSE G. ROLANDO; CIMBRA MEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CONSULTORIA OBRAS VERIFE, INSP., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CORPORATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; DATA & TELECOMUNICATIONS SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ERPRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ESCOBAR VAZQUEZ LUIS ALBERTO; FERRETERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; GGD BANDAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; HERNANDEZ GONZALEZ NORMA BERTHA; INDUSTRIAS MARMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; INGENIEROS C.H., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; MAQUINARIA PANAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SEALCRET DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SISTEMAS DE COMUNICACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; TREJO MORALES ALFREDO; TRINIDAD JUAREZ FRANCISCO; CARREÑO MARTINEZ REFUGIO; FABRICACIONES Y DESTAJOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TECNOMETALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASTRO TENORIO ALFREDO, GARCIA RAMIREZ ADRIAN HECTOR, GARRIDO VILLEGAS ISABEL BERNARDO, HERNANDEZ CORDOVA FRANCISCO, HERNANDEZ CRUZ TRANQUILINO, HERNANDEZ MARTIN, IMPSAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; MAYODA ELECTRICA DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; TRANSPORTES MARTINEZ ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA; RADIOGRAFIA INDUSTRIAL MAESTRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA SOMMER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CONSTRUIDEAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CARREÑO MARTINEZ REFUGIO; GUTIERREZ CRISPIN ABEL; HUF COR AIR WALI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y TELLEZ LAZCANO ARTURO ENRIQUE; ROJAS PIQUER ALBERTO GERARDO; SALAZAR MAY ABELARDO ARMANDO; QUIAN AZUL CARLOS Y PROVEEDORA MEXICANA DE ACEITES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ATICA CORPORACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CAPISTRAN LOPEZ JORGE ELISEO; CONSTRUCTORA CURF, SOCIEDAD ANONIMA; ESPINOSA NICOLAS FELIPE; ESTRADA

HINOJOSA ROSA; GARZA MOSQUEDA JORGE LUIS; GÜITRON HERNANDEZ JUAN JOSE; GUZMAN PEREZ JORGE; HERNANDEZ BARRERA ANGELICA PATRICIA; HERNANDEZ MORA JUANA; HERNANDEZ ROMERO JOSE LUIS; HIDRODINAMICA Y SERVICIOS INDUSTRIALES; JIMENEZ GAMAS ROMAN; LAGUNAS JARQUIN AIDEE; LARA MONTEJO GABRIELA; MENDEZ CALCANEJO JESUS MANUEL; MORALES MORALES DANIEL; TIRADO HERNANDEZ ALFONSO; VARGAS HELIODORO ROBERTO Y AGUILAR VENTURA CARLOS; AUTOMOTRIZ GENERAL, SOCIEDAD ANONIMA; AVILA LECONA RODOLFO; BAÑOS TEMPLE FELIPE; COMUNICACION GRAFICA EN PACHUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; DEL VILLAR PEREZ SALVADOR; DELGADILLO ANAYA ERICK, GARCIA GIL HECTOR; GINURSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; GUILLEN HERNANDEZ JORGE; HERNANDEZ ORTIZ MARIA ANITA; HUERTA ZEPEDA ESPERANZA; IBARRA DE LOS ANGELES BLANCA R.; ISLAS MEJIA DANIEL; LARIOS SOSA ALEJANDRINA; MACRO SERVICIO AUTOMOTRIZ DE H.; MARTINEZ CADENAS MARIO; MELO ROMO VERONICA; MONTAÑO GONZALEZ PEDRO; CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES MALAE; CORRAL MAYNEZ JOSE, CASTILLO CARDENAS ROCIO, CUEVAS TORRES RAUL, BENIGNO JUAREZ GARCIA, ARRENDADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; AGA GAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANONIMA; ASA ORGANIZACION INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CEULEVA INGENIERIA Y CONSTRUCCION; COMPRESION Y VACIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; DEL RELLO GOMEZ VALENTIN; EL TROFEO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; GRUPO MEXICANO TECNOINDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; REYES AGUIRRE ZEUS; LOYA GARZA JOSE RAMON; OESTEC DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; OLIVA AGUILERA JACINTO MANUEL; OPUS CONSULTORES TECNICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PEÑA ALVARADO RAYMUNDO; PIMENTEL PORTUGUES MARIA ANTONIETA; REFACCIONARIA SOMI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; RIHERSA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y UGARTE GONZALEZ ANGELA; COMBUSTIBLE DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; DIAZ GONZALEZ JULIANA; GAYOSSO JIMENEZ JUVENCIO, CASTILO JUAN; TRANSAMERICA LEASING; EL CAMINO RESOURCES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; G.E. CAPITAL; PROCONSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SAM-TRAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; BANCO MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ZARAGOZA, ROCHA & ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL; ABASTECEDORA DE IMPERMEABILIZA (SIC); INGENIERIA, DESARROLLO Y CONSTR (SIC); AUTOGENA ROMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; AUTOPARTES NACIONALES E IMPORTADAS PEPE'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CONCRETOS COMPRIMIDOS SAN CRIS; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SIM; CORPORACION MEX ELEFANTE; CONSTRUCTORA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL; HURLE ORRACA ROSA MARIA; KOCH MATERIALS MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; LIEVANO NARVAEZ JUAN OSCAR; MAQUINARIA Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION; GARCIA LIRA ANA LUZ, CORONA BUENDIA MARIA GUADALUPE Y CRUZ CORONA PAULA; TRANSFORMACIONES MECANICAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; VALDES GARCIA FERNANDO; GASTELUM Y GASTELUM ELECTRICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FR PALESTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, EN EL CUADERNO FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA EL ACTO DE ESTE PRIMER TRIBUNAL UNITARIO, RESPECTO AL TOCA CIVIL 4/2004, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA CONCURSADA MENCIONADA ANTERIORMENTE Y DIVERSOS ACREEDORES, DENTRO DEL JUICIO CONCURSO MERCANTIL 157/2001, DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, POR PROVEIDO DE DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL SEIS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, SE ORDENO EMPLAZARLES, COMO EN EFECTO SE HACE, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 167 DE LA LEY DE AMPARO, SIGUIENTES AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, SE APERSONEN EN EL REFERIDO JUICIO DE GARANTIAS ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO, EN SU CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS, SI A SUS DERECHOS CONVINIERE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA COPIA DE LA DEMANDA QUEDA A DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL. EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL SEIS.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Reyna María Trejo Téllez

Rúbrica.

(R.- 231766)

AVISOS GENERALES

CONSORCIO HOGAR, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA
(HOGAR 01)

Con fundamento a lo establecido en los artículos 217 fracción X, 218 y demás relativos a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley de Mercado de Valores y a lo establecido en el acta de emisión respectiva, se convoca a los tenedores de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria de Consorcio Hogar, S.A. de C.V., emisión identificada con clave de pizarra HOGAR 01, a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 27 de junio de 2006 a las 12:00 horas, en el University Club, ubicado en Avenida Libertad 1823, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, respecto a las obligaciones de Consorcio Hogar, S.A. de C.V. (el "Emisor"), establecidas en la asamblea celebrada el 3 de marzo de 2006.

II. Propuesta del emisor, discusión y, en su caso, aprobación a la dispensa de la obligación de publicar, con 30 días de anticipación a la fecha de amortización anticipada, el aviso respectivo.

III. Asuntos generales.

Para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en la calle de Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal, a la atención de María Elena Trujillo Vega, los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por institución de crédito, o por S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

Atentamente

México, D.F., a 15 de junio de 2006.
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Alejandro Santillán Zamora
Rúbrica.

(R.- 232337)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor José Luis Arredondo Hernández, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado por el deudor referido en calle Santa María

número 609, interior 5, zona Centro, Durango, Dgo. En virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII, XXXI, en relación con el artículo 27 fracción II primero y último párrafos, así como 37 párrafo primero apartado "A" fracción XV, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifícale Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, modificado mediante el "Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria", publicado en el citado Diario el día 12 de mayo de 2006, en vigor al día siguiente de su publicación; artículo primero, párrafo segundo, fracción XV, del acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, modificado mediante acuerdo publicado en el citado diario el día 24 de mayo de 2006, en vigor al día siguiente de su publicación, relacionado con el citado artículo 37 primer párrafo apartado "A", fracción XV del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: 326-SAT-A-14-VII-1518
Fecha de la resolución u oficio: 12 de abril de 2006
Autoridad emisora: Aduana de Chihuahua
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Se determina un crédito fiscal a cargo del C. José Luis Arredondo Hernández, por la cantidad de \$30,355.80 (son: treinta mil trescientos cincuenta y cinco pesos con 80/100 M.N.).

2.- Queda enterado que si paga el crédito fiscal determinado dentro de los 45 días siguientes a la notificación de la presente, podrá gozar de una reducción en la multa impuesta conforme al artículo 178 fracción IV de la Ley Aduanera, en un 20% sobre las mismas, de conformidad con el artículo 199 fracción II de la Ley Aduanera; y en un 20% calculado sobre el monto de la multa del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracción II inciso B) del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior siempre que pague dentro del plazo antes citado.

3.- Por lo que respecta a la mercancía consistente en: 135 kilos de tuercas, sin marca, país de origen China, 65 cruzetas, marca GMB, país de origen Japón, 10 llave L, marca American, país de origen China, pasa a propiedad del Fisco Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 183-A fracciones III y IV de la Ley Aduanera vigente, al momento del embargo precautorio.

4.- Así resolvió y firma en definitiva el C. licenciado Alejandro Javier Jaen Cordero, Subadministrador de la Aduana de Chihuahua.

Queda a disposición de José Luis Arredondo Hernández, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Durango, Dgo., a 25 de mayo de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Durango

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 2, 8 cuarto párrafo y 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el mismo órgano oficial de difusión el

12 de mayo de 2006, vigente a partir del día siguiente al de su publicación,

en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Durango

La Subadministradora de Devoluciones y Compensaciones

Lic. María Magdalena Mar Armstrong

Rúbrica.

(R.- 231540)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Administración Local de Auditoría Fiscal de Toluca

con sede en Metepec, en el Estado de México

NOTIFICACION POR EDICTO

El día 5 de abril de 2005, personal notificador adscrito a esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Toluca, acudió al domicilio fiscal de la contribuyente Constructora Quime, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes número CQU930318DWA, sito en Prolongación 5 de Mayo número 1613, interior 101 A, San Francisco, código postal 50150, Toluca, Estado de México, con el objeto de notificar el oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-15-II-1956 del 1 de abril de 2005, expedido por el L.C. Roberto Alvaro Núñez Jaramillo, en ese entonces Administrador Local de Auditoría Fiscal de Toluca, con el objeto de ejercer las facultades de comprobación respecto del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002, sin embargo se pudo conocer que en dicho domicilio no se localizó a la contribuyente, circunstancias que se detallaron en la constancia de hechos que al efecto se levantó el 5 de abril de 2005, en 4 fojas útiles.

En virtud de lo anterior, mediante oficio número 324-SAT-15-II-4-3-6012 de fecha 26 de julio de 2005, se solicitó a la Administración Local de Recaudación de Toluca, que en ejercicio de sus facultades practicara la verificación física del domicilio fiscal de la contribuyente Constructora Quime, S.A. de C.V., sito en Prolongación 5 de Mayo número 1613, interior 101 A, San Francisco, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

Al respecto, con oficio número 322-SAT-15-II-II-12337 de fecha 5 de septiembre de 2005, la Administración Local de Recaudación de Toluca, informó que el resultado de la verificación realizada al domicilio fiscal de la contribuyente Constructora Quime, S.A. de C.V., fue "no localizada".

En virtud de que la contribuyente Constructora Quime, S.A. de C.V., se encuentra desaparecida; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante 15 días consecutivos en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria: <http://www.sat.gob.mx>, el oficio número 324-SAT-15-II-1956 de fecha 1 de abril de 2005, emitido por el L.C. Roberto Alvaro Núñez Jaramillo en ese entonces Administrador Local de Auditoría Fiscal de Toluca; emitido con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o. fracciones VII, XII y XVIII; y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o. primero y tercer párrafos; 25 primer párrafo fracción II; tercero y último párrafos, en relación con el artículo 23 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 2001, reformado por Decretos publicados en el propio Diario Oficial de la Federación del 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003; y artículo segundo, segundo párrafo, en el apartado correspondiente a la circunscripción territorial de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Toluca, el cual textualmente señala: Administración Local de Toluca, con sede en Metepec, Estado de México, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo de 2002, aclarado mediante acuerdo publicado en dicho órgano oficial de difusión de 12 de julio de 2002, y modificado por acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación de 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002; así como en los artículos 26 fracción I y 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación; y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42 fracción II; y último párrafo; y 48 fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, mediante el cual se solicita la información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecto como sujeto directo, en materia del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto al Activo y como Retenedor en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, revisión que abarcará el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

La información y documentación que se deberá proporcionar es la siguiente:

- 1.- Fotocopia del aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y modificaciones efectuadas al mismo.
- 2.- Fotocopia del acta constitutiva y modificaciones efectuadas a la misma.
- 3.- Libros diario y mayor correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Originales para cotejo y fotocopias legibles de las declaraciones de pagos provisionales y anuales, normales y/o complementarios del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto al Activo y declaraciones donde conste el entero de Retenciones de IVA e ISR, del ejercicio sujeto a revisión.
- 5.- Copia fotostática del catálogo de cuentas, que utiliza para el registro de sus asientos contables.
- 6.- Papeles de trabajo que sirvieron de base para la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado del ejercicio sujeto a revisión.
- 7.- Papel de trabajo del cálculo del coeficiente de utilidad que aplicó en la determinación de sus pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, así como las declaraciones de donde se tomaron dichas cifras y, en su caso, papel de trabajo de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores aplicadas, con su soporte documental.

8.- Originales para cotejo y fotocopia de las balanzas de comprobación analíticas, del ejercicio sujeto a revisión, así como originales para cotejo y fotocopia de las balanzas de comprobación a nivel subcuenta del periodo sujeto a revisión.

9.- Comprobantes de los ingresos como son facturas por la enajenación o por la prestación de servicios u otros percibidos en el ejercicio sujeto a revisión, así como las pólizas de ingresos y valor neto de los actos o actividades donde conste el registro e integración de sus ingresos por concepto, importe e identifique el depósito bancario en el estado de cuenta correspondiente a cada uno de ellos.

10.- Comprobantes originales donde conste el Impuesto al Valor Agregado acreditado en cada uno de los meses del ejercicio sujeto a revisión, así como las pólizas de diario y/o egresos donde conste su registro, anexando fotocopia de estados de cuenta bancarios donde identifique plenamente cada uno de los pagos efectuados.

11.- Estados de cuenta bancarios nacionales y extranjeros, correspondientes al ejercicio sujeto, así como inversiones bancarias.

12.- Fotocopia de los contratos celebrados con sus principales clientes y proveedores de bienes y servicios, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.

13.- Análisis e integración del Impuesto al Valor Agregado trasladado y acreditable efectivamente cobrado y pagado, respectivamente, por concepto de compras, gastos e inversiones del ejercicio sujeto a revisión, debiendo especificar póliza de registro y concepto.

14.- Nóminas de sueldos pagadas en el ejercicio sujeto a revisión, debidamente firmadas por sus trabajadores.

15.- Auxiliares de retenciones de ISR e IVA.

16.- Determinación de la proporción del subsidio acreditable a que se refiere el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

17.- Papel de trabajo en que conste la determinación del Impuesto al Activo, el valor de las deudas disminuidas en su caso del valor del activo.

18.- Papel de trabajo en que conste la determinación del ajuste anual por inflación.

19.- Papel de trabajo en que conste la determinación de la deducción de inversiones aplicada en el ejercicio sujeto a revisión, anexando copia fotostática y original para su cotejo de la documentación comprobatoria de dichos bienes.

Información que deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, en la Administración Local de Auditoría Fiscal de Toluca, con sede en Metepec, en el Estado de México, con domicilio en Vialidad Metepec número 505, planta alta, colonia Ex rancho San Javier, código postal 52169, Metepec, Estado de México, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación; se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 48 primer párrafo fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en términos del artículo 85 fracción I del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86 fracción I del propio ordenamiento.

Número y fecha del oficio: 324-SAT-15-II-1956 del 1 de abril de 2005.

Administración emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal de Toluca, con sede en Metepec, en el Estado de México.

Asunto: se solicita información y documentación.

Asimismo, se indica que el oficio detallado y notificado por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Toluca, con sede en Metepec, en el Estado de México, con domicilio en Vialidad Metepec número 505, planta alta, colonia Ex rancho San Javier, código postal 52169, Metepec, Estado de México.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Metepec, Edo. de Méx., a 9 de mayo de 2006.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal de Toluca

C.P. Jesús Cruz Medrano

Rúbrica.

(R.- 232153)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Administración Local de Auditoría Fiscal del

Centro del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal

NOTIFICACION POR EDICTO

Mediante oficio número 324-SAT-09-II-I-B-4-31037 del 1 de julio de 2005, expedido por el C.P. José Gilberto Suárez Contreras, en su carácter de entonces Administrador Local de Auditoría Fiscal del Centro del Distrito Federal, en el que se le comunica el inicio del ejercicio de las facultades de comprobación a la contribuyente Sonic Sistemas, S.A. de C.V., con R.F.C. SSI881221LP5, que esta Autoridad realiza bajo el amparo de la orden DPE1200034/05 contenida en el oficio 324-SAT-09-II-I-A-2-16393 del 2 de marzo de 2005, por el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999, mismo que no fue notificado, debido a que la contribuyente está desaparecida, toda vez que el 1 de julio de 2005, se acudió al domicilio fiscal de la contribuyente, sito en Insurgentes Sur número 421, Conjunto Aristos, despacho 804, colonia Hipódromo de la Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06170, México, D.F., hechos que quedaron asentados en la constancia de hechos de asunto no diligenciado que al efecto se levantó el 1 de julio de 2005 en una foja útil.

Con fecha 1 de julio de 2005, se acudió al domicilio fiscal de la contribuyente Sonic Sistemas, S.A. de C.V., sito en Insurgentes Sur número 421, Conjunto Aristos Despacho 804, colonia Hipódromo de la Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06170, México, D.F.; con el objeto de notificarle el oficio número 324-SAT-09-II-I-B-4-31037 del 1 de julio de 2005, expedido por el C.P. José Gilberto Suárez Contreras, en su carácter de entonces Administrador Local de Auditoría Fiscal del Centro del Distrito Federal, en el cual se le comunica el inicio del ejercicio de las facultades de comprobación por el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999, mismo que no fue notificado, debido a que la contribuyente está desaparecida; hechos que quedaron asentados en la constancia que al efecto se levantó el 1 de julio de 2005 en una foja útil.

Al inicio de la revisión la contribuyente manifestó como domicilio fiscal el ubicado en Insurgentes Sur número 421, Conjunto Aristos, despacho 804, colonia Hipódromo de la Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06170, México, D.F. sin embargo, el 21 de junio de 2005, presentó cambio de domicilio fiscal en la Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal.

Mediante oficio número 324-SAT-09-II-I-b-4-58608 del 22 de julio de 2005, se solicitó a la Administración Local de Recaudación del Centro del Distrito Federal, información relativa a la verificación del domicilio fiscal de la contribuyente Sonic Sistemas, S.A. de C.V., sito en Insurgentes Sur número 421, Conjunto Aristos Despacho 804, colonia Hipódromo de la Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06170, México, D.F.

Al respecto, con oficio número 322-SAT-09-II-IV-B-65679 del 2 de agosto de 2005, la Administración Local de Recaudación del Centro del Distrito Federal, informó que el resultado de la orden de verificación realizada a la contribuyente Sonic Sistemas, S.A. de C.V., fue "no localizada".

Asimismo se solicitó a la Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal mediante oficio número 324-SAT-09-II-I-B-4-58609, de fecha 28 de julio de 2005, visita ocular al domicilio manifestado en Ejército Nacional número 57, interior 201, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, a lo cual la ALR del Norte del Distrito Federal, mediante oficio número 322-SAT-R8-L62-4-1-52244, de fecha 7 de septiembre de 2005, nos informó "... que el domicilio de dicho contribuyente no se localiza en Ejército Nacional 57 201 Verónica Anzures, código postal 11300...".

En virtud de que la contribuyente Sonic Sistemas, S.A. de C.V., se encuentra como no localizada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante 15 días consecutivos en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria: <http://www.sat.gob.mx>, el oficio número 324-SAT-09-II-1-C-1-33619 del 18 de mayo de 2006, expedido por el suscrito; emitido con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o. fracciones VII, XII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o. primer y tercer párrafos; 9 último párrafo; 18 primer párrafo apartado A fracción II; penúltimo párrafo, en relación con el artículo 16 fracciones VIII y XI; segundo y penúltimo párrafos; 37 primer párrafo apartado A, fracción LXIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005 y, reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano de difusión el 12 de mayo de 2006 y artículo primero segundo párrafo fracción LXIII del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de noviembre de 2005; así como en los artículos 33 último párrafo, 42 fracción II y último párrafo, 48 fracciones I, II y III y 52-A fracción II del Código Fiscal de la Federación y a efecto de continuar ejerciendo las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 fracción IV del propio Código Fiscal de la Federación; mediante el cual se solicita la información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está efecto como sujeto directo, en materia del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto al Activo y como obligado solidario (retenedor) en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado,

correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999, cuyo resumen información que a continuación se indica:

Información que se solicita:

1. Exhiba original para su cotejo y proporcione copias fotostáticas del acta constitutiva y sus modificaciones a la misma, que tenga a la fecha y de avisos presentados ante el Registro Federal de Contribuyentes y sus modificaciones.

2. Exhiba original para su cotejo y proporcione copia fotostática de las balanzas de comprobación mensuales a nivel analítico, por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999.

3. Exhiba original para su cotejo de todas las declaraciones del ejercicio, normales y complementarias correspondiente al ejercicio 1999.

4. Exhiba original para su cotejo y proporcione copias fotostáticas de los auxiliares de las siguientes cuentas: bancos, ingresos, compras, sueldos y salarios, honorarios, arrendamiento e Impuesto al Valor Agregado acreditable del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999.

5. Proporcione papel de trabajo en el cual se muestre la integración del concepto de Comisiones Asimilables a Salarios, en cantidad de \$1,900,000.00 manifestado en el anexo 8 del dictamen denominado "Análisis Comparativo de las Subcuentas de Gastos Generales" Índice 087283, así como la retención de ISR por honorarios asimilables a salarios en cantidad de \$338,754.00 que se manifiesta en el índice 211012 en el anexo 21.- "Relación de Contribuciones por Pagar" del dictamen, asimismo exhiba originales con carácter devolutivo y copias fotostáticas de las declaraciones presentadas por la contribuyente en las que se realizó el pago, y de los estados de cuenta bancarios en los que se identifiquen los mismos.

6. Proporcione papel de trabajo en donde se observe la integración de los ingresos declarados para efectos de Impuesto al Valor Agregado a la tasa de 15% por el importe de \$17,728,148.00, manifestado en el índice 113010 del anexo 11 del dictamen denominado "Relación de Contribuciones a Cargo del Contribuyente o en su Carácter de Retenedor " dicho papel de trabajo deberá contener fecha y número de factura, fecha y número de póliza, nombre y Registro Federal de Contribuyentes a quien se le expidió el mismo, descripción del concepto, Importe, Impuesto al Valor Agregado causado, total y fecha de cobro, por el mes junio, proporcione original para su cotejo y proporcione copias fotostáticas de las facturas o recibos, pólizas cheque, Estados de Cuenta Bancarios donde se observe el cobro, etc.

7. Proporcione papel de trabajo en donde se observe la integración de Ingresos acumulables para el Impuesto Sobre la Renta por el importe de \$17,786,810.00, reflejado en el índice 271270 del anexo 27 del dictamen denominado "Conciliación entre los Ingresos Dictaminados y Declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado". dicho papel de trabajo deberá contener fecha y número de factura, fecha y número de póliza, nombre y Registro Federal de Contribuyentes a quien se le expidió el mismo, descripción del concepto, Importe, Impuesto al Valor Agregado causado, total y fecha de cobro, por el mes junio, proporcione original para su cotejo y proporcione copias fotostáticas de las facturas o recibos, pólizas cheque, Estados de Cuenta Bancarios donde se observe el cobro, etc.

Número y fecha del oficio: 324-SAT-09-II-1-C-33619.

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal del Centro del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal.

Asunto: se solicita información y documentación.

Fecha del oficio: 18 de mayo de 2006.

Revisión número: GDD1200019/06.

Ejercicio sujeto a revisión: del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999.

Funcionario que lo expide: C.P. Miguel Angel Soto García.

Cargo del funcionario: Administrador Local de Auditoría Fiscal del Centro del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal.

Asimismo se indica que el oficio detallado y notificado por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Auditoría Fiscal del Centro del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, con domicilio en avenida Juárez número 101, piso 14, colonia Centro, código postal 06040, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de mayo de 2006.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal del Centro del Distrito Federal

C.P. Miguel Angel Soto García

Rúbrica.

(R.- 232160)

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Innovación y Calidad

**CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA**

No. SAT. AGIC-019/2006

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción LV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un título de autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Consultoría de Seguridad en Tecnología de la Información (STI):

Las empresas que deseen obtener Título de Autorización, requieren tener experiencia en la prestación de servicios de seguridad en TI o similares, con cobertura en la República Mexicana, contando con personal capacitado y certificado en los servicios que se mencionan a continuación, debiendo demostrar su experiencia en al menos uno de ellos.

- Consultoría, asesoría y capacitación de prácticas y metodologías de TI.
- Consultoría en proyectos para el fortalecimiento de la seguridad de TI.
- Soporte de servicios de seguridad.
- Servicios de auditoría informática.

REQUISITOS

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2006).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que los interesados deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta en papel membretado de la empresa solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.

b. Copia del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

c. Copia del testimonio de la escritura pública, o en su defecto, copia de los estados financieros al 31 de diciembre de 2005 auditados y dictaminados, con el que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia de la cédula de identificación fiscal.

e. Estados financieros del año 2005 auditados y dictaminados, e internos de 2006.

f. Carta en la que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

g. Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.

h. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la empresa solicitante.

i. Copia del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.

j. Curriculum de la solicitante, donde manifieste su experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria.

k. Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, debidamente firmados por las partes, celebrados por la persona moral interesada en obtener el Título de Autorización a que se refiere la presente convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios similares a los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más.

l. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República

y gobiernos estatales, ni que por su conducto participen personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Las empresas interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar su documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 18 de julio de 2006, inclusive, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

El procedimiento para el otorgamiento de los títulos de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Entregada la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación. En ambos casos se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el caso de que la interesada hubiere omitido alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, podrá presentar el total de su documentación nuevamente hasta el 18 de julio de 2006, para una nueva revisión.

Se aclara que no habrá prórrogas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración de Contratos, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado Roberto Ramírez de la Parra, Administrador Central de Apoyo Jurídico, de la Administración General de Innovación y Calidad. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 9158-9080.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, se podrán consultar las preguntas frecuentes en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "13.- Adquisiciones, licitaciones y contratos", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", "preguntas frecuentes", en caso de que no se aclare la duda podrá formular preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página de Internet del SAT antes señalada, en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar quince días hábiles posteriores contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquellos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones u obra pública, según sea el caso.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de adquisiciones u obra pública, según sea el caso, requerirá que los licitantes cuenten con el Título de Autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios que lleve a cabo.

México, D.F., a 16 de junio de 2006.

El Administrador General de Innovación y Calidad
del Servicio de Administración Tributaria

Ing. Juan José Bravo Moisés

Por ausencia del Administrador General de Innovación y Calidad, del Administrador Central de Recursos Financieros, del Administrador Central de Capital Humano, del Administrador Central de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 2 y 8, segundo párrafo, en concordancia con el 28 fracción LV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio de 2005, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, firma en suplencia, el Administrador Central de Apoyo Jurídico

Lic. Roberto Ramírez de la Parra

Rúbrica.

(R.- 232165)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, SUBDIRECCION FIDUCIARIA
CONVOCATORIA

**A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS
AMORTIZABLES CON CLAVE DE PIZARRA "OCALFA 95"**

Con fundamento en la cláusula décima novena del fideicomiso así como de la décima quinta y demás relativas del Acta de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios Amortizables con clave de pizarra "OCALFA 95" ("los CPOs"), así como en los artículos 218, 228-S, y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su carácter de Representante Común, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, convoca a los tenedores de los CPOs a la Asamblea General de Tenedores que tendrá lugar el día viernes 30 de junio de 2006 a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en la Calle de Hamburgo número 190, segundo piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación del informe del Representante Común respecto del resultado de las modificaciones realizadas a los siguientes documentos de la emisión de los CPOs: al Fideicomiso F/10058, al acta de emisión, al título, así como al Fideicomiso número 1967, y demás documentos relacionados con la emisión de los CPOs.

II. Asuntos relacionados con el punto anterior.

Para asistir a la Asamblea los Tenedores de los CPOs deberán depositar sus títulos o las constancias emitidas al efecto por S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, así como los listados de titularidad de los valores, en el domicilio ubicado en Hamburgo número 190, segundo piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, a más tardar el día hábil anterior a la fecha señalada en el primer párrafo de esta convocatoria para la celebración de la Asamblea. Contra la recepción de dichos documentos, se entregará a los tenedores de los CPOs un pase de asistencia a la Asamblea sin el cual no podrán participar en ésta.

México, D.F., a 15 de junio de 2006.
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero
Representante Común de los Tenedores
Ing. Claudia B. Zermeño Inclán
Rúbrica.

(R.- 232342)

AVISO NOTARIAL

Por acta número 22,516 de 23 de mayo de 2006, ante mí, Luis Alberto y Rafael de Jesús, los dos de apellidos Ortega Ramírez, aceptaron la herencia en la sucesión de Ligia Ramírez Carrillo, y además el primero aceptó el cargo de albacea y declaró que formará el inventario y avalúo.

México, D.F., a 23 de mayo de 2006.

Notario No. 82

Lic. Adalberto Perera Ferrer

Rúbrica.

(R.- 231968)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
GFBB Y COMPAÑIA, S. DE R. L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2006

(cifras en pesos)

Activo

Circulante	
Bancos	<u>1,775.33</u>
Suma activo circulante	1,775.33
Fijo	0.00
Diferido	<u>0.00</u>
Total activo	1,775.33

Pasivo

Total pasivo	<u>0.00</u>
Capital contable	
Capital social pagado	92,198.53
Reserva legal	18,439.86
Resultado de ejercicios anteriores	(129,038.00)
Exceso o insuficiencia. Act. capital contable	30,143.49
Resultado del ejercicio	<u>(9,968.55)</u>
Total capital contable	<u>1,775.33</u>
Total pasivo y capital	1,775.33

El presente balance final de liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción II del artículo 246 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De conformidad con el presente balance final de liquidación, se determina que el socio mayoritario reciba por su parte social el importe de \$1,771.78 y el socio minoritario el importe de \$3.55, ambos en proporción a su participación en el capital social de la sociedad.

México, D.F., a 25 de mayo de 2006.

Liquidador

C.P. Roberto Méndez Caudillo

Rúbrica.

(R.- 232054)

INTERVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2006**

(cifras en pesos)

Activo

Circulante	
Bancos	<u>40,078.84</u>
Suma activo circulante	40,078.84
Fijo	0.00
Diferido	<u>0.00</u>
Total activo	40,078.84

Pasivo

Total pasivo	<u>0.00</u>
Capital contable	
Capital social pagado	50,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	(900.00)
Resultado del ejercicio	<u>(9,021.16)</u>
Total capital contable	<u>40,078.84</u>
Total pasivo y capital	40,078.84

El presente balance final de liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción I del artículo 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se determinó el precio de nuestras acciones con un valor nominal de \$1.00 quedando en la cantidad de \$0.8015768 por cada acción en circulación.

México, D.F., a 25 de mayo de 2006.

Liquidador

C.P. Roberto Méndez Caudillo

Rúbrica.

(R.- 232058)

ADMINISTRACION Y CONTROL DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
(DEFINITIVO DE FUSION)

BALANCE GENERAL AL 1 DE OCTUBRE DE 2005
(pesos sin centavos)

	Antes de	Después de
Activo		
Inversión en acciones	4,281,586,641	4,285,993,274
Cuentas por cobrar	421,234,134	430,372,329
Otros activos	87,604,773	78,067,287
Suma el activo	4,790,425,548	4,794,432,890
Pasivo		
Aportaciones futuras de capital	410,245,015	410,245,015
Intercompañías	318,690,654	319,990,826
Otros pasivos	128,925,398	128,970,914
Suma el pasivo	857,861,067	859,206,755
Capital		
Capital social	1,530,579,769	1,530,914,774
Prima en suscripción de acciones	2,276,762	2,276,762
Utilidades acumuladas	2,399,707,950	2,402,034,599
Suma el pasivo y capital	4,790,425,548	4,794,432,890

México, D.F., a 20 de mayo de 2006.

Representante Legal

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

DESARROLLADORA CILME, S.A. DE C.V.
(DEFINITIVO DE FUSION)
BALANCE GENERAL AL 1 DE OCTUBRE DE 2005
(pesos sin centavos)

Activo	
Inversión en acciones	84,982,680
Cuentas por cobrar	9,148,959
Otros activos	458,184
Suma el activo	94,589,823
Pasivo	
Intercompañías	131,017
Otros pasivos	45,516
Suma el pasivo	176,533
Capital	
Capital social	10,050,000
Utilidades acumuladas	84,363,290
Suma el pasivo y capital	94,589,823

México, D.F., a 20 de mayo de 2006.

Representante Legal

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

DESARROLLADORA Y PROMOTORA LOMAS, S.A. DE C.V.
(DEFINITIVO DE FUSION)
BALANCE GENERAL AL 1 DE OCTUBRE DE 2005
(pesos sin centavos)

Activo	
Inversión en acciones	721,332,608
Cuentas por cobrar	0
Otros activos	4,330
Suma el activo	721,336,938
Pasivo	
Aportaciones para futuros aumentos de capital	10,000,000
Intercompañías	1,179,918
Otros pasivos	0
Suma el pasivo	11,179,918
Capital	
Capital social	89,382,829
Utilidades acumuladas	620,774,191
Suma el pasivo y capital	721,336,938

México, D.F., a 20 de mayo de 2006.

Representante Legal

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 232179)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

**Centro SCT Michoacán
CONVOCATORIA**

Licitación pública nacional número SCT-636-LPN-001/2006, para la enajenación de mobiliario, vehículos terrestres y marítimos, herramientas, equipo de cómputo, oficina, comunicación, médico y de laboratorio.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Michoacán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 y demás relativos de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Normas y Procedimientos Generales para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal, convoca a las personas físicas o morales mexicanas que tengan interés en participar en la licitación pública nacional número SCT-636-LPN-001/2006.

Número identificador	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
Lote I	Bienes clasificados como desecho ferroso de primera.	18,000 Aprox.	Kilo	1.3192 p/kg
Lote II	Bienes clasificados como desecho ferroso vehicular.	1,800 Aprox.	Kilo	1.3703 p/kg
Lote III	Bienes clasificados como desecho ferroso de tercera.	3,400 Aprox.	Kilo	0.5542 p/kg
Lote IV	Bienes clasificados como leña común, proveniente de madera.	4,700 Aprox.	Kilo	0.0264 P/kg
Lote V	Camionetas tipo pick up varias marcas	9	Unidad	79,865.25
Partida 1	Camioneta tipo pick up marca Dodge, modelo 1992, serie No. NM506341.	1	Unidad	11,321.60
Partida 2	Camioneta tipo pick up marca Dodge, modelo 1992, serie No. NM507151.	1	Unidad	12,697.76
Partida 3	Camioneta tipo pick up marca Dodge, modelo 1992, serie No. NM528538.	1	Unidad	13,029.60
Partida 4	Camioneta marca Dodge, modelo 1991, serie No. MM018271.	1	Unidad	10,883.33
Partida 5	Camioneta marca Ford, modelo 1993, serie No. ACLJM43554.	1	Unidad	12,956.30
Partida 6	Camioneta marca Ford, modelo 1991, serie No. AC2LHA48507.	1	Unidad	12,116.40
Partida 7	Camioneta marca Ford, modelo 1991, serie No. AC2LYK59667.	1	Unidad	11,592.00
Partida 8	Camioneta marca Ford, modelo 1991, serie No. AC2LYK60134.	1	Unidad	10,074.00
Partida 9	Camioneta marca Chevrolet, modelo 1993, serie No. 3GCCS19D7PM173816.	1	Unidad	14,103.20
Partida 10	Camioneta marca Chevrolet, modelo 1990, serie No. 3GCE20TOLM103701.	1	Unidad	10,007.55
Partida 11	Camión tipo minibús, marca Chevrolet, modelo 1976, serie 3003GFM104505.	1	Unidad	15,098.25
Partida 12	Automóvil marca Volkswagen, modelo 1988, serie No. 11J0002311.	1	Unidad	4,563.20

Lugar, fecha y horario donde los interesados podrán obtener las bases:

Oficina de Control de Almacenes e Inventarios, ubicada en Libramiento Poniente kilómetro 20+300 sin número, junto a la Unidad Infonavit "Justo Mendoza", del 15 al 28 de junio del año 2006, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, a partir del día de inicio de la publicación o difusión de ésta, inclusive, el día hábil previo al acto de apertura de ofertas. Costo de las bases \$300.00, pago con cheque certificado o de caja, a favor de la SCT.

Localización y verificación de los bienes:

Respecto al lote número I, éste deberá ser verificado en el Campamento de "Coróndiro", ubicado en el kilómetro 171+600, lado izquierdo, tramo 4 Caminos-Apatzingán, código postal 61760, Nueva Italia, Mich., y el resto de los lotes se encuentran depositados en los campamentos: "El Zapote", ubicado en Libramiento

Oriente número 2562, salida a Charo, de esta ciudad y en el Campamento "La Orilla" con domicilio conocido, carretera Lázaro Cárdenas-La Mira, Col. La Orilla, Ciudad Lázaro Cárdenas, Mich., del día 15 al 28 de junio del presente año, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles y previo pago de las bases.

Lugar y plazo máximo en que deberán ser retirados los bienes:

Campamentos denominados: "Coróndiro", "El Zapote" y "La Orilla", con un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la orden de entrega.

Lugar, fecha y hora de celebración de la junta de aclaraciones, acto de apertura de ofertas y fallo:

Sala de juntas de la Subdirección de Administración del Centro SCT Michoacán, sita en Libramiento Poniente kilómetro 20+300 sin número, junto a la Unidad Infonavit "Justo Mendoza", código postal 58146, Morelia, Michoacán, a las 11:00 horas, los días 29 de junio de 2006 junta de aclaraciones y el día 30 del mismo mes y año acto de apertura y fallo.

Forma y porcentaje del depósito de garantía de seriedad de las ofertas:

Los depósitos de garantía, deberán ser en moneda nacional, mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución de banca y crédito o fianza, a elección de los interesados, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe del 10% del valor mínimo de venta fijado a los bienes.

Para mayor información, favor de dirigirse a la Oficina de Control de Almacenes e Inventarios, del Departamento de Recursos Materiales, ubicada en Libramiento Poniente kilómetro 20+300 sin número, junto a la Unidad Infonavit "Justo Mendoza", código postal 58146, Morelia, Michoacán, teléfono 3-22-21-00, extensión 51300, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelia, Mich., a 15 de junio de 2006.

El Director General y Presidente del Subcomité de Enajenación de Bienes Muebles
e Inmuebles del Centro SCT Michoacán

Ing. Gustavo A. Moriel Armendáriz

Rúbrica.

(R.- 232338)

Secretaría de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación

FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Tipo/ Ambito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)
Fideicomiso Mixto	Hacienda y Crédito Público	Fideprótesis	484,892.50	2,503,225.79	19,134,127.45

Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad		Observaciones
Creación de un fondo de inversión para proporcionar ayuda económica a los pensionados y jubilados del IMSS e ISSSTE para la adquisición de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos, con alguna discapacidad	20,038,518.94	Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	DTS	Fideprótesis se inició con aportaciones únicas iniciales, por lo que a partir de su creación no se ha hecho uso de recursos públicos federales

México, D.F., a 8 de marzo de 2006.

Responsable de la información:

Subdirección de Programas Extramuros

El Subdirector de Programas Extramuros

Dr. Fidel Mascareño Saucedo

Rúbrica.

(R.- 232304)